

INE/JGE170/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ VALORADOR DE MÉRITOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA PARA EL INSTITUTO

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*, en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral (Instituto).
- II. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*.
- IV. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

- V. En el artículo trigésimo tercero transitorio del Estatuto, se estableció que los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos, en el sistema del Servicio para el Instituto, deberán ser aprobados dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de ese ordenamiento.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y 29, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, quienes dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

2. Que asimismo el artículo 41 en la citada Base V, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

3. Que en el artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley) se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
4. Que el artículo 34 de la Ley señala que los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
5. Que de acuerdo con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es una Comisión permanente del Consejo General, integrada exclusivamente por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.
6. Que el artículo 47, numeral 1 de la Ley, establece que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El contralor general podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

7. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
8. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, tiene entre otras atribuciones, las relativas a cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.
9. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 201, numerales 1, 2 y 3 de la Ley, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, la objetividad y la imparcialidad que, en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones, serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, y la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
10. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.
11. Que el artículo 203, numeral 1, inciso h) de la Ley, prevé que el Estatuto deberá establecer, entre otras, las normas necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

12. Que el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), establece que corresponde a la Comisión del Servicio Conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales de, entre otros rubros, el otorgamiento de Incentivos de los Miembros del Servicio, antes de su presentación a la Junta; y VIII. Emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al Ingreso, a la Profesionalización, la Capacitación, la evaluación del desempeño, la Promoción, los Incentivos y el Procedimiento Laboral Disciplinario del personal del Servicio, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta.
13. Que conforme al artículo 11, fracciones III y VI del Estatuto, corresponde, entre otras, a la Junta aprobar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, entre otros los Lineamientos y mecanismos de Incentivos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto; y Autorizar el otorgamiento de Incentivos, del Servicio, en términos del presente Estatuto.
14. Que el artículo 13, fracción II del Estatuto, establece que corresponde, entre otras atribuciones, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Llevar a cabo el procedimiento para el otorgamiento de Incentivos del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto.
15. Que el artículo 78, fracción XX del Estatuto, establece que son derechos del Personal del Instituto, entre otros, el obtener los Incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.
16. Que el artículo 301 del Estatuto, establece que la Junta aprobará a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los Lineamientos en materia de incentivos.
17. Que en la sesión extraordinaria urgente del 11 de julio de 2016, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional autorizó el Anteproyecto de

Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos el Instituto y su Anexo Técnico.

18. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes, las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, numeral 1; 30, numerales 1, 2 y 3; 34, numeral 1, incisos a), b), c) y d); 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numerales 1, 2 y 3; 202, numerales 1 y 2; 203, numeral 1, inciso h) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 10, fracciones I y VIII; 11, fracciones III y VI; 13, fracción II; 78, fracción XX y 301 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto que, como anexo único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto, los Lineamientos referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por la Junta.

Cuarto. Se abrogan los Acuerdos JGE46/2010, publicado el 17 de mayo de 2010 y JGE77/2013, publicado el 24 de mayo de 2013.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de julio de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto.

Contenido

Capítulo Primero	2
Disposiciones Generales	2
Capítulo Segundo	5
Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos	5
Capítulo Tercero	6
De los Incentivos	6
Capítulo Cuarto	7
Del universo de elegibles	7
Capítulo Quinto	7
De los méritos administrativos valorables	7
Capítulo Sexto	8
De los procedimientos para aspirar a recibir incentivos	8
Capítulo Séptimo	16
Del Comité Valorador de Méritos Administrativos	16
Capítulo Octavo	18
Disposiciones complementarias	18
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	19

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos y su Anexo Técnico tienen como objetivos:

- I. Establecer cuáles son los incentivos a los que los Miembros del Servicio pueden aspirar;
- II. Distribuir los incentivos con base en los estratos de los cargos y puestos del Catálogo;
- III. Agrupar los méritos administrativos que, de conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, resultan valorables para el otorgamiento de incentivos;
- IV. Constituir y desarrollar diversos procedimientos para otorgar incentivos individuales o colectivos;
- V. Operar los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos administrativos;
- VI. Establecer las bases para construir la fórmula de distribución de las retribuciones, y;
- VII. Regular el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos.

Artículo 2. Los Lineamientos son aplicables a los Miembros del Servicio adscritos a los órganos desconcentrados y centrales del Instituto que ocupen un cargo o puesto en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.

Artículo 3. Para efectos de este ordenamiento y de su Anexo Técnico, se entenderá por:

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comité: Comité Valorador de Méritos Administrativos.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos de Asesorías: Lineamientos que regulan las asesorías impartidas por los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación en el sistema para el Instituto.

Lineamientos para readscripción: Lineamientos para cambios de adscripción y rotación de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos para actividades externas: Lineamientos que regulan las Actividades Externas de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Artículo 4. Para una mejor comprensión de los Lineamientos y de su Anexo Técnico, se atenderán los términos siguientes:

Actividades de Capacitación: Son los cursos, talleres, seminarios, diplomados o prácticas que se imparten con la finalidad de enriquecer o actualizar los conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y valores para mejorar el desempeño de las funciones del cargo o puesto de los Miembros del Servicio, con el objetivo de dar cumplimiento a las necesidades y atribuciones institucionales.

Anexo Técnico: Documento que forma parte integrante de estos Lineamientos y en el que se desarrollan las especificaciones técnicas de los procedimientos para otorgar incentivos y, en su caso, para calcular su monto.

Equipos de trabajo: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional sujetos a evaluación y que realizan actividades institucionales de manera conjunta, adscritos a una Dirección Ejecutiva, a una Dirección de Área o a una Coordinación de Área, tratándose de oficinas centrales; en el caso de los órganos desconcentrados, se componen por personal adscrito a una Junta Ejecutiva Local o a una Junta Ejecutiva Distrital.

Estratos: Agrupaciones integradas por diversos cargos o puestos del Catálogo a partir de sus similitudes funcionales, salariales y jerárquicas, con el propósito de integrar el universo de elegibles que aspirará a obtener un incentivo.

Evaluación del Desempeño: Es el mecanismo que valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a quienes ocupan un cargo o puesto del Servicio, así como de los comportamientos asociados a los principios y valores institucionales.

Índice de Complejidad: Indicador diseñado con base en la ponderación de factores (Información pública y oficial), cuyo propósito es establecer una diferenciación en las condiciones del entorno en que deben realizar sus actividades los miembros del Servicio y que será la base para el otorgamiento del incentivo por Complejidad Operativa.

Miembro del Servicio: Persona que ha obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y presta sus servicios de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.

Procedimiento laboral disciplinario: Serie de actos desarrollados por la autoridad competente, dirigidos a resolver sobre la imposición de medidas disciplinarias al personal del Instituto que infrinja las normas aplicables.

Trabajos: Aportaciones, propuestas, estudios e investigaciones de los Miembros del Servicio, de conformidad con el artículo 28 de estos Lineamientos.

Unidad de medida y actualización (UMA): Valor que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y que, para efectos de estos Lineamientos, se referirá al valor establecido al primero de enero del año valorado.

Artículo 5. La interpretación de estos Lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, tal y como se establece en el artículo 5, numeral 2, de la Ley. En todo tiempo se atenderá a los principios que rigen a la función electoral, así como a los principios, criterios y políticas que guían los procedimientos para otorgar incentivos, en términos de los artículos 7 y 8 de estos Lineamientos.

Artículo 6. Cualquier circunstancia no prevista en estos Lineamientos será resuelta por la Junta, previa opinión de la Comisión del Servicio, a propuesta de la DESPEN y atendiendo a los principios, criterios y políticas que rigen a los procedimientos para otorgar incentivos.

Capítulo Segundo

Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos

Artículo 7. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito;
- III. Proporcionalidad, y
- IV. Equidad.

Artículo 8. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. En el otorgamiento de incentivos deberán considerarse los distintos cargos y puestos de la estructura del Servicio que formen parte del Catálogo del Servicio;
- II. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos, hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- III. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del Instituto;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el año valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, la Junta, a propuesta de la DESPEN y previo informe a la Comisión del Servicio, aprobará tanto la entrega anual de incentivos, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de su resolución absoluta;

- VIII. Los Miembros del Servicio que sean sujetos de rotación serán considerados para el otorgamiento de incentivos, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto y en los presentes Lineamientos;
- IX. Para el cálculo y ponderación del incentivo por rendimiento se considerará la participación en procesos electorales;
- X. En el otorgamiento de incentivos, será un elemento a considerar el Índice de Complejidad Operativa, conforme a los criterios que se detallan en los presentes Lineamientos y su Anexo Técnico;
- XI. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- XII. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

Capítulo Tercero

De los Incentivos

Artículo 9. Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones que el Instituto podrá establecer en favor de los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en estos Lineamientos y su Anexo Técnico.

Artículo 10. Los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados a los Miembros del Servicio que se distingan por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11. Los beneficios son los estímulos en especie que la Junta otorga a los Miembros del Servicio, podrán consistir en:

- I. Días de descanso;
- II. Participación en actividades institucionales en el extranjero;
- III. Divulgación de aportaciones y propuestas;
- IV. Publicación de estudios o investigaciones.

Artículo 12. Las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, otorga a los Miembros del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Capítulo Cuarto

Del universo de elegibles

Artículo 13. Con el propósito de tutelar el criterio de equidad que rige el otorgamiento de incentivos, para determinar a los Miembros del Servicio que podrán ser acreedores al Incentivo por Rendimiento, los distintos cargos y puestos del Catálogo se agruparán en estratos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo Técnico de los presentes Lineamientos.

Artículo 14. Por cada estrato se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del 20% superior de la evaluación del desempeño correspondiente. Los funcionarios referidos que se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 8 de estos Lineamientos, no formarán parte del universo de elegibles.

De ser este el caso, la DESPEN procurará que la integración del 20% del estrato respectivo sea completada.

Artículo 15. Los Miembros del Servicio señalados en el artículo previo constituirán el universo de elegibles que podrá aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en los presentes Lineamientos.

Artículo 16. Los Miembros del Servicio que se ubicaron originalmente dentro del 20% superior de la evaluación del desempeño, pero se encontraron dentro de la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 8 de estos Lineamientos, podrán recibir el incentivo que les corresponda una vez que la resolución cumpla con las condiciones establecidas en dicha fracción.

Capítulo Quinto

De los méritos administrativos valorables

Artículo 17. Para otorgar incentivos a los Miembros del Servicio, la Junta valorará los méritos administrativos siguientes:

- I. Calificación igual o superior a nueve en la evaluación del desempeño;

- II. Calificación igual o superior a nueve punto cinco en el Programa de Formación;
- III. Calificación igual o superior a nueve punto cinco en la Capacitación;
- IV. Acreditación de actividades académicas;
- V. Aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo;
- VI. Reconocimientos;
- VII. Elaboración de estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto;
- VIII. Propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de proyectos o programas y de administración de recursos materiales;
- IX. Resultados alcanzados por trabajo en equipo, y
- X. Resultados destacados al colaborar con la DESPEN en la realización de actividades de Formación y Capacitación.

En la valoración de méritos se tendrá en consideración:

- Que el Miembro del Servicio haya estado adscrito a una junta local o junta distrital por más de seis meses consecutivos teniendo participación en un proceso electoral local o elección extraordinaria durante ese lapso, y;
- Las condiciones de complejidad operativa en que los Miembros del Servicio llevan a cabo sus actividades.

Artículo 18. Los méritos administrativos valorables se agruparán de tal forma que los Miembros del Servicio puedan aspirar a recibir simultáneamente distintos incentivos a través de los diferentes procedimientos previstos en estos Lineamientos.

Capítulo Sexto

De los procedimientos para aspirar a recibir incentivos

Artículo 19. Los Miembros del Servicio podrán aspirar a recibir incentivos a través de los procedimientos siguientes:

- I. Rendimiento;
- II. Complejidad Operativa;

- III. Presentación de trabajos al Comité;
- IV. Trabajo en Equipo;
- V. Colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías, y
- VI. Por actividades académicas y reconocimientos.

Sección I. Del Incentivo por Rendimiento

Artículo 20. Los Miembros del Servicio que formen parte del universo de elegibles, podrán recibir una retribución por el ejercicio valorado.

El monto de la retribución guardará una relación proporcional a los salarios, según el cargo o puesto que ocupen los funcionarios elegidos, pero se atemperarán las diferencias que existen entre los montos correspondientes a cargos y puestos de diversas jerarquías.

El monto podrá incrementarse luego de valorar lo siguiente:

- I. El resultado de la Evaluación del Desempeño igual o superior a nueve en el ejercicio valorado;
- II. El promedio de las calificaciones del Programa de Formación igual o superior a nueve punto cinco de los períodos cursados, para aquellos miembros del Servicio que se encuentren inscritos durante el ejercicio valorado, o promedio igual o superior a nueve punto cinco en las calificaciones de las actividades obligatorias de Capacitación a las que fueron convocados durante el ejercicio valorado;
- III. Haber participado durante el ejercicio valorado en proceso electoral, y
- IV. Haber sido sujeto a rotación, de conformidad con los Lineamientos para la readscripción.

Artículo 21. El resultado de las actividades de Capacitación se considerará en el Incentivo por Rendimiento en caso de que hayan sido obligatorias para el Miembro del Servicio.

Artículo 22. La DESPEN considerará que hay empate cuando en el límite inferior de la calificación respectiva se ubiquen dos o más Miembros del Servicio con la misma calificación. En caso de que se presente esta situación, la DESPEN aplicará, en el orden en que se enuncian, los siguientes criterios de desempate, a efecto de que no se rebase el porcentaje de beneficiados establecido en el Estatuto:

- I. El mejor resultado de la Evaluación del Desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor promedio general en el Programa de Formación o, en su caso, de las actividades de

- Capacitación obligatorias en el ejercicio valorado;
- III. Que no haya recibido sanción;
 - IV. La mayor antigüedad en el Servicio como miembro titular, y
 - V. El mayor rango de promoción.

Artículo 23. El procedimiento para valorar lo previsto en las fracciones del artículo 20, sus ponderaciones respectivas y la fórmula con que se calculará el monto de las retribuciones, se realizarán de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico de estos Lineamientos.

Sección II. Del Incentivo por Complejidad Operativa

Artículo 24. El Incentivo por Complejidad Operativa se basará en el Índice de Complejidad contenido en el Anexo Técnico de los presentes Lineamientos. La DESPEN actualizará cada año el Índice.

El Índice de Complejidad Operativa dividirá a la totalidad de los distritos electorales en los siguientes niveles de complejidad:

- 1) Muy baja complejidad
- 2) Baja complejidad
- 3) Media complejidad
- 4) Alta complejidad
- 5) Muy alta complejidad

Artículo 25. Podrán ser acreedores al Incentivo por Complejidad Operativa los Miembros del Servicio que se encuentren en el universo de elegibles, y durante el ejercicio valorado hayan desarrollado sus actividades cuando menos durante seis meses en distritos electorales o entidades cuya clasificación de Complejidad Operativa sea muy alta o alta.

Artículo 26. A los Miembros del Servicio que desempeñen sus actividades en distritos electorales o entidades clasificadas en alta o muy alta complejidad, y estén en el universo de elegibles, se les otorgará un incentivo equivalente a doscientas diez veces el valor diario de la UMA.

Artículo 27. El Incentivo por Complejidad Operativa será independiente del Incentivo por Rendimiento.

Sección III. Del Incentivo por la presentación de trabajos al Comité

Artículo 28. Para aspirar a recibir un incentivo mediante este procedimiento, los Miembros del Servicio podrán, individualmente o por equipo, presentar ante el Comité, por escrito y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo Técnico, los siguientes trabajos:

- I. Aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo;
- II. Propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de proyectos o programas, de administración de recursos materiales, y/o
- III. Estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto.

Artículo 29. Para la presentación de trabajos se deberá proceder conforme a lo siguiente:

- I. La Convocatoria para la presentación de trabajos al Comité será emitida por la DESPEN;
- II. La DESPEN establecerá en la Convocatoria los criterios estructurales, técnicos y metodológicos que deberán contener los trabajos, y verificará que éstos sean cumplidos;
- III. La DESPEN solicitará a las áreas que corresponda un dictamen de procedencia técnica, la cual podrá aportar elementos de valoración a los integrantes del Comité;
- IV. Los trabajos podrán ser presentados bajo la modalidad de estudios e investigaciones, proyectos de cursos dirigidos a los Miembros del Servicio. Previa a su entrega al Comité, la DESPEN emitirá un dictamen de viabilidad para su posible incorporación al Catálogo de Actividades de Capacitación, y
- IV. Los estudios e investigaciones serán sometidos a una evaluación y dictamen de carácter metodológico a cargo de coordinadores académicos que colaboran con la DESPEN en el Programa de Formación, previo a su presentación al Comité.

Artículo 30. Cuando los estudios e investigaciones, por su calidad o relevancia obtengan la calificación que señala el artículo 31 de estos Lineamientos, podrán ser considerados por la DESPEN para incorporarlos al Programa de Formación o a las Actividades de Capacitación.

Artículo 31. Los autores de los trabajos cuya calificación sea igual o superior a nueve, podrán recibir una retribución, así como los reconocimientos y beneficios siguientes:

- I. Como reconocimiento, entrega de diploma y galardón, en ceremonia formal, por parte de los Consejeros Electorales y/o del Secretario Ejecutivo, o de sus representantes;

- II. Como beneficio, la divulgación, entre los órganos del Instituto, de la aportación o la propuesta, y/o;
- III. Publicación del estudio o de la investigación, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 32. El monto de la retribución señalada en el artículo anterior equivaldrá a cuatrocientas veces el valor diario de la UMA, y se distribuirá por igual entre cada uno de los autores que hayan participado en la elaboración del trabajo, siempre y cuando formen parte del universo de elegibles. El número máximo de autores por trabajo será de cinco Miembros del Servicio.

Artículo 33. En caso de que ningún trabajo cumpla con la calificación establecida en el artículo 31 de estos Lineamientos, la Junta no otorgará incentivo por esta vía.

Artículo 34. La divulgación de la aportación o la propuesta, así como la publicación del estudio o de la investigación, estarán supeditadas a que el autor aplique las observaciones y correcciones que el comité haya realizado dentro de los plazos establecidos por éste. La DESPEN remitirá al Miembro del Servicio las observaciones formuladas por el Comité.

Artículo 35. Una vez que el Miembro del Servicio incorpore a su trabajo las observaciones formuladas por el Comité, lo entregará a la DESPEN, quien lo remitirá a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la cual recibirá y tramitará lo conducente para dictaminar la propuesta de producción editorial, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

La divulgación de la aportación o de la propuesta se llevará a cabo a través de los medios que la DESPEN considere idóneos.

Artículo 36. Los Miembros del Servicio deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que los trabajos que presentan son originales, de su autoría y transmiten los derechos de autor, considerando los derechos patrimoniales, y los ceden al Instituto

Artículo 37. Si el Comité detecta que un Miembro del Servicio ha reproducido en su trabajo textos o ideas que no sean de su autoría y las presenta como propias, no lo valorará y lo calificará con cero. Además, solicitará a la DESPEN que registre dicho incidente en el expediente del Miembro del Servicio valorado.

Artículo 38. En la hipótesis del artículo 37, la DESPEN iniciará de oficio el procedimiento laboral disciplinario correspondiente.

Artículo 39. Los trabajos que hayan sido presentados al Comité, no podrán ser valorables para la obtención de un incentivo a través de otro procedimiento del Instituto, ni en ejercicios posteriores.

Sección IV. Del Incentivo por Trabajo en Equipo

Artículo 40. La Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, otorgará a la mejor Junta Local y a la mejor Junta Distrital, un reconocimiento por su trabajo en equipo, consistente en un diploma por Miembro del Servicio y un galardón por Junta y el beneficio de tres días de descanso a cada Miembro del Servicio que se ubique en el universo de elegibles.

Artículo 41. La DESPEN revisará los resultados obtenidos por las juntas ejecutivas, locales y distritales, en el factor Logro del Equipo de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio valorado.

Los criterios que serán tomados en cuenta para el otorgamiento de este incentivo son los siguientes:

- I. El promedio total de los integrantes de la Junta en la evaluación del desempeño del año valorado.
- II. Que la Junta haya participado en Proceso Electoral Local cuando no haya Proceso Electoral Federal o haya participado en elección concurrente.

No serán consideradas las juntas en las que algún Miembro del Servicio haya recibido una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorado.

Artículo 42. Los días de descanso sólo serán utilizados dentro del año siguiente a su obtención. Dicho plazo no tomará en consideración los meses en los que se desarrolle el Proceso Electoral Federal.

Artículo 43. Para no alterar el funcionamiento adecuado de las actividades del Instituto, los Miembros del Servicio que obtengan días de descanso deberán acordar con su superior jerárquico inmediato las fechas en que devengarán ese beneficio.

Sección V. De los Incentivos por colaborar con la DESPEN en la impartición de asesorías

Artículo 44. Podrán recibir una retribución por haber impartido asesorías en apoyo al Programa de Formación o en las Actividades de Capacitación, hasta el diez por ciento de Miembros del Servicio que obtengan los mejores promedios en la evaluación de las asesorías en que hayan participado, siempre y cuando se encuentren en el universo de elegibles.

Artículo 45. El monto de la retribución correspondiente equivaldrá a doscientas veinte veces el valor diario de la UMA, independientemente del número de asesorías impartidas en el ejercicio valorado.

Artículo 46. Los Miembros del Servicio mencionados en el artículo 44, también podrán ser considerados para participar en actividades institucionales en el extranjero en el transcurso de un año contado a partir de la emisión del Acuerdo de la Junta por el que le fue otorgado el incentivo. Esta circunstancia dependerá de la disponibilidad presupuestal del Instituto. La DESPEN proporcionará a la Coordinación de Asuntos Internacionales, una lista con los beneficiados y el orden de prelación que les corresponda conforme a la evaluación del desempeño del ejercicio valorable.

La DESPEN considerará empate en la puntuación o en cualquier aspecto del procedimiento para elaborar la lista de prelación, cuando en el límite inferior se ubiquen dos o más Miembros del Servicio.

En caso de que se presente esta situación, la DESPEN aplicará los siguientes criterios de desempate:

- I. El mejor resultado de la Evaluación del Desempeño del ejercicio valorado.
- II. El mayor promedio general en el Programa de Formación o, en su caso, de las actividades de Capacitación obligatorias en el ejercicio valorado.
- III. Que no haya recibido sanción.
- IV. La mayor antigüedad en el Servicio como miembro titular.
- V. El mayor rango de promoción.

Sección VI. De los Incentivos por Actividades Académicas y reconocimientos

Artículo 47. Las Actividades Académicas, así como los reconocimientos otorgados a los Miembros del Servicio que formen parte del universo de elegibles y que se ubiquen dentro del diez por ciento en los resultados más altos por este concepto, serán valorados para asignarles una retribución equivalente a cien veces el valor diario de la UMA.

Artículo 48. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por Actividades Académicas la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del Instituto y que redunden en beneficio de éste, en particular las siguientes:

- I. Obtención de grados académicos de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado;
- II. Participación como Ponente en eventos académicos como diplomados, cursos, talleres, foros, seminarios, conferencias y otros similares, y;
- III. Publicación de libros, artículos, ensayos, manuales, reportajes, reseñas y demás análogos.

Artículo 49. Para ser valoradas, las Actividades Académicas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. No tratarse de actividades obligatorias del Instituto;
- II. Encontrarse respaldadas por documentos probatorios suficientes y debidamente cotejados, de conformidad con los criterios que difunda la DESPEN a través de oficio- circular;
- III. Haberse realizado de conformidad con los procedimientos establecidos en los Lineamientos para Actividades Externas. En este sentido, el Miembro del Servicio deberá acompañar el documento que acredite la conclusión de la Actividad Académica con el informe o la autorización a que aluden los Lineamientos referidos;
- IV. Tratarse de actividades culminadas y corresponder al ejercicio valorado;
- V. Concluirse o haber sido publicadas, según corresponda, después de haber ingresado al Servicio, y;
- VI. Para los Miembros del Servicio inscritos en el Programa de Formación, las actividades de capacitación obligatorias acreditadas de forma optativa se podrán considerar en la valoración de las Actividades Académicas.

Se considerarán obligatorias las actividades que deriven de las políticas y programas del Instituto y que se encuentren establecidas en el ámbito de las atribuciones del Miembro del Servicio, de conformidad con el Catálogo del Servicio.

Artículo 50. La DESPEN deberá emitir, mediante oficio-circular, criterios relacionados con la valoración, envío y cotejo de los documentos probatorios correspondientes a las actividades académicas y reconocimientos, a más tardar el último día hábil de enero posterior al ejercicio valorado.

Artículo 51. Para valorar las actividades académicas que deriven de eventos organizados total o parcialmente por los órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia o de control del Instituto, será necesario acompañar el documento que acredite la Actividad Académica con la autorización escrita del superior jerárquico o autoridad del Instituto para participar o asistir a dicho evento, de conformidad con los Lineamientos para actividades externas.

Artículo 52. Al valorarse los eventos académicos y las publicaciones, se tomará en cuenta el tipo de participación del Miembro del Servicio en ellos, de conformidad con el Anexo Técnico.

Artículo 53. Para efectos de este apartado, se entenderá por reconocimiento al documento que distingue una cualidad o mérito a los Miembros del Servicio, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber sido expedido por Consejeros Electorales o miembros de la Junta;
- II. Haber sido otorgado durante el ejercicio valorable, y
- III. Haber sido entregado con motivo de las actividades desarrolladas en el ámbito interno de la vida institucional.

No serán valorables los reconocimientos derivados de la participación de los Miembros del Servicio en actividades de asesorías, ya que éstos son valorados para el Incentivo por colaborar con la DESPEN en la impartición de asesorías.

Artículo 54. Cuando un reconocimiento se otorgue a los integrantes de una Junta Ejecutiva Local o Distrital, se entenderá extendido a todos los Miembros del Servicio de la Junta respectiva. Esta presunción no admitirá declaración en contrario.

Artículo 55. Las actividades académicas y los reconocimientos que presenten los Miembros del Servicio sólo serán tomados en cuenta por una ocasión.

Artículo 56. La retribución señalada en el artículo 47 de estos Lineamientos, se podrá otorgar únicamente a los Miembros del Servicio que formen parte del universo de elegibles y que se ubiquen dentro del diez por ciento con los resultados más altos por el concepto de actividades académicas y reconocimientos.

Artículo 57. La valoración de las actividades académicas y de los reconocimientos se realizará de conformidad con las ponderaciones y puntuaciones establecidas en el Anexo Técnico de estos Lineamientos.

Capítulo Séptimo

Del Comité Valorador de Méritos Administrativos

I. Definición e integración

Artículo 58. El Comité es un órgano colegiado del Instituto que se instalará anualmente para valorar y calificar los méritos administrativos señalados en el artículo 17 de estos Lineamientos.

La instalación del Comité se llevará a cabo dentro del primer semestre posterior al ejercicio que se valore; siempre y cuando ya se haya notificado el resultado de la evaluación del desempeño.

En Proceso Electoral Federal, la instalación podrá llevarse a cabo en el segundo semestre.

Artículo 59. El Comité estará presidido por el titular de la DESPEN y se integrará obligatoriamente por un representante con nivel de mando medio o superior, que no sea Miembro del Servicio, de los órganos del Instituto siguientes:

- I. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;
- II. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- III. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- IV. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- V. Dirección Ejecutiva de Administración;
- VI. Coordinación Nacional de Comunicación Social;
- VII. Coordinación de Asuntos Internacionales;
- VIII. Unidad Técnica de Servicios de Informática
- IX. Dirección Jurídica;
- X. Unidad Técnica de Planeación;
- XI. Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
- XII. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- XIII. Unidad Técnica de Fiscalización;
- XIV. Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
- XV. Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

El Consejero Presidente del Consejo General, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, podrán designar a representantes para que se integren a los trabajos del Comité con derecho a voz pero sin voto.

Se deberá incorporar al Comité la representación de cualquier otra Unidad Técnica del Instituto que sea creada después de haber entrado en vigor los presentes Lineamientos.

Artículo 60. Con excepción de la DESPEN, que sólo contará con derecho a voz, el resto de integrantes del Comité contará con derecho a voz y voto.

Artículo 61. Cuando la naturaleza de la actividad valorable así lo exija, el Comité podrá convocar a otro órgano del Instituto, afín al tema respectivo, para que designe un representante, quien también contará con derecho a voz y voto.

II. De las facultades del Comité

Artículo 62. Será facultad del Comité decidir, con base en la regla de mayoría simple de los miembros presentes y en una escala de cero a diez, la calificación correspondiente a las actividades que le atañe valorar. La calificación final que a cada trabajo corresponda, estará expresada en una escala de cero a diez con dos dígitos después del punto decimal, sin redondear.

Artículo 63. El Comité funcionará de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo Técnico de los presentes Lineamientos, los cuales deberán contener al menos lo siguiente:

- I. Consideraciones de forma y fondo para elaborar los trabajos, así como para su envío y presentación;
- II. Procedimientos para valorar y calificar los trabajos;
- III. Procedimiento para referenciar fuentes de consulta;
- IV. Causales para no valorar un trabajo;
- V. Temas de interés para el Instituto, y;
- VI. Procedimiento a seguir en caso de que el autor reproduzca ideas que no sean de su autoría y que las presente como propias.

Artículo 64. El Comité, por conducto de la DESPEN, presentará a la Comisión del Servicio, un informe de los trabajos realizados y de las decisiones que haya tomado.

Capítulo Octavo

Disposiciones complementarias

Artículo 65. El monto anual de presupuesto con el que cuente la DESPEN para otorgar incentivos se distribuirá para sufragar los que se otorguen por cada procedimiento previsto en estos Lineamientos, así como para el Premio Especial por Méritos Extraordinarios que se regulará por la normativa que al efecto apruebe la Junta.

Artículo 66. El Miembro del Servicio gozará de todos los incentivos a que se haya hecho acreedor, independientemente del procedimiento a través del cual los haya obtenido.

Artículo 67. La DESPEN podrá solicitar a los Miembros del Servicio o a la institución que corresponda, en cualquier momento, los documentos que confirmen la veracidad de la información que se le proporcione.

Artículo 68. Cuando el Miembro del Servicio haya recibido una sanción igual o mayor a diez días de suspensión, e impugne ésta ante los órganos competentes y resulte en su beneficio, la DESPEN le repondrá, sin que sea necesario que medie solicitud expresa del interesado, el procedimiento para el otorgamiento del incentivo, salvo en el caso del Incentivo por Trabajo en Equipo, cuyo otorgamiento será definitivo. En este sentido, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 8, fracción V de los presentes Lineamientos, se entenderá por resolución definitiva aquélla que ha causado estado.

Artículo 69. Cuando el Miembro del Servicio haya presentado inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, y la determinación correspondiente resulte en su beneficio,

la DESPEN repondrá el procedimiento, sin que sea necesario que medie solicitud expresa del interesado, para determinar si obtendrá o no el incentivo.

Artículo 70. La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en estos Lineamientos, para determinar si los Miembros del Servicio señalados en los artículos 68 y 69 de estos Lineamientos son merecedores de algún incentivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Los Incentivos para los Miembros del Servicio en el sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, serán otorgados de conformidad con lo previsto en los Lineamientos en la materia aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE46/2010, publicado el 17 de mayo de 2010 y reformados mediante el Acuerdo JGE77/2013, publicado el 24 de mayo de 2013.

Segundo. Los presentes Lineamientos se aplicarán a partir del otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio 2017.

Tercero. Se abrogan los Acuerdos JGE46/2010, publicado el 17 de mayo de 2010 y JGE77/2013, publicado el 24 de mayo de 2013.

Cuarto. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta.

Anexo Técnico

Sesión Extraordinaria Urgente: 11 de julio de 2016

Orden del Día: Punto núm. 4

ANEXO TÉCNICO

1. Determinación del universo de elegibles

1.1. Selección de los Miembros del Servicio con los resultados más altos en la evaluación del desempeño.

1.1.1. La DESPEN determina qué Miembros del Servicio, por estrato, se ubican hasta en el veinte por ciento de los mejor evaluados en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado. Dicho porcentaje se calcula multiplicando el número de plazas evaluadas que integre cada estrato, por 0.20.

1.1.2. Para efectos de redondeo, hasta cinco decimales bajará al número entero previo y por encima de cinco subirá al número entero siguiente.

1.1.3. Los Estratos se integrarán de la siguiente forma: Tabla

1. Estratos

Estrato	Cargo/Puesto
1	Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva
2	Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva
3	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva
4	Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva
5	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva
6	Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva
7	Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva
8	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva
9	Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva
10	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva
11	Coordinador Operativo
12	Jefe de Monitoreo a Módulos
13	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva
14	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital Ejecutiva
15	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal

Estrato	Cargo/Puesto
16	Coordinador de Área en Oficinas Centrales
	Director de Área en Oficinas Centrales
17	Subdirector de Área en Oficinas Centrales
18	Jefe de Departamento en Oficinas Centrales
19	Coordinador de Unidad de Servicios Especializados en Oficinas Centrales
	Técnico en Procesos Electorales en Oficinas Centrales

Nota: La tabla contiene información que deriva del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta General Ejecutiva el 27 de abril de 2016.

- 1.1.4. En el caso de que la Junta General Ejecutiva autorice la reestructuración en alguna área del Servicio, la DESPEN tomará en cuenta para la estratificación, el incremento o supresión de plazas o puestos que haya sido autorizado.
- 1.1.5. Se excluirá del Incentivo por Rendimiento a los Miembros del Servicio que no cuenten con una calificación aprobatoria en el Programa de Formación o en las Actividades de Capacitación, según corresponda, cuando hayan sido convocados durante el ejercicio valorado.
- 1.1.6. Se excluirá a los Miembros del Servicio sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el año valorado, o que hayan sido sometidos a un procedimiento laboral disciplinario durante el ejercicio valorado y que no esté concluido al momento de hacer el cálculo para el otorgamiento del incentivo.
- 1.1.7. De ser el caso, la DESPEN completará la integración de hasta el 20% del estrato respectivo.
- 1.1.8. Los Miembros del Servicio resultantes constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento contemplado en los Lineamientos.

1.2 Bases para construir la Fórmula de distribución de las retribuciones

- 1.2.1. El monto de las retribuciones que se repartirán por cada procedimiento para otorgar incentivos, se calculará con base en el presupuesto disponible aplicando la fórmula aprobada por la Junta.

1.2.2. La fórmula deberá garantizar lo siguiente:

- a) Que los recursos asignados para el otorgamiento de incentivos se distribuyan conforme a las disposiciones y criterios establecidos en el Estatuto y en los Lineamientos.
- b) Que el monto que corresponda al incentivo por el rendimiento, guarde una relación de proporcionalidad con los salarios y los cargos o puestos del universo de elegibles;
- c) Que en el Incentivo por Rendimiento, se asegure la naturaleza redistributiva en el otorgamiento de las retribuciones, es decir, que se atemperen las diferencias que existen entre los montos correspondientes a cargos y puestos de diversas jerarquías, y
- d) Que el monto de la retribución por el rendimiento se pueda incrementar por cuatro condiciones adicionales: 1) cuando los resultados sean iguales o superiores a nueve en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado; 2) cuando los resultados sean iguales o superiores a nueve punto cinco en el Programa de Formación o en las Actividades de Capacitación, 3) cuando el Miembro del Servicio haya participado en proceso electoral local o en elección extraordinaria y 4) cuando el Miembro del Servicio haya sido sujeto a la rotación funcional dentro del ejercicio valorado.

1.2.3. Fórmula matemática

La fórmula matemática a utilizar es la que aprobó la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE46/2010, del 17 de mayo de 2010 y reformado el 24 de mayo de 2013, incluido en el numeral 1.2. del anexo técnico de los *“Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto”*, bajo los siguientes criterios:

Para efectos del cálculo de las retribuciones, el ponderador que antes se conocía como ponderador de Formación / Actualización Permanente (W_f), ahora se llamará Ponderador de Formación/Capacitación-Proceso Electoral Local (W_f).

Los ponderadores tomarán los siguientes valores:

- Ponderador de Evaluación del Desempeño $W_d= 0.7$;
- Ponderador de Formación/Capacitación-Proceso Electoral Local $W_f= 0.25$ y
- Ponderador de Rotación Funcional $W_r= 0.05$.

El Ponderador de Formación/Capacitación-Proceso Electoral Local, se constituirá a través de dos factores: Programa de Formación/Capacitación y del Proceso Electoral Local. A la calificación del promedio del Programa de Formación se le podrán adicionar 0.3 puntos, cuando el Miembro del Servicio haya participado en Proceso Electoral Local o elección extraordinaria durante el ejercicio valorado. Cuando como resultado de la adición de puntaje por participación en Proceso Electoral Local la suma sea mayor a 10, para efectos de la fórmula se tomará el valor de 10.

1.3 Consideraciones acerca de los resultados en el Programa de Formación, de las Actividades de Capacitación y participación en proceso electoral local

- 1.3.1 El procedimiento para calcular los resultados obtenidos en el Programa de Formación o en las actividades de Capacitación, en aquellos casos en que ésta sea obligatoria, se basará en el criterio de que los Miembros del Servicio deberán atender la convocatoria de participación que formule la DESPEN.

- 1.3.2 Para determinar si la calificación correspondiente al Programa de Formación o a las Actividades de Capacitación es igual o superior a nueve punto cinco, se promediarán las calificaciones que cada Miembro del Servicio haya obtenido durante las ocasiones en que se le convocó a cursar el Programa o la Capacitación dentro del ejercicio valorable.
- 1.3.3 En caso de que algún Miembro del Servicio no participe en alguna de las convocatorias emitidas por la DESPEN durante el ejercicio valorable, no sumará punto alguno para incrementar el monto de su retribución.
- 1.3.4 En caso de que el Miembro del Servicio no participe en proceso electoral local, no sumará punto alguno para incrementar el monto de su retribución.
- 1.3.5 En caso de que por proceso electoral no se lleve a cabo el Programa de Formación o las Actividades de Capacitación, el incremento que correspondería a estos rubros se distribuirá con base en los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.

2. Incentivo por Complejidad Operativa

- 2.1. El incentivo por Complejidad Operativa, se otorgará a los Miembros del Servicio que se encuentren en el universo de elegibles y que estén adscritos a Juntas locales y distritales, ubicadas en entidades y/o distritos electorales clasificados en muy alta y alta complejidad.
- 2.2. La Complejidad de las entidades y distritos electorales se determina, preponderantemente, con la suma algebraica de cuatro factores: Delitos de Alto Impacto; Índice de Desarrollo Humano Municipal; Complejidad Electoral y Costo de Vida.
 - 2.2.1. **Delitos de Alto Impacto.** Este factor se basa en la información que en forma periódica emite la Secretaría de Gobernación. Para el Indicador de Complejidad, los datos corresponden al documento denominado *Incidencia Delictiva del Fuero Común 2015, en el que se refiere la Incidencia Delictiva*, identificándola como *“La presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas, o carpetas de investigación, reportadas por*

las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las 32 entidades federativas, quienes son responsables de la veracidad y actualización de los datos”. (Fecha de publicación: 20/02/2016. Corte informativo: 31/12/2015).

“La Incidencia Delictiva reportada para 2015 muestra la información proporcionada por las entidades federativas para 7 delitos del Fuero Común, de manera desagregada, y para los meses de enero a diciembre del 2015.”

La información se presenta en 66 modalidades, tipos y subtipos de delitos, desagregada a nivel municipal, por cada entidad federativa. Para efectos de la construcción del factor Delitos de Alto Impacto, fueron seleccionados únicamente los delitos correspondientes a homicidios y secuestros.

La información seleccionada a nivel municipal, se convirtió a distritos electorales, con base en el *Anexo 11 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, para su utilización en los procesos electorales 2005-2006 y 2008-2009.*

Una vez que se convirtió la información a Distritos Electorales, los datos correspondientes se dividieron entre 100 para convertirlos en un factor comparable con los otros factores que integran el Índice de Complejidad Electoral.

La información de este factor para cada distrito se muestra en el Anexo 3.1

2.2.2. Índice de Desarrollo Humano Municipal. Este Factor se definió a partir de la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Índice de Desarrollo Humano Municipal 2010, (nueva metodología)*, y cuya descripción técnica se localiza en el documento *“Índice de Desarrollo Humano Municipal en México: nueva metodología, PNUD Al servicio de las personas y las naciones”*.

Para la construcción del Índice (IDHM), el INEGI aplicó estándares internacionales establecidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Está integrado por municipio y con información relativa a: Años Promedio de Escolaridad; Años Esperados de Escolarización; Ingreso

Per Cápita Anual; Tasa de Mortalidad Infantil; Índice de Educación; Índice de Ingreso; Índice de Salud; y Valor del Índice de Desarrollo Humano (IDH).

Para efectos del Índice de Complejidad, se tomó el IDHM que el INEGI identificó para el municipio en el que se localiza la Junta Local o Distrital respectiva.

El IDHM es un factor que determina niveles de avance alcanzados por los municipios, por lo que, para determinar las brechas de desarrollo se aplicó la fórmula $1 - \text{IDHM}$ del municipio correspondiente se ponderó al 200%, con el fin de acercarlo al rango de variación de los demás factores y para que su impacto tuviera mayor representatividad.

La información de este factor se muestra en el Anexo 3.2.

2.2.3. Complejidad Electoral. Este factor se retomó en forma íntegra del documento elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral denominado: *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral (Actualizada a 2014)*, concretamente del Cuadro B. TIPOLOGÍA BÁSICA DISTRITAL DE COMPLEJIDAD ELECTORAL, 2014. Valor de los indicadores considerados para elaborar el índice y el grado de complejidad electoral, por entidad federativa y distrito electoral.

La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral se integra con: Analfabetismo; Escolaridad; Población Rural; Localidades Rurales; Población Indígena; Vías de Comunicación; Tiempo de Recorrido; Superficie de las Secciones; y Casillas Extraordinarias.

Para efectos del índice de Complejidad, en cada distrito electoral se retomó el índice de Complejidad Electoral establecido por la DEOE.

La Tipología Básica Distrital se muestra en el Anexo 3.3.

2.2.4. Costo de Vida. El factor se integró a partir del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que emite en forma periódica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual se basa en las cotizaciones que periódicamente levanta en más de cuarenta ciudades en todo el país, sobre

los precios de más de mil bienes y servicios en los sectores agrícola, ganadero, industrial y de servicios.

Debido a que esta información no tiene otro nivel de desagregación, no es factible su conversión a nivel de distrito electoral, razón por la cual el INPC se aplica únicamente a nivel estatal. En virtud de que no existe otra información de este tipo a nivel nacional, que sea oficial, el INPC se retoma únicamente como una expresión numérica que establece una diferenciación en el costo de vida entre entidades.

Cabe destacar que, para hacerlo comparable con las escalas de los demás factores, el índice se ponderó al 50%. De esta manera, se atenuó el impacto de su repercusión en el resultado final y lo hizo equiparable con los demás factores.

El resultado de este factor se muestra en el Anexo 3.4

2.2.5 Distritos en Junta Local. Para determinar el índice de complejidad en las Juntas Locales, se incorporó, como factor adicional a los ya mencionados, la cantidad de distritos electorales en cada entidad con valores que van de 0 a 4, con el propósito de que cada Junta Local ganara un punto en su Índice de Complejidad por cada 10 distritos a su cargo (el número mayor de distritos en una entidad es 40).

2.2.6 El resultado de las variables para cada distrito fue enviado a los vocales ejecutivos de Junta Local, quienes hicieron observaciones en el orden de complejidad propuesto. Con el propósito de ponderar los datos estadísticos y la propuesta de los vocales ejecutivos de Junta Local, se planteó la siguiente fórmula de ponderación:

$$\text{Fórmula de Ponderación} = \frac{(70\% \times \text{Datos Estadísticos}) + (30\% \times \text{Dato Opinión VEL})}{2}$$

2

a. 70% para Datos Estadísticos (DESPEN)

- b. 30% para opinión de los vocales ejecutivos de Junta Local
- c. El resultado de se dividió entre dos

El Dato Estadístico corresponde al resultado final del Índice de Complejidad Operativa que la DESPEN construyó por distrito; y el Dato correspondiente a la Opinión de los vocales ejecutivos, se obtiene al ubicar el ordenamiento propuesto por el Vocal Ejecutivo y asignando el Índice correspondiente.

En la selección de los distritos de Alta y Muy Alta Complejidad Operativa se establecieron los siguientes criterios:

- a. En el caso de la Ciudad de México y el Estado de México se aplica una lógica inclusiva considerando un criterio directo de selección de distritos: Complejidad Muy Alta para el 15% de distritos más complejos en la entidad y Complejidad Alta para el 15% siguiente en el índice local. De lo anterior se derivan ocho distritos para la Ciudad de México (4 en Alta y 4 en Muy Alta Complejidad), y doce distritos para el Estado de México (6 en Alta y 6 en Muy Alta Complejidad).
- b. Para el resto de las entidades se seleccionó al 45% de distritos con mayor Complejidad: 22.5% declarados como de Muy Alta Complejidad y 22.5% como de Alta Complejidad (52 distritos en Alta y 52 distritos en Muy Alta Complejidad Operativa).
- c. Un total de 124 distritos se ubican en Alta y Muy Alta Complejidad Operativa en todo el país.

2.3 Índice de Complejidad Operativa para juntas locales. Con base en los factores descritos en los numerales 2.2.1 a 2.2.5 se determinaron 14 juntas locales en las que los Miembros del Servicio son susceptibles de recibir Incentivo por Complejidad Operativa (Tabla 2

Tabla 2: Índice de Complejidad Operativa para Juntas Locales

Entidad	Total de Distritos	Delitos de Alto Impacto	Índice de Desarrollo Humano Municipal	Complejidad Electoral DEOE	Costo de Vida	Índice Distritos	Índice
Guerrero	9	3.093	0.617	2.046	1.275	0.900	7.931
Oaxaca	11	1.604	0.537	2.515	1.105	1.100	6.861
México	40	0.793	0.505	0.419	1.010	4.000	6.727
Chiapas	12	1.294	0.633	2.488	1.010	1.200	6.625
Guanajuato	14	1.730	0.575	1.057	1.065	1.400	5.827
Jalisco	19	0.952	0.494	0.735	1.680	1.900	5.760
Michoacán	12	1.736	0.571	1.208	0.825	1.200	5.540
Puebla	16	0.785	0.584	1.305	1.245	1.600	5.518
Veracruz	21	0.545	0.522	1.360	0.915	2.100	5.442
Durango	4	1.255	0.500	1.597	1.380	0.400	5.132
Sinaloa	8	2.108	0.451	1.092	0.670	0.800	5.121
Baja California	8	1.694	0.466	0.536	1.545	0.800	5.041
Ciudad de México	27	0.609	0.388	0.117	1.170	2.700	4.984
Hidalgo	7	0.904	0.516	1.481	1.215	0.700	4.816
Tabasco	6	1.453	0.418	1.156	0.965	0.600	4.593
Querétaro	4	1.173	0.506	0.883	1.550	0.400	4.511
Quintana Roo	3	1.780	0.467	0.763	1.160	0.300	4.471
Chihuahua	9	1.438	0.462	0.958	0.540	0.900	4.298
Morelos	5	1.832	0.461	0.518	0.945	0.500	4.255
Tamaulipas	8	1.701	0.447	0.751	0.500	0.800	4.199
Sonora	7	1.300	0.431	0.893	0.735	0.700	4.059
Baja California Sur	2	1.005	0.469	1.462	0.770	0.200	3.906
Nayarit	3	0.483	0.519	1.436	1.070	0.300	3.808
Campeche	2	0.798	0.428	1.200	1.130	0.200	3.756
San Luis Potosí	7	0.404	0.509	1.320	0.820	0.700	3.753
Zacatecas	4	0.930	0.465	1.258	0.635	0.400	3.688
Nuevo León	12	0.842	0.408	0.332	0.850	1.200	3.632
Tlaxcala	3	1.103	0.451	0.539	1.055	0.300	3.449
Colima	2	1.150	0.488	0.561	1.035	0.200	3.434

Entidad	Total de Distritos	Delitos de Alto Impacto	Índice de Desarrollo Humano Municipal	Complejidad Electoral DEOE	Costo de Vida	Índice Distritos	Índice
Coahuila	7	0.823	0.381	0.525	0.660	0.700	3.088
Yucatán	5	0.210	0.491	0.931	0.885	0.500	3.017
Aguascalientes	3	0.727	0.466	0.436	0.860	0.300	2.789

2.4 Índice de Complejidad Operativa para juntas distritales. Con base en los factores se determinaron 62 distritos en Muy Alta Complejidad y 62 distritos en Alta Complejidad, con lo que suman 124 juntas distritales en las que los Miembros del Servicio son susceptibles de recibir Incentivo por Complejidad Operativa (Tablas 3 y 4).

Tabla 3. Distritos Electorales en Muy Alta Complejidad

ENTIDAD	DTTO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Baja California	7	Mexicali	5
Baja California	8	Tijuana	5
Chiapas	1	Palenque	5
Chiapas	2	Bochil	5
Chiapas	3	Ocosingo	5
Chiapas	4	Ocozocoautla de Espinoza	5
Chiapas	5	San Cristóbal de las Casas	5
Chiapas	7	Tonalá	5
Chiapas	8	Comitán de Domínguez	5
Chiapas	11	Huixtla	5
Chiapas	12	Tapachula	5
Chihuahua	9	Hidalgo del Parral	5
Ciudad de México	8	Cuauhtémoc	5
Ciudad de México	10	Miguel Hidalgo	5
Ciudad de México	12	Cuauhtémoc	5
Ciudad de México	17	Cuajimalpa de Morelos	5
Durango	1	Victoria de Durango	5
Durango	3	Guadalupe Victoria	5
Guanajuato	1	San Luis de la Paz	5
Guanajuato	2	San Miguel de Allende	5

ENTIDAD	DTTO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Guanajuato	4	Guanajuato	5
Guanajuato	11	Pénjamo	5
Guanajuato	14	Acámbaro	5
Guerrero	1	Ciudad Altamirano	5
Guerrero	2	Iguala	5
Guerrero	3	Zihuatanejo	5
Guerrero	4	Acapulco	5
Guerrero	5	Tlapa	5
Guerrero	6	Chilapa	5
Guerrero	7	Chilpancingo	5
Guerrero	8	Ayutla de Libres	5
Guerrero	9	Acapulco	5
Hidalgo	1	Huejutla de Reyes	5
Jalisco	2	Lagos de Moreno	5
Jalisco	5	Puerto Vallarta	5
Jalisco	15	La Barca	5
Jalisco	17	Jocotepec	5
México	10	Ecatepec de Morelos	5
México	13	Ecatepec de Morelos	5
México	16	Ecatepec de Morelos	5
México	23	Valle de Bravo	5
México	25	Chimalhuacan	5
México	36	Tejupilco de Hidalgo	5
Michoacán	1	Lázaro Cárdenas	5
Michoacán	12	Apatzingán de la Constitución	5
Nuevo León	12	Cadereyta Jiménez	5
Oaxaca	1	San Juan Bautista Tuxtepec	5
Oaxaca	2	Teotitlán de Flores Magón	5
Oaxaca	3	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	5
Oaxaca	4	Tlacolula de Matamoros	5
Oaxaca	5	Santo Domingo Tehuantepec	5
Oaxaca	6	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	5
Oaxaca	7	Juchitán de Zaragoza	5
Oaxaca	9	Santa Lucía de Camino	5

ENTIDAD	DTTO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Oaxaca	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz	5
Oaxaca	11	Santiago Pinotepa Nacional	5
Puebla	1	Huauchinango de Degollado	5
Puebla	4	Zacapoaxtla	5
Puebla	16	Ajalpan	5
Sinaloa	1	El Fuerte	5
Sinaloa	5	Culiacán de Rosales	5
Veracruz	2	Tantoyuca	5

Tabla 4. Distritos Electorales en Alta Complejidad

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Baja California	3	Ensenada	4
Baja California	4	Tijuana	4
Baja California	6	Tijuana	4
Baja California Sur	1	Santa Rosalía	4
Campeche	2	Ciudad del Carmen	4
Chiapas	6	Tuxtla Gutiérrez	4
Chiapas	9	Tuxtla Gutiérrez	4
Chiapas	10	Villaflores	4
Chihuahua	1	Juárez	4
Coahuila	5	Torreón	4
Ciudad de México	2	Gustavo A. Madero	4
Ciudad de México	9	Venustiano Carranza	4
Ciudad de México	15	Benito Juárez	4
Ciudad de México	20	Iztapalapa	4
Guanajuato	7	San Francisco del Rincón	4
Guanajuato	8	Salamanca	4
Guanajuato	10	Uriangato	4
Guanajuato	13	Valle de Santiago	4
Hidalgo	2	Ixmiquilpan	4

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Hidalgo	6	Pachuca de Soto	4
Jalisco	1	Tequila	4
Jalisco	18	Autlán de Navarro	4
México	9	Ixtlahuaca de Rayón	4
México	11	Ecatepec de Morelos	4
México	17	Ecatepec de Morelos	4
México	28	Zumpango de Ocampo	4
México	35	Tenancingo de Degollado	4
México	39	Los Reyes Acaquilpan	4
Michoacán	3	Heroica Zitácuaro	4
Michoacán	5	Zamora de Hidalgo	4
Michoacán	6	Ciudad Hidalgo	4
Michoacán	11	Pátzcuaro	4
Morelos	3	Cuatla	4
Nayarit	1	Santiago Ixcuintla	4
Nuevo León	9	Linares	4
Puebla	2	Zacatlán	4
Puebla	3	Teziutlán	4
Puebla	8	Ciudad Serdán	4
Puebla	13	Atlixco	4
Puebla	14	Izúcar de Matamoros	4
Querétaro	1	Cadereyta de Montes	4
Querétaro	4	Santiago de Querétaro	4
Quintana Roo	1	Playa del Carmen	4
Quintana Roo	3	Cancún	4
San Luis Potosí	7	Tamazunchale	4
Sinaloa	2	Los Mochis	4
Sinaloa	3	Guamuchil	4
Sinaloa	6	Mazatlán	4
Sinaloa	7	Culiacán de Rosales	4
Sonora	1	San Luis Rio Colorado	4
Sonora	4	Guaymas	4
Tabasco	1	Macuspana	4

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Tabasco	2	Heroica Cárdenas	4
Tabasco	6	Villahermosa	4
Tamaulipas	1	Nuevo Laredo	4
Tamaulipas	3	Río Bravo	4
Tamaulipas	4	Heroica Matamoros	4
Veracruz	1	Panuco	4
Veracruz	14	Minatitlán	4
Veracruz	17	Cosamaloapan	4
Veracruz	18	Zongolica	4
Zacatecas	1	Fresnillo	4

2.2.6. El Incentivo por Complejidad Operativa se otorgará a los Miembros del Servicio que se encuentren en el universo de elegibles durante el ejercicio valorado, siempre y cuando hayan estado adscritos en juntas locales o distritales clasificados como de muy alta y alta complejidad cuando menos durante seis meses.

2.2.7. El Índice de Complejidad Operativa deberá ser actualizado cada año, aprobado por la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

3. Puntuación en los Incentivos por actividades académicas y reconocimientos

3.1. De conformidad con la Sección 6 del Capítulo Sexto de los Lineamientos, los puntos que se otorgarán por cada actividad académica y reconocimiento serán los siguientes:

Tabla 5. Grupos de Valoración de actividades académicas y reconocimientos

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos máximos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura, Diplomado, Especialidad, Maestría, Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, Doctorado.	5
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias, así como la participación como ponente o expositor.	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1
Puntos máximos a otorgar		10

Nota: El puntaje máximo no refleja la suma de los puntos de las actividades contempladas, sino que, como su nombre lo indica, establece el límite máximo a obtener.

- 3.2. La asignación de los puntos en el interior de cada grupo de actividad se hará de acuerdo con las tablas que a continuación se presentan. Todas ellas fijan el límite máximo de puntos a lograr, el cual bajo ninguna circunstancia podrá excederse:

Tabla 6: Grupo 1, Grados académicos

Puntaje máximo 5 puntos

Grados Académicos	Puntos a otorgar
Licenciatura	5
Diplomado	2
Especialidad	3
Maestría	4
Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4.5
Doctorado	5

Tabla 7: Grupo 2, Publicaciones

Puntaje máximo 3 puntos

Publicaciones	Puntos a otorgar
Libro	
Autor	3
Coautor	2.5
Editor	2
Compilador	1.5
Coordinador	1.5
Artículo en revista científica, de divulgación y electrónica	
Autor	2
Coautor	1.5
Editor	1.3
Compilador	1
Coordinador	1
Artículo en periódicos	
Autor	1
Coautor	0.8
Editor	0.5
Compilador	0.3

Coordinador	0.3
Reseña en publicación científica y de divulgación, además de la elaboración de folletos informativos	
Autor	1
Coautor	0.8
Editor	0.5
Compilador	0.3
Coordinador	0.3

Tabla 8: Grupo 3, Eventos académicos

Puntaje máximo 1 punto

Eventos académicos	Puntos a otorgar
Ponente o expositor	1
Asistente a cursos, congresos, talleres, seminarios y cursos - talleres	0.5
Asistencia a coloquios, foros y conferencias	0.3

- 3.3. Para acreditar la obtención de un grado académico, deberán entregar a la DESPEN una copia certificada de un documento oficial en el que conste que la fecha en que se confirió dicho grado corresponde al ejercicio valorado (acta de examen profesional, título profesional, cédula profesional).

- 3.4. Tratándose de publicaciones electrónicas, la DESPEN no valorará aquellas que aparezcan en páginas electrónicas personales, ni en medios de difusión electrónica de carácter interno del Instituto.
- 3.5. Será requisito indispensable que las publicaciones presentadas se hayan elaborado durante el ejercicio valorado y que los temas desarrollados en las publicaciones estén relacionados con aspectos político- electorales.
- 3.6. Ninguna publicación podrá ser considerada en más de una ocasión aunque se haya publicado en diferentes medios.
- 3.7. Para valorar la publicación, los miembros del Servicio tendrán que enviar a la DESPEN una copia en la que aparezca el nombre completo de quien realizó la publicación; el título; y además, precisar si se participó como autor, coautor, editor, compilador o coordinador, la fecha cuando se publicó; y el nombre del periódico, la revista o la casa editorial, según el caso.
- 3.8. La DESPEN podrá consultar a los órganos del Instituto acerca de las actividades desarrolladas durante el ejercicio valorable que hayan tenido carácter obligatorio.

4. Criterios de Valoración y Normas de Operación del Comité Valorador de Méritos Administrativos

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto

1. Este documento tiene como propósito establecer las disposiciones normativas de carácter técnico y administrativo que regulan la integración, fines, facultades y funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos, así como los requisitos y aspectos con que deberán cumplir las aportaciones, propuestas o estudios/investigaciones que las y los miembros del Servicio le presenten para su valoración en el marco del otorgamiento de incentivos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Glosario

2. Para efectos del presente documento se entenderá por:

Autor(a): Miembros del Servicio que se autocalifican como tal en la portada del trabajo que presente ante el Comité Valorador de Méritos Administrativos y que suscriba el protesto de decir verdad respectiva.

Comisión: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comité: Comité Valorador de Méritos Administrativos.

Criterios: Criterios de Valoración y Normas de Operación del Comité Valorador de Méritos Administrativos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Evaluador(a): Integrante del Comité a quien, en lo particular, le corresponde valorar y calificar un trabajo.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Lenguaje incluyente: Es un modo de expresión oral, escrita y visual que busca dar igual valor a las personas al poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan. De este modo se busca forjar una sociedad integrada que promueva en todo momento la igualdad entre los seres humanos.

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos.

Miembros del Servicio: Servidor público que ha obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y presta sus servicios de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.

OPLE: Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas.

Trabajo: Las aportaciones, propuestas y estudios/investigaciones que los Miembros del Servicio presenten al Comité para su valoración con el propósito de obtener un incentivo.

Trabajo valorable: El trabajo que no se ubica en alguna de las hipótesis contempladas en el numeral 12.1 de los presentes criterios.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

CAPÍTULO TERCERO

Integración del Comité Valorador de Méritos Administrativos

3. El Comité es un órgano colegiado del Instituto que se instalará anualmente para valorar y calificar los trabajos que elaboren los Miembros del Servicio con el propósito de recibir la retribución y los beneficios señalados en el artículo 32 de los *Lineamientos* y se integrará de conformidad con las siguientes disposiciones:
 - 3.1 La integración del Comité se sustentará en el conocimiento y experiencia que sus miembros han adquirido a partir de las funciones que realizan cotidianamente en los órganos y áreas del Instituto a los que se encuentren adscritos.
 - 3.2 El Comité estará presidido por el titular de la DESPEN y se integrará obligatoriamente por un(a) representante titular con nivel de mando medio o superior de los órganos del Instituto siguientes:
 - Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;
 - Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
 - Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
 - Dirección Ejecutiva de Administración;

- Coordinación Nacional de Comunicación Social;
- Coordinación de Asuntos Internacionales;
- Unidad Técnica de Servicios de Informática;
- Dirección Jurídica;
- Unidad Técnica de Planeación;
- Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación;
- Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- Unidad Técnica de Fiscalización;
- Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
- Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Cada Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica deberá designar hasta un suplente para participar en el Comité.

El Comité contará con una Secretaría Técnica y una Vocalía, y sus titulares formarán parte del mismo.

- 3.3 Se deberán incorporar al Comité, representantes de cualquier otro órgano del Instituto que sea creado después de haber entrado en vigor los presentes Criterios.
- 3.4 En caso de que así lo determinen, el Consejero Presidente del Consejo General, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo podrán designar a representantes para que participen como invitados(as) en los trabajos del Comité, con derecho a voz.
- 3.5 Las direcciones ejecutivas y unidades técnicas deberán designar representantes ante el Comité, a más tardar en cinco días hábiles posteriores a la solicitud de la DESPEN.

En caso de que las y los titulares de los órganos del Instituto omitan designar a las o los representantes respectivos, quien ocupe la Presidencia del Comité solicitará por escrito y en un plazo que no exceda de tres días hábiles, al superior jerárquico del titular omiso que instruya la designación correspondiente y se asentará en el informe de los trabajos del Comité.

- 3.6 Quienes integran el Comité no deberán ser Miembros del Servicio.
- 3.7 En caso de que un Miembro del Servicio haya presentado un trabajo, éste no podrá formar parte del Comité durante el ejercicio correspondiente.
- 3.8 Las y los evaluadores deberán de allegarse de la información idónea para que su valoración sea objetiva.
- 3.9 Las deliberaciones al interior del Comité son consideradas como información reservada, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva sobre los trabajos evaluados.

CAPÍTULO CUARTO

Fines del Comité Valorador de Méritos Administrativos

4. Los fines del Comité son los siguientes:
 - 4.1 Valorar y calificar los méritos administrativos señalados en los Lineamientos.
 - 4.2 Contribuir al mejoramiento de la calidad de los trabajos que, de conformidad con el artículo 310 del *Estatuto* y con los *Lineamientos*, presentan los Miembros del Servicio para su valoración.
 - 4.3 Propiciar que los Miembros del Servicio observen correctamente los presentes Criterios para elaborar los trabajos a que hacen referencia el artículo 310 del *Estatuto* y los artículos que se mencionan en los *Lineamientos*.
 - 4.4 Emitir observaciones y sugerencias orientadas a mejorar la presentación y el contenido de los trabajos enviados por los Miembros del Servicio para obtener la retribución y beneficio a que hacen referencia el artículo 299 del *Estatuto* y 32 de los *Lineamientos*.

CAPÍTULO QUINTO

Facultades del Comité Valorador de Méritos Administrativos

5. Las facultades del Comité son las siguientes:

- 5.1 Conocer, valorar, realizar observaciones y calificar los trabajos que elaboren los Miembros del Servicio para obtener la retribución y los beneficios señalados en los *Lineamientos*.
- 5.2 Determinar cuáles son los trabajos que cumplen con los requisitos establecidos en el *Estatuto*, los *Lineamientos* y en los presentes *Criterios* para obtener la retribución y los beneficios correspondientes. Este pronunciamiento deberá hacerse del conocimiento de la Junta para los efectos administrativos correspondientes.
- 5.3. Determinar propuestas para la construcción de los Criterios específicos de valoración de los trabajos.
- 5.3 Las demás que se establezcan en el *Estatuto* y el propio Comité.

CAPÍTULO SEXTO

Funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos

6. El Comité funcionará de conformidad con las siguientes disposiciones:
 - 6.1 El Titular de la DESPEN presidirá y coordinará las sesiones del Comité; el titular de la Dirección de Formación, Evaluación y Promoción ocupará la Secretaría Técnica, y el titular de la Subdirección de Promoción se desempeñará como Vocal.
 - 6.2 En cualquier caso, el titular de la DESPEN podrá designar al personal de mando medio que se encargue de organizar y conducir las sesiones del Comité.
 - 6.3. Al Presidente del Comité le corresponden las siguientes atribuciones:

- 6.3.1. Definir el Orden del Día.
- 6.3.2. Convocar a las y los integrantes del Comité e invitados.
- 6.3.3. Proponer el calendario de sesiones.
- 6.3.4. Garantizar que cada integrante del Comité e invitados(as) cuenten oportunamente con la información necesaria para el desahogo del orden del día.
- 6.3.5. Declarar el inicio y conclusión de las sesiones.
- 6.3.6. Organizar y conducir las sesiones del Comité, así como ceder la palabra, en orden de petición, a los integrantes del Comité e invitados, una vez leído el punto de acuerdo.
- 6.3.7. Participar con derecho a voz pero no a voto en las sesiones.
- 6.3.8. Tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Comité.
- 6.3.9. Ordenar a la Secretaría Técnica que someta a votación los asuntos respectivos.
- 6.3.10 Las demás que le confieran los *Criterios*.

6.4. A la Secretaría Técnica del Comité le corresponden las siguientes atribuciones:

- 6.4.1. Preparar el orden del día de las sesiones previamente definido por el Presidente del Comité.
- 6.4.2. Recopilar la información suficiente y circularla entre cada integrante del Comité e invitados, al menos con setenta y dos horas de anticipación a la sesión respectiva, para el desahogo cabal de los puntos;
- 6.4.3 Verificar la asistencia de cada integrante del Comité y llevar registro de la asistencia en la sesión;
- 6.4.4 Declarar la existencia de quórum;

- 6.4.5 Organizar y conducir las sesiones del Comité, a solicitud de la presidencia del Comité o ante su ausencia;
 - 6.4.6 Dar lectura a los puntos del orden del día, a solicitud la presidencia del Comité.
 - 6.4.7 Someter a votación de quienes integren el Comité, los puntos de acuerdo; así como registrar el resultado de dicha votación;
 - 6.4.8 Participar con derecho a voz pero no a voto durante las sesiones;
 - 6.4.9 Dar a conocer los acuerdos emitidos por el Comité;
 - 6.4.10 Recabar de cada integrante del Comité, las firmas de los documentos que así se requieran;
 - 6.4.11 Levantar el acta de las sesiones y elaborar el proyecto de informe de actividades del Comité.
 - 6.4.12 Administrar el calendario de sesiones, a propuesta del Presidente(a) y previo consenso de los integrantes del Comité, y
 - 6.4.13 Las demás que le confieran los *Criterios*
- 6.5. A la vocalía del Comité le corresponden las siguientes atribuciones:
- 6.5.1. Asesorar y brindar apoyo al Comité en los asuntos que son de la competencia de éste o en aspectos técnicos concernientes a los procedimientos para otorgar incentivos.
 - 6.5.2. Suplir al Secretario(a) Técnico(a) cuando se requiera.
 - 6.5.3. Participar con derecho a voz pero no a voto durante las sesiones;
 - 6.5.4. Las demás que le confieran los presentes *Criterios*.
- 6.6. Al menos uno(a) de los representantes de cada uno de los órganos del Instituto que integran al Comité deberá asistir puntualmente a sus sesiones.

- 6.7. El (La) representante titular, o en su ausencia, el (la) representante suplente, tendrá derecho a voz y voto. En caso de que asistan los dos, ambos tendrán derecho a voz pero sólo quien represente a la persona titular tendrá derecho a voto.
- 6.8. Las sesiones del Comité serán de instalación; evaluación; trabajo, dictaminación, y clausura.
- 6.9. A las sesiones serán convocados todos los integrantes del Comité e invitados, con la previsión contemplada en el numeral 3.2 y 3.3 de los Criterios de Valoración.
- 6.10. Para que las sesiones de instalación; evaluación; trabajo, dictaminación, y clausura tengan validez, deberá estar presente el cincuenta por ciento más uno de quienes integran el Comité señalados en los numerales 3.2 y 3.3 de los Criterios de Valoración.
- 6.11. Será facultad del Comité decidir, con base en la regla de mayoría simple de los miembros presentes, y en apego a los presentes Criterios, los asuntos de los que les corresponda conocer durante las sesiones de instalación; evaluación; trabajo, dictaminación, y clausura.
- 6.12. El Comité, cuando se encuentre en pleno, podrá determinar, con base en la regla de mayoría simple, la celebración de las sesiones que considere necesarias y en el momento que así se requiera.

Apartado A. De la sesión de instalación

- 6.13. La sesión de instalación del Comité se llevará a cabo dentro del primer semestre posterior al ejercicio anual que se valore, en caso de ser año electoral, la instalación podrá llevarse a cabo en el segundo semestre del año siguiente al ejercicio valorable y, para estos efectos, le corresponderá a la DESPEN realizar la convocatoria respectiva.
- 6.14. En la sesión de instalación, el Comité llevará a cabo las siguientes actividades:
 - 6.14.1. Aprobar los formatos de cédulas de evaluación con que se calificarán los trabajos.

- 6.14.2. Determinar las puntuaciones o penalizaciones específicas que se asignarán a los trabajos por cada requisito de presentación, formal, sustantivo y relevante.
- 6.14.3. Conocer cuáles son los trabajos que no resulten valorables por las causas contempladas en el numeral 12.1 de los presentes Criterios.
- 6.14.4. Distribuirá los trabajos entre sus integrantes. A tal efecto, la DESPEN presentará al Comité el proyecto respectivo luego de considerar, por un lado, que el tema tratado en el trabajo esté relacionado con las tareas institucionales que desarrollen las y los integrantes del Comité y, por otro, que la asignación resulte lo más equitativa posible.
- 6.14.5. Fijará, a propuesta de la DESPEN, la fecha y cantidad de sesiones de evaluación y dictaminación que llevará a cabo.
- 6.15. Cada trabajo deberá evaluarse por tres integrantes del Comité que provengan de distintos órganos del Instituto. Excepcionalmente, si el Comité así lo determina, un trabajo podrá ser valorado por más de tres integrantes del Comité, en función del contenido del mismo. En estos casos, el número de evaluadores será impar.
- 6.16. La DESPEN podrá brindar su opinión respecto de los asuntos que se pongan a consideración del Comité, así como de los trabajos que, por el tema tratado, lo requieran.

Apartado B. De las sesiones de evaluación

- 6.17. Las sesiones de evaluación tendrán como propósito que quienes evalúen, deliberen sobre el contenido de los trabajos que les correspondió analizar y, asimismo, que cada uno asiente la calificación correspondiente.
- 6.18. Para que la deliberación de un trabajo durante las sesiones de evaluación se lleve a cabo, será necesaria la presencia de todas las personas evaluadoras del mismo.
- 6.19. Cualquier decisión que se tome en estas sesiones deberá ser aprobada por la mayoría de quienes evaluaron el trabajo respectivo y, posteriormente,

sometida a la consideración y aprobación del Comité durante la sesión de dictaminación.

- 6.20. Si la mayor parte de quienes evaluaron coincide en que un trabajo no incurre en alguna causal de desechamiento, cada evaluador(a) analizará y deliberará en torno de su contenido, por lo que cada uno de ellos deberá asentar la calificación que corresponda a su valoración.

Apartado C. De la dictaminación

- 6.21. Durante las sesiones de dictaminación, el Comité llevará a cabo las siguientes actividades:

- 6.21.1. Aprobar, en su caso, la propuesta inicial de la DESPEN en el sentido de no valorar los trabajos que incurren en alguna de las hipótesis contempladas en el numeral 12.1 de los presentes Criterios.

En caso de que, por el voto de la mayoría de quienes integran el Comité, se decidiera no aprobar total o parcialmente la propuesta inicial de la DESPEN, estos trabajos que se decidió valorar, se distribuirán entre los integrantes del Comité para su valoración y, en su caso, asignación de calificación.

- 6.21.2. Conocer y, en su caso, aprobar las decisiones y calificaciones de los trabajos valorados durante las sesiones de evaluación.
- 6.21.3. Conocer y, en su caso, aprobar, las decisiones tomadas por las y los evaluadores durante las sesiones de evaluación en el sentido de desechar algún trabajo.
- 6.21.4. En caso de no llegar a algún acuerdo sobre un tema en particular, se podrá convocar a una sesión de trabajo para deliberar sobre dicho tema y posteriormente convocar a una nueva sesión de dictaminación.

Apartado D. De las sesiones de trabajo

- 6.22. Para que las decisiones en torno a los asuntos que se deliberen durante las sesiones de trabajo tengan validez, deberán ser aprobadas por la mayoría simple de las y los integrantes presentes.

6.23. Durante las sesiones de trabajo, el Comité desahogará los asuntos que considere relevantes a fin de cumplir cabalmente con sus tareas de asignar calificaciones.

Apartado E. De la clausura

6.24. Una vez que se agoten los asuntos de las actividades de dictaminación o de trabajo, y no quede tema pendiente por ser resuelto en alguna de las sesiones, la Dirección Ejecutiva convocará a la sesión de clausura.

6.25. Durante la sesión de clausura, el Comité realizará las siguientes actividades:

6.25.1. Aprobar, en su caso, los dictámenes correspondientes a cada uno de los trabajos recibidos.

6.25.2. Emitirá un pronunciamiento en torno a lo que establece el numeral 5.2 de los Criterios.

6.25.3. Aprobar el informe de actividades del Comité que se presentará a la Comisión y a la Junta.

6.26. En el caso de que la autoridad competente, resuelva ordenar labores adicionales al Comité Valorador de Méritos Administrativos, éste deberá reunirse nuevamente, a fin de conocer el asunto, desahogarlo en tiempo y forma, y atender el acatamiento, no obstante que haya clausurado sus trabajos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Consideraciones preliminares para elaborar los trabajos

7. Al elaborar sus trabajos, los miembros del Servicio deberán considerar lo siguiente:

7.1. Los trabajos podrán ser elaborados de manera individual o colectiva, en este último caso, sólo podrá participar como máximo cinco autores(as).

- 7.2. El tema del trabajo deberá ser de interés para el Instituto. En el anexo 1 se indican, de manera enunciativa, algunas materias relevantes para el Instituto.
- 7.3. Los trabajos pueden ser de tres tipos: aportaciones, propuestas y estudios/investigaciones.
- 7.4. Las aportaciones y las propuestas se componen, cada una, de un documento explicativo y de anexos.
- 7.5. En cada trabajo, el Comité valorará los aspectos de forma y de fondo.
- 7.6. Al transcribir o al parafrasear, los miembros del Servicio deberán citar las fuentes que consultaron para soportar su trabajo, de conformidad con el Capítulo Décimo Quinto de los presentes Criterios.
- 7.7. Los trabajos deberán entregarse mediante oficio original.
- 7.8. Los trabajos deberán entregarse en un ejemplar impreso y engargolado, así como en un disco compacto en formato PDF- texto.
- 7.9. Si los anexos obran en un disco compacto o en un DVD, el autor(a) deberá especificar las características técnicas para su uso e instalación. De preferencia, los anexos deberán entregarse en formato PDF y, en caso de que se necesite utilizar otros programas, el autor(a) deberá precisar cuál software se requiere para la consulta de los mismos.
- 7.10. Los trabajos deberán contener los formatos de portada e índice que elabore la DESPEN.
- 7.11. Asimismo, los trabajos deberán contener el formato de protesta de decir verdad que elabore la DESPEN.
- 7.12. En el formato de portada se deberá indicar el nombre del autor(a), su cargo o puesto, adscripción, título del trabajo y la clasificación del trabajo como aportación, propuesta o estudio/investigación.
- 7.13. El trabajo se valorará de conformidad con la clasificación señalada por el autor(a) en el formato de portada y no en función de su título o contenido.

7.14 Por cada trabajo presentado, el autor(a) elaborará un protesto de decir verdad que corresponde a los requisitos respectivos. Asimismo, en los protestos el autor(a) deberá manifestar lo siguiente:

- 1) Que el trabajo fue elaborado con el propósito específico de presentarlo al Comité;
- 2) Que es de su autoría;
- 3) Que el trabajo fue elaborado de manera voluntaria y no por instrucciones superiores;
- 4) Que el trabajo no ha sido presentado en algún evento o instancia distinta al Comité para obtener reconocimiento de algún tipo;
- 5) Que el trabajo no forma parte de las actividades, instrucciones o programas de trabajo inherentes a sus funciones, sino que se trata de una aportación, propuesta o estudio/investigación que incide sobre dichas actividades, instrucciones o programas de trabajo institucionales;
- 6) Que, en caso de haber sido instrumentado en algún espacio, únicamente haya tenido un propósito o valor metodológico, y
- 7) Que transmite los derechos de autor considerando los derechos patrimoniales correspondientes para su eventual divulgación o publicación.

7.15 El protesto de decir verdad deberá estar firmado de manera autógrafa por quienes asuman la autoría del trabajo. En caso contrario, el trabajo no será valorado.

Tratándose de varios autores(as), ante la falta de alguna firma autógrafa, el trabajo será valorado exclusivamente para los firmantes.

7.16 El oficio con el que se presente el trabajo deberá especificar detalladamente el contenido del envío así como, en su caso, la cantidad y el tipo de evidencias que se hayan anexado.

- 7.17 Sólo serán valorados los trabajos que se reciban físicamente en las instalaciones de la DESPEN en la fecha en que se determine en la convocatoria correspondiente. En este sentido, la remisión a través de medios electrónicos o fax no surtirá efecto alguno.

CAPÍTULO OCTAVO

Aspectos formales de los trabajos

8. Con excepción de la extensión, los aspectos formales son los mismos para todos los tipos de trabajo:
- 8.1 Los trabajos deberán realizarse con tipo de letra Arial de 12 puntos; interlineado de 1.5; márgenes de 3 cm. a la derecha e izquierda y 2.5 cm. en las partes superior e inferior. Las hojas deberán estar numeradas y orientadas en sentido vertical.
 - 8.2 Los trabajos deberán estructurarse apropiadamente; incluir una descripción breve y precisa de su contenido; contendrán ideas manifestadas de forma clara; deberán estar redactados correctamente y cumplir con las reglas de ortografía.
 - 8.3 La extensión que deben tener los documentos explicativos de las aportaciones y de las propuestas es de 10 a 15 cuartillas.
 - 8.4 La extensión que deben tener los estudios/investigaciones es de 20 a 35 cuartillas.
 - 8.5 En el cómputo de la extensión de los trabajos no deberá tomarse en cuenta la portada, el índice, el protesta, la bibliografía y, en su caso, los anexos.

CAPÍTULO NOVENO

Aportaciones

9. Las aportaciones se regularán de conformidad con lo siguiente:

- 9.1 Las aportaciones son las contribuciones, acciones, intervenciones o participaciones que el autor(a) llevó a cabo de manera voluntaria y adicional a las actividades obligatorias en los programas de trabajo, de su área o unidad de adscripción, y que se tradujeron en el mejoramiento de una situación, proceso, procedimiento, o en la solución de uno o varios problemas vinculados a los fines institucionales.
- 9.2 Las aportaciones se compondrán de lo siguiente:
 - 9.2.1 El desarrollo de la aportación, y
 - 9.2.2 Los anexos tales como: manuales, instrumentos de verificación de resultados, compendios, procesos, sistemas informáticos, ordenamientos, estadísticos, etc.
- 9.3. Los aspectos de fondo que deberán cumplir las aportaciones son los siguientes:
 - 9.3.1 Describir detalladamente los objetivos y las acciones de la actividad programada sobre la cuál realizó la aportación. En este sentido, deberá mostrar claramente que esta actividad fue programada por las áreas ejecutivas o directivas del instituto y que fue realizada en cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones que fueron señaladas en los programas de trabajo institucionales.
 - 9.3.2 Por un lado, las actividades realizadas para implementar la aportación y, por otro los anexos.
 - 9.3.3 Elaborar una evaluación crítica de los aspectos sobresalientes de la aportación. Dicha evaluación deberá argumentar, describir y acreditar el beneficio en la normatividad, procedimientos, acciones o recursos entre otros.

En su defecto, el autor(a) deberá sustentar teórica y metodológicamente su aportación, es decir, exhibirá las expectativas originalmente esperadas para estar en posibilidad de identificar que los resultados obtenidos fueron superiores a éstas.

9.3.4 Los argumentos acerca de la implementación de la aportación deberán ser coherentes.

9.3.5 Para acreditar fehacientemente la aplicación de la aportación en el Instituto, así como los beneficios obtenidos, el autor(a) deberá anexar todo tipo de evidencia como: informes de trabajo, publicaciones, folletería, archivos documentales y fotográficos, presentaciones orales o virtuales, grabaciones en audio o video, elementos multimedia y demás análogos.

CAPÍTULO DÉCIMO

Propuestas

10. Las propuestas se regularán de conformidad con lo siguiente:

10.1 Las propuestas son ideas sólidamente fundamentadas, con sustento teórico y/o técnico y metodológico, expresadas bajo la forma de un proyecto orientado explícitamente a mejorar una situación, proceso, procedimiento, normatividad, o a solucionar un problema expresamente diagnosticado.

10.2. Las propuestas se compondrán de lo siguiente:

10.2.1 El desarrollo de la propuesta, y

10.2.2 Los anexos que constituyan la propuesta en sí misma, como manuales, instrumentos de verificación de resultados, compendios, procesos, sistemas informáticos, etc.

10.3. Los aspectos de fondo que deberán cumplir las propuestas son los siguientes:

10.3.1 Contener un diagnóstico del programa, acción o problema que se propone mejorar, sea de la normatividad o de la operación del Instituto; independientemente de que se anexen los documentos que constituyan la propuesta en sí misma.

10.3.2 El diagnóstico deberá describir la situación que se desea atender.

10.3.3 Proveer toda la información necesaria para documentar la utilidad de la propuesta sugerida, como puede ser normatividad aplicable, estadísticas, investigaciones especiales, etc. Esta información deberá referirse con claridad en la sección respectiva del documento.

10.3.4 El desarrollo de la propuesta deberá contar con los siguientes elementos:

- Acciones concretas que se proponen realizar con el fin de mejorar una normatividad, proceso o actividad.
- Programación de los tiempos para realizar la propuesta (plan de trabajo y cronograma).
- Señalará los fines, las políticas y los programas vigentes del Instituto cuyo cumplimiento se mejoraría con la propuesta.
- Argumentos sólidamente fundamentados sobre la implementación de la propuesta.

10.4 La propuesta deberá describir el tipo y cantidad de recursos que se requerirían para su instrumentación.

10.5 La propuesta deberá establecer las metas esperadas, y describir el escenario que se espera alcanzar una vez implementada; es decir, se deberá detallar cuáles son los resultados concretos que se pretendan obtener una vez que la propuesta se aplique.

10.6 La propuesta deberá ser acompañada por una constancia que acredite que se hizo del conocimiento del área de aplicación.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

Estudios/Investigaciones

11. Los estudios/investigaciones se regularán de conformidad con las siguientes disposiciones:
 - 11.1 Los estudios/investigaciones son las obras escritas en las que se plasma una actividad intelectual realizada con el propósito de obtener respuestas o hallazgos confiables y consistentes sobre una determinada materia que es de interés para el Instituto.
 - 11.2 Los estudios/investigaciones deberán realizarse con sujeción al método científico; con una argumentación sustentada en la lógica racional y respaldada con fuentes verificables.
- 11.3. Los aspectos de fondo que deberán cumplir los estudios/investigaciones son los siguientes:
 - 11.3.1 Contener una introducción pertinente en la que se precise la relevancia del tema.
 - 11.3.2 Descripción del problema o planteamiento de la interrogante de investigación/estudio. Generalmente, este tipo de interrogantes se plantea con un “qué”, “cómo” o “por qué”.
 - 11.3.3 Hipótesis de trabajo, es decir, la posible respuesta a la interrogante de la investigación. La hipótesis se pone a prueba a lo largo del trabajo.
 - 11.3.4 Enfoque metodológico utilizado, es decir, la manera en que se utiliza el método de investigación para comprobar o refutar la validez de la hipótesis del trabajo. El método considera lo necesario para obtener la información que responda a la pregunta de investigación o, en su caso, que apoye las hipótesis planteadas.
 - 11.3.5 Desarrollo, con reflexiones personales y argumentación coherente.

11.3.6 Conclusiones.

11.3.7 Anexos, de ser necesario.

11.3.8 Bibliografía y fuentes consultadas pertinentes.

11.4 Para que el estudio/investigación se considere relevante, deberá ser original e incluir conclusiones que contengan respuestas o hallazgos confiables y consistentes con la hipótesis de trabajo.

11.5 El Comité no valorará los estudios/investigaciones que se hayan presentado para acreditar en forma obligatoria una materia de cualquier curso al que se haya asistido formalmente o para obtener un título o grado en alguna institución académica, ni aquéllos que se realicen en cumplimiento de los planes y programas de trabajo de las áreas del Instituto. En este punto también quedarán incluidos los documentos de trabajo, protocolos de investigación, avances de tesis, la tesis y cualquier otro tipo de texto que se elabore en el marco del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales o el Programa de Actualización Permanente.

11.6 Si los estudios/investigaciones no son consistentes con los fines y actividades del Instituto serán desechados.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO Causas para no valorar un trabajo

12. No serán evaluados los trabajos que incurran en alguna causal de no valoración.

12.1 El Comité podrá determinar la no valoración de un trabajo por las siguientes causas:

12.1.1 En caso de que el trabajo sea recibido de forma extemporánea en las instalaciones de la DESPEN de conformidad con el numeral 7.17 de los presentes Criterios.

- 12.1.2 Si el trabajo no es entregado a través de un oficio de remisión de conformidad con el numeral 7.17 de los presentes Criterios.
- 12.1.3 En caso de que el trabajo sea remitido a la DESPEN a través de correo electrónico o por fax.
- 12.1.4 Si el autor(a) no menciona la clasificación del trabajo en el formato de portada, de conformidad con el numeral 7.12.
- 12.1.5 En caso de que el trabajo carezca del formato oficial de protesto, conforme al numeral 7.11.
- 12.1.6 Si el formato oficial de protesto carece de la firma autógrafa del autor(a), conforme al numeral 7.15.
- 12.1.7 En caso de que el trabajo haya sido presentado al Comité en ejercicios anteriores.

Sin embargo, los trabajos presentados durante el ejercicio inmediatamente anterior al valorable, y que no hayan sido valorados, podrán volver a ser presentados, por única vez. No se incluyen en esta excepción, los trabajos que hayan sido desechados por el Comité Valorador.

- 12.1.8 Si el trabajo excede el número máximo de autores(as), conforme al numeral 7.1.
 - 12.1.9 En caso de que las aportaciones o propuestas carezcan de documento explicativo o de anexos.
 - 12.1.10 Si incurre en cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral 11.5.
 - 12.1.11 En caso de que un mismo trabajo sea presentado o clasificado para más de una categoría.
- 12.2 La decisión de no valorar un trabajo deberá ser tomada por la mayoría de los integrantes presentes del Comité, durante una sesión de dictaminación.

- 12.3 Le corresponde a la DESPEN detectar cuáles son los trabajos que incurrir en alguna de las hipótesis contempladas en el numeral 12.1 e informar a quienes integran el Comité, durante la sesión de instalación, sobre los resultados obtenidos.
- 12.4 Luego de la sesión de instalación, la Dirección Ejecutiva pondrá a disposición del Comité los trabajos que incurran en alguna hipótesis para no ser valorado, a fin de que sus integrantes puedan efectuar el pronunciamiento previsto en el numeral 12.2.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

Calificación de los trabajos

13. Los trabajos valorables se calificarán con las cédulas de evaluación aprobadas por el Comité y de conformidad con las siguientes disposiciones:
 - 13.1 En caso de incumplimiento de los numerales 7.8, 7.9, 7.10, 7.16, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5, el evaluador(a) aplicará una penalización en la puntuación total que corresponda.
 - 13.2 En relación con los requisitos formales que se señalan en los numerales 8.1, 8.3, 8.4 y 8.5, la DESPEN realizará una valoración previa que pondrá a consideración de quienes evalúan los trabajos.
 - 13.3 El evaluador(a) considerará el desarrollo de los aspectos de fondo y asignará su calificación.
 - 13.4 En caso de que en las calificaciones otorgadas por quienes evalúan, se observe una diferencia mayor o igual a 2.5 puntos, entre el valor mínimo y el valor máximo de las calificaciones, los (las) evaluadores (as) realizarán un análisis sobre los elementos técnicos de las evaluaciones asignadas inicialmente con el objetivo de identificar las diferencias y si es el caso, realizar una segunda valoración con la finalidad de disminuir la diferencia.
 - 13.5 La determinación de la calificación final que le corresponda a cada trabajo se realizará mediante el promedio de las calificaciones que hayan otorgado cada uno de los evaluadores y se expresará en una escala de cero

a diez con dos dígitos después del punto decimal. Los evaluadores(as) deberán presentar una opinión razonada, por escrito, en la que sustenten la puntuación que le otorgan al trabajo, así como las recomendaciones y comentarios con los que consideren se pueda mejorar.

- 13.6 Cuando el trabajo se elabore y presente colectivamente, a cada uno de los autores(as) se le asignarán los puntos que correspondan, como si el trabajo hubiese sido elaborado y presentado por un solo funcionario(a) del Servicio.
- 13.7 En caso de que un Miembro del Servicio presente más de un trabajo, ya sea en forma individual o colectiva, sólo se le tomará en cuenta para la entrega de incentivos aquél en el que obtenga la mayor calificación final.
- 13.8 A través de la DESPEN, el Comité emitirá un dictamen por cada uno de los trabajos, en el que se especificará la calificación final asignada, las opiniones razonadas que por escrito emitieron quienes evaluaron, así como las recomendaciones o comentarios de mejora.
- 13.9 En los casos que la DESPEN requiera conocer elementos adicionales o específicos sobre las calificaciones que haya emitido algún evaluador(a), podrá convocarlo a fin de integrar el dictamen respectivo, de lo cual se informará al Comité.
- 13.10 Por su naturaleza, las decisiones que adopte el Comité respecto de los dictámenes son definitivas.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO Causas para desechar un trabajo

14. No se concluirá la evaluación de los trabajos que incurran en alguna causal de desechamiento.
 - 14.1. El Comité podrá determinar el desechamiento de un trabajo que haya resultado valorable por las siguientes causas:
 - 14.1.1 En caso de que las actividades descritas en el numeral 9.1, no hayan sido realizadas en su totalidad por los autores(as) de la aportación.

- 14.1.2 En caso de que el autor(a) realice una reproducción textual o parafraseada sin identificar la fuente de consulta. En este caso, se atenderá a lo previsto en el Capítulo Décimo Sexto de los presentes Criterios.
- 14.1.3 En caso de que el estudio/investigación no sea consistente con los fines y actividades del Instituto, conforme al numeral 11.6.
- 14.2 La decisión de desechar un trabajo deberá ser adoptada por la mayoría de quienes lo evalúan, durante la sesión de evaluación, quienes deberán someterla a la aprobación del Comité durante la siguiente sesión de dictaminación.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO Referencias a las fuentes de información

- 15. Las ideas que se presenten en los trabajos deberán ser propias y originales, es decir, producto de la inventiva del autor(a) y, en este sentido, se observará lo siguiente:
 - 15.1 Cuando el autor(a) transcriba o parafrasee fragmentos de las fuentes que consultó, estará obligado a identificarlas.
 - 15.2 Se considerará que la identificación es correcta cuando el autor(a) señale expresamente, en cita a pie de página o en cita al final del trabajo, la fuente consultada.
 - 15.3 Tratándose de estudios/investigaciones, la fuente consultada también deberá aparecer señalada en la bibliografía del trabajo.
 - 15.4 El autor(a) podrá utilizar cualquier modelo de citación que permita la identificación plena de la fuente, no obstante, el modelo que utilice deberá ser el mismo en todo el trabajo.

Los modelos de citación que recomienda el Comité pueden consultarse en el anexo 2.

- 15.5 Las disposiciones contempladas en este capítulo serán aplicables aún y cuando se trate de documentos públicos, sin importar que la fuente de su consulta sea impresa, audiovisual, electrónica o de cualquier otro tipo.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

Procedimiento en caso de que el autor reproduzca ideas que no sean de su autoría

16. El procedimiento que se seguirá en caso de que el autor(a) realice una reproducción textual o parafraseada sin identificar la fuente de consulta será el siguiente:

16.1 Aquellos trabajos en los cuales el autor(a) realice una reproducción textual o parafraseada sin identificar la fuente de consulta, pretendiéndola exhibir como propia, serán desechados por el Comité.

16.2 Esta determinación del Comité deriva de la imposibilidad de valorar ideas que, en realidad, son producto de la inventiva de alguien más y no del autor (a) del trabajo.

Esta consecuencia es independiente de cualquier otra que pueda establecer la autoridad competente por responsabilidad diversa en que pudiera haber incurrido el autor(a) del trabajo, por la conducta descrita en el párrafo anterior.

16.3 El Comité, a través de la DESPEN, informará sobre esta situación a las autoridades del Instituto que correspondan, a fin de que, de ser el caso, adopten las medidas correctivas conducentes.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

Disposiciones complementarias

17. El plazo para corregir los trabajos, la difusión de estos Criterios, los informes de actividades del Comité y las situaciones no previstas se regularán de conformidad con lo siguiente:

- 17.1 Para efectos del artículo 34 de los *Lineamientos*, el autor(a) del trabajo deberá hacer las correcciones de forma que le indique el Comité para su publicación; para tal efecto, contará con un plazo de treinta días naturales. La DESPEN verificará que el autor realice los ajustes indicados. Si una vez agotado este plazo el autor(a) no ha remitido a la DESPEN su trabajo corregido, éste no se divulgará ni publicará y su autor o autores no serán considerados para el otorgamiento del incentivo.
- 17.2. Antes de que la Junta General Ejecutiva apruebe el otorgamiento de incentivos, el Comité, por conducto de la DESPEN, deberá presentar a los miembros de la Comisión del Servicio y de la Junta, un informe de las actividades desarrolladas en sus sesiones, en el que se detallen las decisiones tomadas.
- 17.4 Cualquier asunto no previsto en los presentes Criterios, podrá ser resuelto por el Comité, siempre que sea una decisión de mayoría guiada por los principios rectores del Instituto, así como por los principios y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos. La decisión deberá ser comunicada a la Comisión y a la Junta.

ANEXO 1

Materias de interés para el Instituto

Con base en el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establecen los fines institucionales, el Comité considerará como materias de interés para el Instituto –en forma indicativa y no limitativa– las siguientes:

Instituciones democráticas

- Administración de los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión.
- Regulación de los recursos en la política electoral.
- Instituciones jurídicas electorales nacionales y de otros países.

- Medios de comunicación y elecciones.
- Transparencia y acceso a la información.
- Coordinación del Instituto con las autoridades electorales estatales.

Igualdad de Género y no Discriminación

- Institucionalización en el INE.
- Transversalización en el INE.
- Derechos político-electorales de grupos discriminados.
- Participación ciudadana de grupos discriminados.
- Cultura democrática de grupos discriminados.
- Prevención de acoso y hostigamiento laboral y sexual.

Partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales

- Esquemas y fórmulas de financiamiento público y privado.
- Fiscalización de los recursos.
- Acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación electrónicos.
- Reglamentación de los procesos de selección interna en los partidos políticos.
- Evolución y perspectiva del sistema mexicano de partidos políticos.
- Agrupaciones políticas nacionales y partidos políticos.
- Monitoreo de las transmisiones que realizan los partidos políticos en los medios de comunicación electrónicos.
- Régimen sancionador.

Registro Federal de Electores

- Elementos de seguridad registral.
- Incorporación de tecnologías de la información en los procesos de integración y actualización del Catálogo General de Electores, el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.
- Actualización del Padrón Electoral.
- Integración, actualización y uso de la cartografía electoral.
- Mejoramiento en los procedimientos de servicios en los módulos de atención ciudadana.
- Acciones para mejorar la preparación de los funcionarios de los módulos de atención ciudadana en cuanto a aspectos relativos al servicio que brindan a los usuarios.
- Normas para la instalación de Módulos de Atención Ciudadana.
- Acceso de los partidos políticos a la información del Padrón Electoral.

Derechos político-electorales

- Aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el desarrollo del proceso electoral y la resolución de controversias.
- Alcances y límites en la defensa de los derechos políticos de la ciudadanía.
- Candidaturas independientes.

Organización electoral

- Voto de las y los mexicanos en el extranjero.
- Mejoras e innovaciones en procedimientos electorales en materia de organización electoral, como lo son: ubicación de casillas electorales, oficinas

municipales, mecanismos de recolección, representantes de partidos políticos ante mesas directivas de casillas y generales, observadores electorales, materiales y documentación electoral, entre otros.

- Integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados permanentes y temporales.
- Voto electrónico.

Capacitación electoral y participación ciudadana

- Mejoras a las campañas de difusión institucionales.
- Mejoras en el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla.
- Mejoras a las estrategias de capacitación electoral de los funcionarios(as) de mesas directivas de casilla.
- Efectos de las campañas institucionales de difusión en la participación electoral.
- Impacto de la promoción del voto libre y secreto.
- Nuevos canales de difusión que permitan informar de mejor manera a la ciudadanía sobre los programas del Registro Federal de Electores.
- Consulta Popular.

Cultura democrática

- Identificación de las características actuales que definen a la cultura política y el ejercicio de la ciudadanía en México.
- Comparación de sistemas, prácticas y procesos de formación en México y otros países.
- Participación ciudadana.
- Compra y coacción del voto.

Administración

- Manejo de los recursos humanos, materiales y financieros.
- Análisis y optimización del funcionamiento de la estructura organizacional del Instituto.
- Planeación estratégica y su implementación en el Instituto
- Indicadores de gestión.
- Sistema integral de administración y desarrollo del personal.
- Sistemas de evaluación e incentivos.
- Manuales de organización del Instituto.
- Catálogos de puestos del Instituto.
- Cultura organizacional y cambio institucional.
- El Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.
- Trabajo en equipos en órganos desconcentrados y en Oficinas Centrales.
- Aplicación de modelos de negociación en el Instituto.
- Modelos de liderazgo para el Instituto.

Tecnologías de la información y de la comunicación

- Implicaciones financieras, técnicas y de cultura organizacional en la aplicación de tecnologías de la información.
- Innovación y mejora tecnológica.
- Programas y sistemas informáticos.
- Automatización de procesos y procedimientos.

ANEXO 2

Normas para referenciar correctamente las fuentes citadas en un texto¹

I. Referencias en notas a pie de página

A diferencia de las referencias bibliográficas, las notas a pie de página comienzan colocando primero el nombre del autor(a) y luego los apellidos.

- La forma más usual para las notas referentes es:

Andrés Santamaría, *Diccionario de las incorrecciones del lenguaje*, Madrid, Paraninfo, 1956, p. 124.

- Si la nota hace referencia a la misma obra de la nota inmediata, pero a otra página, se coloca: *Ibid.*, p. 54.
- Si la nota hace referencia a la misma obra, al mismo autor(a) y aún a la misma páginas o páginas, se coloca: *Idem*. Con el mismo sentido se emplea la expresión: *Loc. cit.*
- Si la nota hace referencia a una obra anteriormente citada se coloca: Andrés Santamaría, *op. cit.*, p. 23.
- Si hay más obras del mismo autor(a) se coloca:

Andrés Santamaría, *Diccionario de las incorrecciones del lenguaje*, *op. cit.*, p 25.

¹ Con base en: Roberto Zavala Ruiz, *El libro y sus orillas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006, excepto lo que se refiere a las citas de Internet.

- Si la obra se cita con mucha frecuencia y su título es muy largo, puede abreviarse escribiendo sólo las primeras palabras seguidas de puntos suspensivos:

Andrés Santamaría, *Diccionario de las... op. cit.*, p. 25.

II. Referencias bibliográficas de libros

1) Obras con un solo autor(a)

Apellidos, Nombre, *Título en cursivas*, tomo, edición,² Ciudad, Editorial, Año.

Guzmán, Arenas Diego, *50 retablos de la vida porfiriana*, México, Costa Amic, 1966.

2) Obras con dos autores

Apellido del primer autor(a), Nombre del primer autor(a), Nombre y Apellido del segundo autor(a), *Título en cursivas*, tomo, edición,³ Ciudad, Editorial, Año.

Mott, Carolyn y Leo B. Baisden, *The Children's Book and How to Use Books and Libraries*, 2a ed., Nueva York, Scribners, 1937.

3) Obras con más de tres autores(as)

Hernández, José y otros, *Antología poética*, Buenos Aires, El Ateneo, 1955.

² Sólo se indica la edición si se trata de la segunda edición o posteriores. Si el libro es una primera edición no se indica. Ejemplo: Paz, Octavio, *El laberinto de la soledad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

³ Sólo se indica la edición si se trata de la segunda edición o posteriores. Ejemplo: Paz, Octavio, *El laberinto de la soledad*, 3ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

4) Obras cuyos autores(as) son los editores de la obra

Domenella, Ana Rosa y Nora Pasternac (eds.), *Las voces olvidadas. Antología crítica de narradoras mexicanas nacidas en el siglo XIX*, México, Colegio de México, 1991.

5) Entes corporativos como autores(as)

Asociación Bibliotecaria Cubana, La Habana,⁴*Dos ensayos sobre bibliotecas Escolares*, La Habana, 1941.

International Organization for Standardization,⁵*Standardization in the Domain of Documentation*, La Haya, 1954.

III. Capítulos de libro

Apellidos, Nombre, “Título de capítulo ó artículo”, en Nombre y Apellidos, Título

***de libro en cursivas*, Ciudad, Editorial, año, páginas.**

Palacios, Guillermo, “Estado de las ciencias sociales”, en Miguel Hernández Madrid, *Las ciencias sociales y humanas en México*, Zamora, México,⁶ Colegio de Michoacán, 2000, pp. 63-75.

IV. Publicaciones periódicas (artículo de revista, periódico etc.)

Apellidos, Nombre, “Título del artículo”, Título de revista, Ciudad, número (y volumen), fecha de publicación, páginas.

⁴ En este caso se coloca el lugar donde opera esa asociación.

⁵ Como se trata de una organización internacional opera en todo el mundo y no en un lugar específico.

⁶ Cuando hay más de una ciudad en el mundo con el mismo nombre es necesario especificar el país. En este caso nos referimos a Zamora en México y no a Zamora en España.

Fuentes, Aldo, "Bibliotecas infantiles y escolares", *Universidad*, Santa Fe, Argentina, núm. 12, octubre de 1942, pp. 271-274.

Cavender, Thera, "A Comparative Study of Subject Headings for Children's Material", *Journal of Cataloging and Classification*, Chicago, vol. 9, núm. 1, enero de 1955, pp. 13-28.

V. Tesis

Apellidos, Nombre, "Título", grado, Universidad, año.

Ferreya Beltrán, Pablo Alejandro, "Cuauhtémoc, hombre y mito en la historia de México" tesis de licenciatura, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1983.

VI. Internet

El formato de la ficha para este tipo de publicaciones es similar al bibliográfico y al hemerográfico, salvo que se incluye la dirección electrónica de la página, a fin de que los lectores acudan a ella para verificar o ampliar información, tal como harían con una publicación. En este caso, es importante incluir también la fecha de consulta, ya que muchas páginas caducan o se cancelan, o simplemente modifican sus contenidos; este dato aparece entre corchetes. Ejemplo:

Rodríguez Bello, Luisa Isabel, "Ética argumentativa en Aristóteles", *Revista Digital Universitaria*, México, vol. 6, núm. 3, 10 de marzo de 2005, <http://www.revista.unam.mx/vol.6/num3/art42/art42.htm> [consulta: 7/09/2009].

Si la información aparece directamente en un sitio Web, sin ser parte de un documento bibliográfico o hemerográfico en línea, simplemente se pone el título del texto entre comillas (si lo hay), el autor(a) del texto (si lo hay), la dirección electrónica y la fecha de consulta entre corchetes. Ejemplo:

“Intervenir en la cinematografía nacional es un buen negocio”,
http://www.conaculta.gob.mx/sala_prensa_detalle.php?id=14220
[consulta: 27/06/2011].

VII. Otros

Actas y memorias. Se citan de la misma forma que libros.

Cuadernos, informes, archivos, manuscritos. Se citan de la misma forma que publicaciones periódicas.

VIII. Normas editoriales. Referencias bibliográficas

- El orden de los datos debe ir separado por comas.
- Páginas

Páginas: pp. (pp. 15-16 y 578 pp.)

Página: p. (p. 45.)

- En las referencias bibliográficas, deben traducirse los datos, comentarios y topónimos. Ejemplo:

New York es Nueva York.

Göttingen es Gotinga.

Karl Marx es Carlos Marx.

- Cronologías, glosarios, índices, se sitúan al final de la obra (índice general al principio)

IX. Normas editoriales. Texto.

- Citas: la reproducción literal de un texto que no exceda de cinco líneas se coloca **entre comillas** y se hace la referencia a la fuente en nota al pie de página.
- Transcripción: Citas que exceden las cinco líneas. Se colocan **fuera del texto**, sangrando todas las líneas, en interlineado sencillo y se hace la referencia a la fuente en nota al pie de página. Ejemplo:

La calamidad de quienes carecen de derechos no es que estén privados de la vida, de libertad y de la búsqueda de la felicidad, ni de igualdad ante la ley ni del derecho de opinar libremente —fórmulas todas que fueron diseñadas para resolver problemas en el seno de comunidades formadas— sino que ya no pertenecen a ninguna comunidad. Su infortunio no consiste en que no sean iguales ante la ley, sino que para ellos no existe ninguna ley. No es que estén oprimidos, solamente en la última etapa de un proceso bastante largo resulta amenazado su derecho a la vida. Sus vidas solamente están en peligro si se vuelven totalmente superfluos, [...] ⁷.

- Omisión de texto: En las citas textuales, se señala con puntos suspensivos entre corchetes, para distinguirlo de las omisiones hechas por el autor que irán entre paréntesis.
- Números

Uno al nueve con letra.

A partir del 10 con arábigos.

Las cantidades mayores se separan cada tres dígitos pero no se puntúan: 7 487
223.

⁷ Hannah Arendt, *The origins of totalitarianism*, Nueva York, Harcourt Brace Jovanovich, 1973, p. 295.

- Deben evitarse las abreviaturas, sólo se utilizan en notas y fichas bibliográficas.

- Siglas

-Siglas.- Con mayúsculas. ONU, UNESCO, STyPS

-Acrónimos.- Conasupo, Pemex, Conaculta.

-Siglónimos.- En bajas. sida, ovni, láser.

-Criptónimos.- Sin puntos. JFK LEA.

-Siglas: se forman solo con las iniciales de las palabras de un concepto y van con mayúsculas. FCE, ONU, UNESCO, INAH, UNAM.

-Acrónimos.- Sigla que se lee como una palabra o un vocablo formado al unir parte de dos palabras: Conasupo, Pemex, Conaculta, Colmex, Colmich.

-Siglónimos.- Siglas que se han incorporado a la lengua general como una palabra. En bajas: sida, ovni, láser.

-Criptónimos.- Conjunto de las iniciales del nombre y los apellidos de una persona. En mayúsculas y sin puntos: JFK, LEA.

ANEXO 3

- 3.1 DELITOS DE ALTO IMPACTO**
- 3.2 ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO MUNICIPAL**
- 3.3 COMPLEJIDAD ELECTORAL DE LA DEOE**
- 3.4 COSTO DE VIDA**

3.1. DELITOS DE ALTO IMPACTO			
ENTIDAD	DISTRITO	DELITOS DE ALTO IMPACTO	INDICE DELITOS DE ALTO IMPACTO
AGUASCALIENTES	1	96	0.96
	2	44	0.44
	3	78	0.78
BAJA CALIFORNIA	1	60	0.60
	2	74	0.74
	3	117	1.17
	4	99	0.99
	5	264	2.64
	6	314	3.14
	7	211	2.11
	8	217	2.17
BAJA CALIFORNIA SUR	1	75	0.75
	2	133	1.33
CAMPECHE	1	41	0.41
	2	154	1.54
CHIAPAS	1	118	1.18
	2	106	1.06
	3	64	0.64
	4	170	1.70
	5	85	0.85
	6	116	1.16
	7	167	1.67
	8	118	1.18
	9	174	1.74
	10	95	0.95
	11	128	1.28
	12	212	2.12
CHIHUAHUA	1	210	2.10
	2	104	1.04
	3	98	0.98

3.1. DELITOS DE ALTO IMPACTO			
ENTIDAD	DISTRITO	DELITOS DE ALTO IMPACTO	INDICE DELITOS DE ALTO IMPACTO
	4	92	0.92
	5	154	1.54
	6	120	1.20
	7	179	1.79
	8	83	0.83
	9	399	3.99
COAHUILA	1	84	0.84
	2	59	0.59
	3	110	1.10
	4	46	0.46
	5	410	4.10
	6	98	0.98
	7	56	0.56
COLIMA	1	81	0.81
	2	149	1.49
CIUDAD DE MEXICO	1	47	0.47
	2	74	0.74
	3	52	0.52
	4	62	0.62
	5	66	0.66
	6	62	0.62
	7	62	0.62
	8	88	0.88
	9	107	1.07
	10	90	0.90
	11	78	0.78
	12	117	1.17
	13	41	0.41
	14	44	0.44
	15	60	0.60
	16	55	0.55
	17	62	0.62

3.1. DELITOS DE ALTO IMPACTO			
ENTIDAD	DISTRITO	DELITOS DE ALTO IMPACTO	INDICE DELITOS DE ALTO IMPACTO
	18	62	0.62
	19	52	0.52
	20	75	0.75
	21	43	0.43
	22	49	0.49
	23	29	0.29
	24	29	0.29
	25	51	0.51
	26	42	0.42
	27	43	0.43
DURANGO	1	173	1.73
	2	147	1.47
	3	112	1.12
	4	70	0.70
GUANAJUATO	1	164	1.64
	2	139	1.39
	3	133	1.33
	4	195	1.95
	5	141	1.41
	6	141	1.41
	7	225	2.25
	8	264	2.64
	9	202	2.02
	10	188	1.88
	11	183	1.83
	12	126	1.26
	13	131	1.31
	14	189	1.89
GUERRERO	1	135	1.35
	2	280	2.80
	3	232	2.32
	4	679	6.79

3.1. DELITOS DE ALTO IMPACTO			
ENTIDAD	DISTRITO	DELITOS DE ALTO IMPACTO	INDICE DELITOS DE ALTO IMPACTO
	5	132	1.32
	6	209	2.09
	7	429	4.29
	8	197	1.97
	9	491	4.91
HIDALGO	1	44	0.44
	2	88	0.88
	3	53	0.53
	4	64	0.64
	5	113	1.13
	6	191	1.91
	7	80	0.80
JALISCO	1	105	1.05
	2	114	1.14
	3	96	0.96
	4	81	0.81
	5	95	0.95
	6	94	0.94
	7	91	0.91
	8	79	0.79
	9	48	0.48
	10	79	0.79
	11	54	0.54
	12	195	1.95
	13	72	0.72
	14	51	0.51
	15	128	1.28
	16	96	0.96
	17	130	1.30
	18	85	0.85
	19	114	1.14
MEXICO	1	43	0.43

3.1. DELITOS DE ALTO IMPACTO			
ENTIDAD	DISTRITO	DELITOS DE ALTO IMPACTO	INDICE DELITOS DE ALTO IMPACTO
	2	121	1.21
	3	28	0.28
	4	48	0.48
	5	128	1.28
	6	67	0.67
	7	71	0.71
	8	53	0.53
	9	49	0.49
	10	78	0.78
	11	106	1.06
	12	85	0.85
	13	119	1.19
	14	37	0.37
	15	68	0.68
	16	77	0.77
	17	115	1.15
	18	80	0.80
	19	83	0.83
	20	62	0.62
	21	43	0.43
	22	67	0.67
	23	86	0.86
	24	44	0.44
	25	129	1.29
	26	74	0.74
	27	45	0.45
	28	166	1.66
	29	73	0.73
	30	70	0.70
	31	68	0.68
	32	83	0.83
	33	118	1.18

3.1. DELITOS DE ALTO IMPACTO			
ENTIDAD	DISTRITO	DELITOS DE ALTO IMPACTO	INDICE DELITOS DE ALTO IMPACTO
	34	84	0.84
	35	82	0.82
	36	69	0.69
	37	79	0.79
	38	101	1.01
	39	131	1.31
	40	44	0.44
MICHOACAN	1	244	2.44
	2	114	1.14
	3	112	1.12
	4	172	1.72
	5	231	2.31
	6	123	1.23
	7	129	1.29
	8	166	1.66
	9	215	2.15
	10	230	2.30
	11	125	1.25
	12	222	2.22
MORELOS	1	212	2.12
	2	129	1.29
	3	270	2.70
	4	201	2.01
	5	148	1.48
NAYARIT	1	60	0.60
	2	47	0.47
	3	47	0.47
NUEVO LEON	1	92	0.92
	2	68	0.68
	3	79	0.79
	4	22	0.22
	5	35	0.35

3.1. DELITOS DE ALTO IMPACTO			
ENTIDAD	DISTRITO	DELITOS DE ALTO IMPACTO	INDICE DELITOS DE ALTO IMPACTO
	6	40	0.40
	7	101	1.01
	8	39	0.39
	9	166	1.66
	10	59	0.59
	11	30	0.30
	12	278	2.78
OAXACA	1	132	1.32
	2	137	1.37
	3	181	1.81
	4	161	1.61
	5	154	1.54
	6	162	1.62
	7	208	2.08
	8	65	0.65
	9	169	1.69
	10	234	2.34
	11	163	1.63
PUEBLA	1	122	1.22
	2	81	0.81
	3	49	0.49
	4	41	0.41
	5	70	0.70
	6	52	0.52
	7	114	1.14
	8	120	1.20
	9	67	0.67
	10	86	0.86
	11	50	0.50
	12	59	0.59
	13	98	0.98
	14	93	0.93

3.1. DELITOS DE ALTO IMPACTO			
ENTIDAD	DISTRITO	DELITOS DE ALTO IMPACTO	INDICE DELITOS DE ALTO IMPACTO
	15	81	0.81
	16	73	0.73
QUERETARO	1	97	0.97
	2	138	1.38
	3	97	0.97
	4	137	1.37
QUINTANA ROO	1	130	1.30
	2	84	0.84
	3	320	3.20
SAN LUIS POTOSI	1	29	0.29
	2	49	0.49
	3	30	0.30
	4	44	0.44
	5	59	0.59
	6	46	0.46
	7	100	1.00
SINALOA	1	224	2.24
	2	290	2.90
	3	229	2.29
	4	150	1.50
	5	316	3.16
	6	209	2.09
	7	265	2.65
	8	141	1.41
SONORA	1	180	1.80
	2	140	1.40
	3	80	0.80
	4	142	1.42
	5	106	1.06
	6	150	1.50
	7	112	1.12
TABASCO	1	66	0.66

3.1. DELITOS DE ALTO IMPACTO			
ENTIDAD	DISTRITO	DELITOS DE ALTO IMPACTO	INDICE DELITOS DE ALTO IMPACTO
	2	207	2.07
	3	231	2.31
	4	177	1.77
	5	68	0.68
	6	214	2.14
TAMAULIPAS	1	196	1.96
	2	256	2.56
	3	252	2.52
	4	408	4.08
	5	10	0.10
	6	128	1.28
	7	104	1.04
	8	168	1.68
TLAXCALA	1	151	1.51
	2	81	0.81
	3	99	0.99
VERACRUZ	1	63	0.63
	2	25	0.25
	3	47	0.47
	4	42	0.42
	5	55	0.55
	6	29	0.29
	7	45	0.45
	8	27	0.27
	9	49	0.49
	10	66	0.66
	11	60	0.60
	12	56	0.56
	13	36	0.36
	14	51	0.51
	15	66	0.66
	16	93	0.93

3.1. DELITOS DE ALTO IMPACTO			
ENTIDAD	DISTRITO	DELITOS DE ALTO IMPACTO	INDICE DELITOS DE ALTO IMPACTO
	17	119	1.19
	18	59	0.59
	19	22	0.22
	20	91	0.91
	21	43	0.43
YUCATÁN	1	12	0.12
	2	26	0.26
	3	21	0.21
	4	22	0.22
	5	24	0.24
ZACATECAS	1	270	2.70
	2	69	0.69
	3	60	0.60
	4	93	0.93

Fuente: Secretaría de Gobernación, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Incidencia Delictiva FC

Municipal 2011 - 2015.xlsb

3.2.- ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO

Clave entidad	Entidad	Municipio	Años promedio de escolaridad	Años esperados de escolarización	Ingreso per cápita anual (dólares PPC)	Tasa de Mortalidad Infantil	Índice de educación	Índice de ingreso	Índice de salud	Valor del Índice de Desarrollo Humano (IDH)	CRITERIO (1-FACTOR)	Ponderación (200%)
01001	Aguascalientes	Aguascalientes	9.553	12.870	17848.288	10.296	0.738	0.743	0.897	0.789	0.211	0.421
01005	Aguascalientes	Jesús María	8.155	11.533	12156.482	13.972	0.646	0.688	0.852	0.723	0.277	0.554
02001	Baja California	Ensenada	8.333	12.596	16373.634	15.659	0.682	0.730	0.831	0.745	0.255	0.509
02002	Baja California	Mexicali	9.280	13.178	18260.285	12.827	0.736	0.746	0.866	0.781	0.219	0.439
02004	Baja California	Tijuana	9.171	12.401	18519.426	15.359	0.710	0.748	0.835	0.762	0.238	0.475
03002	Baja California Sur	Mulegé (Santa Rosalía)	7.416	11.282	13473.932	13.872	0.609	0.702	0.853	0.715	0.285	0.571
03003	Baja California Sur	La Paz	10.102	13.642	21874.155	10.035	0.782	0.772	0.901	0.816	0.184	0.368
04002	Campeche	Campeche	9.186	14.096	17122.844	9.625	0.758	0.737	0.906	0.797	0.203	0.407
04003	Campeche	Carmen	9.195	12.675	18552.797	12.841	0.719	0.748	0.866	0.775	0.225	0.450
05018	Coahuila	Monclova	9.907	13.138	19171.349	8.719	0.760	0.753	0.917	0.806	0.194	0.387
05025	Coahuila	Piedras Negras	9.020	12.233	16875.180	9.063	0.699	0.735	0.913	0.777	0.223	0.446
05030	Coahuila	Saltillo	9.988	12.766	19050.905	10.685	0.752	0.752	0.893	0.796	0.204	0.408
05033	Coahuila	San Pedro	7.119	11.863	9579.834	9.556	0.612	0.653	0.907	0.713	0.287	0.574
05035	Coahuila	Torreón	9.694	12.838	18179.786	9.445	0.743	0.745	0.908	0.795	0.205	0.410
06002	Colima	Colima	9.675	14.012	21425.954	12.936	0.775	0.769	0.865	0.802	0.198	0.397
06007	Colima	Manzanillo	8.742	12.465	18728.457	12.765	0.695	0.749	0.867	0.767	0.233	0.466
07013	Chiapas	Bochil	5.563	11.433	5690.541	16.833	0.531	0.579	0.816	0.631	0.369	0.738
07019	Chiapas	Comitán de Domínguez	6.781	11.231	9545.198	15.371	0.581	0.653	0.835	0.682	0.318	0.637
07040	Chiapas	Huixtla	6.754	12.364	8769.442	11.865	0.608	0.641	0.878	0.700	0.300	0.601
07059	Chiapas	Ocosingo	4.467	11.300	4194.701	15.746	0.473	0.535	0.830	0.595	0.405	0.811
07061	Chiapas	Ocozocoautla de Espinosa	4.559	9.911	5818.317	13.439	0.448	0.582	0.858	0.607	0.393	0.786
07065	Chiapas	Palenque	5.162	11.302	5986.038	14.909	0.509	0.586	0.840	0.630	0.370	0.739
07078	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	8.307	12.318	10834.432	18.366	0.674	0.671	0.798	0.712	0.288	0.577
07089	Chiapas	Tapachula	7.694	12.178	10492.569	13.954	0.645	0.666	0.852	0.715	0.285	0.569
07097	Chiapas	Tonalá	5.952	12.396	7379.839	10.944	0.572	0.616	0.889	0.679	0.321	0.642
07101	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	9.903	13.460	19001.554	11.005	0.769	0.752	0.889	0.801	0.199	0.399
07108	Chiapas	Villaflores	5.567	11.329	7051.020	13.652	0.529	0.610	0.856	0.651	0.349	0.698
08017	Chihuahua	Cuauhtémoc	7.967	11.676	13234.763	15.228	0.642	0.700	0.836	0.722	0.278	0.557
08019	Chihuahua	Chihuahua	10.095	13.788	20301.559	12.134	0.786	0.761	0.875	0.806	0.194	0.389
08021	Chihuahua	Delicias	9.043	13.320	21664.010	12.454	0.731	0.770	0.871	0.788	0.212	0.423
08032	Chihuahua	Hidalgo del Parral	8.677	13.696	19291.844	11.283	0.726	0.754	0.885	0.785	0.215	0.429
08037	Chihuahua	Juárez	8.769	12.721	16842.313	16.008	0.703	0.734	0.827	0.753	0.247	0.494
09002	Ciudad de México	Azcapotzalco	10.742	14.632	23199.442	11.251	0.835	0.780	0.886	0.832	0.168	0.335
09003	Ciudad de México	Coyoacán	11.723	14.929	28687.878	8.942	0.881	0.811	0.914	0.867	0.133	0.265
09004	Ciudad de México	Cuajimalpa de Morelos	10.434	13.321	32609.229	13.007	0.785	0.829	0.864	0.825	0.175	0.349
09005	Ciudad de México	Gustavo A. Madero	9.963	13.957	18065.511	10.454	0.785	0.744	0.895	0.806	0.194	0.388
09006	Ciudad de México	Iztacalco	10.592	14.574	21057.240	11.984	0.827	0.766	0.876	0.822	0.178	0.356
09007	Ciudad de México	Iztapalapa	9.585	13.480	16126.477	12.424	0.757	0.728	0.871	0.783	0.217	0.434

3.2.- ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO

Clave entidad	Entidad	Municipio	Años promedio de escolaridad	Años esperados de escolarización	Ingreso per cápita anual (dólares PPC)	Tasa de Mortalidad Infantil	Índice de educación	Índice de ingreso	Índice de salud	Valor del Índice de Desarrollo Humano (IDH)	CRITERIO (1-FACTOR)	Ponderación (200%)
09008	Ciudad de México	La Magdalena Contreras	10.247	13.833	20483.135	10.368	0.793	0.762	0.896	0.815	0.185	0.370
09009	Ciudad de México	Milpa Alta	8.584	12.952	11928.186	14.279	0.702	0.685	0.848	0.742	0.258	0.517
09010	Ciudad de México	Álvaro Obregón	10.071	13.670	20176.565	11.652	0.781	0.760	0.881	0.806	0.194	0.389
09011	Ciudad de México	Tláhuac	9.461	13.578	15275.988	12.227	0.755	0.720	0.873	0.780	0.220	0.440
09012	Ciudad de México	Tlalpan	10.905	14.196	24631.773	12.273	0.829	0.789	0.873	0.829	0.171	0.341
09013	Ciudad de México	Xochimilco	10.302	14.336	21712.602	12.859	0.809	0.771	0.866	0.814	0.186	0.372
09014	Ciudad de México	Benito Juárez	13.642	15.383	45012.617	8.890	0.965	0.875	0.915	0.917	0.083	0.165
09015	Ciudad de México	Cuauhtémoc	11.411	14.457	25494.699	10.163	0.855	0.794	0.899	0.848	0.152	0.304
09016	Ciudad de México	Miguel Hidalgo	12.224	15.084	35142.543	10.173	0.904	0.840	0.899	0.880	0.120	0.239
09017	Ciudad de México	Venustiano Carranza	10.465	14.192	20552.711	11.960	0.811	0.763	0.877	0.816	0.184	0.369
10005	Durango	Durango	9.598	12.886	15886.095	12.226	0.741	0.726	0.873	0.777	0.223	0.446
10007	Durango	Gómez Palacio	8.542	12.134	14132.175	11.258	0.678	0.709	0.885	0.752	0.248	0.496
10008	Durango	Guadalupe Victoria	7.209	11.555	8058.966	12.062	0.608	0.629	0.876	0.694	0.306	0.612
11002	Guanajuato	Acámbaro	6.275	11.396	9837.206	11.387	0.563	0.657	0.884	0.689	0.311	0.622
11003	Guanajuato	San Miguel de Allende	6.630	10.966	9083.851	16.931	0.568	0.646	0.815	0.669	0.331	0.663
11007	Guanajuato	Celaya	8.928	12.525	17449.133	13.378	0.704	0.739	0.859	0.765	0.235	0.470
11015	Guanajuato	Guanajuato	9.012	13.233	16956.437	12.776	0.727	0.735	0.867	0.774	0.226	0.452
11017	Guanajuato	Irapuato	8.297	12.283	14464.181	13.393	0.672	0.712	0.859	0.744	0.256	0.513
11020	Guanajuato	León	8.207	12.006	16944.705	13.173	0.661	0.735	0.862	0.748	0.252	0.504
11023	Guanajuato	Pénjamo	5.785	11.164	7418.975	15.083	0.535	0.617	0.838	0.652	0.348	0.697
11027	Guanajuato	Salamanca	7.747	12.158	14464.079	11.415	0.646	0.712	0.884	0.741	0.259	0.518
11031	Guanajuato	San Francisco del Rincón	6.643	10.905	10428.351	13.441	0.567	0.666	0.858	0.687	0.313	0.627
11033	Guanajuato	San Luis de la Paz	5.994	11.714	8504.587	20.211	0.558	0.636	0.775	0.650	0.350	0.699
11041	Guanajuato	Uriangato	6.302	11.655	9934.643	10.262	0.571	0.659	0.898	0.696	0.304	0.608
11042	Guanajuato	Valle de Santiago	5.680	11.176	8042.886	12.589	0.531	0.628	0.869	0.662	0.338	0.677
12001	Guerrero	Acapulco de Juárez	8.453	12.644	12032.600	10.980	0.688	0.686	0.889	0.749	0.251	0.502
12012	Guerrero	Ayutla de los Libres	4.331	10.845	4425.072	25.637	0.456	0.543	0.708	0.560	0.440	0.881
12028	Guerrero	Chilapa de Álvarez	4.161	10.509	5201.788	28.499	0.440	0.566	0.672	0.551	0.449	0.898
12029	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	9.565	13.324	12505.881	12.308	0.752	0.692	0.872	0.768	0.232	0.463
12035	Guerrero	Iguala de la Independencia	8.715	13.082	13378.871	11.778	0.711	0.701	0.879	0.760	0.240	0.481
12038	Guerrero	Zihuatanejo de Azueta	7.612	12.090	10443.672	11.043	0.639	0.666	0.888	0.723	0.277	0.554
12050	Guerrero	Pungarabato	7.338	12.297	9951.582	10.825	0.633	0.659	0.891	0.719	0.281	0.563
12066	Guerrero	Tlapa de Comonfort	5.927	11.241	6717.094	16.419	0.544	0.603	0.822	0.646	0.354	0.709
13003	Hidalgo	Actopan	8.512	13.274	10804.650	12.954	0.708	0.671	0.864	0.743	0.257	0.514
13028	Hidalgo	Huejutla de Reyes	6.377	13.192	8375.346	12.510	0.611	0.634	0.870	0.696	0.304	0.608
13030	Hidalgo	Ixmiquilpan	7.919	12.694	9241.004	11.963	0.668	0.648	0.877	0.724	0.276	0.552
13048	Hidalgo	Pachuca de Soto	10.533	13.946	21474.950	15.365	0.807	0.769	0.835	0.803	0.197	0.394
13061	Hidalgo	Tepeapulco	8.909	13.641	14958.395	16.221	0.734	0.717	0.824	0.757	0.243	0.486

3.2.- ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO

Clave entidad	Entidad	Municipio	Años promedio de escolaridad	Años esperados de escolarización	Ingreso per cápita anual (dólares PPC)	Tasa de Mortalidad Infantil	Índice de educación	Índice de ingreso	Índice de salud	Valor del Índice de Desarrollo Humano (IDH)	CRITERIO (1-FACTOR)	Ponderación (200%)
13076	Hidalgo	Tula de Allende	8.356	13.402	12976.987	13.994	0.705	0.697	0.852	0.748	0.252	0.504
13077	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	8.077	12.629	11176.297	15.189	0.673	0.675	0.837	0.724	0.276	0.551
14015	Jalisco	Autlán de Navarro	8.563	13.350	15968.363	15.622	0.712	0.727	0.831	0.755	0.245	0.490
14018	Jalisco	La Barca	5.993	10.940	9208.845	11.602	0.539	0.648	0.881	0.675	0.325	0.650
14023	Jalisco	Zapotlán el Grande	8.943	13.837	22469.042	12.864	0.741	0.776	0.866	0.792	0.208	0.416
14039	Jalisco	Guadalajara	9.643	13.145	21783.241	11.350	0.750	0.771	0.884	0.800	0.200	0.401
14050	Jalisco	Jocotepec	6.235	10.756	10481.040	14.888	0.545	0.666	0.841	0.673	0.327	0.653
14053	Jalisco	Lagos de Moreno	6.977	11.595	12759.510	14.221	0.599	0.694	0.849	0.707	0.293	0.586
14067	Jalisco	Puerto Vallarta	9.070	12.579	14272.491	13.144	0.711	0.711	0.862	0.758	0.242	0.484
14093	Jalisco	Tepatitlán de Morelos	7.099	11.570	15432.180	12.199	0.603	0.722	0.874	0.725	0.275	0.551
14094	Jalisco	Tequila	7.211	12.058	10342.696	13.679	0.621	0.664	0.856	0.707	0.293	0.587
14097	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga	8.396	10.700	15146.898	14.897	0.631	0.719	0.840	0.725	0.275	0.550
14098	Jalisco	Tlaquepaque	8.415	12.079	15319.878	13.836	0.671	0.721	0.854	0.745	0.255	0.511
14101	Jalisco	Tonalá	8.097	11.479	16135.073	12.977	0.642	0.728	0.864	0.739	0.261	0.522
14120	Jalisco	Zapopan	10.609	13.600	23671.407	12.660	0.800	0.783	0.868	0.816	0.184	0.368
15013	México	Atizapán de Zaragoza	10.102	13.156	21938.220	13.840	0.768	0.772	0.854	0.797	0.203	0.406
15014	México	Atlacomulco	8.191	12.810	9610.830	16.229	0.682	0.654	0.824	0.716	0.284	0.567
15020	México	Coacalco de Berriozábal	10.477	13.816	20096.673	11.432	0.801	0.760	0.883	0.813	0.187	0.374
15024	México	Cuautitlán	10.246	13.440	20979.826	12.972	0.781	0.766	0.864	0.803	0.197	0.395
15025	México	Chalco	7.756	12.077	10342.291	17.615	0.644	0.664	0.807	0.702	0.298	0.597
15031	México	Chimalhuacán	7.320	11.960	9551.064	16.958	0.623	0.653	0.815	0.692	0.308	0.616
15033	México	Ecatepec de Morelos	8.913	13.022	14344.899	15.387	0.717	0.711	0.834	0.752	0.248	0.495
15037	México	Huixquilucan	10.033	12.878	21864.751	18.952	0.757	0.772	0.790	0.773	0.227	0.454
15039	México	Ixtapaluca	9.141	12.826	17132.754	15.479	0.721	0.737	0.833	0.762	0.238	0.476
15042	México	Ixtlahuaca	6.559	12.242	7843.158	16.483	0.597	0.625	0.821	0.674	0.326	0.652
15045	México	Jilotepec	6.380	12.078	8100.074	16.371	0.584	0.629	0.822	0.671	0.329	0.657
15054	México	Metepec	11.815	14.635	24030.766	16.877	0.876	0.785	0.816	0.825	0.175	0.351
15057	México	Naucalpan de Juárez	9.392	13.022	20112.399	15.649	0.736	0.760	0.831	0.775	0.225	0.451
15058	México	Nezahualcóyotl	8.981	13.371	15118.683	12.606	0.730	0.719	0.869	0.770	0.230	0.461
15060	México	Nicolás Romero	8.578	12.618	14088.489	15.202	0.693	0.709	0.837	0.743	0.257	0.513
15070	México	La Paz	8.311	12.926	12331.283	16.612	0.690	0.690	0.819	0.731	0.269	0.539
15082	México	Tejupilco	5.572	11.380	7433.791	13.652	0.530	0.617	0.856	0.654	0.346	0.692
15088	México	Tenancingo	7.559	11.668	8968.059	19.586	0.625	0.644	0.782	0.680	0.320	0.639
15091	México	Teoloyucan	8.351	12.515	12768.157	20.059	0.681	0.695	0.777	0.716	0.284	0.568
15092	México	Teotihuacán	8.620	12.817	10888.637	12.735	0.700	0.672	0.867	0.742	0.258	0.517
15099	México	Texcoco	8.976	13.174	15478.345	14.658	0.724	0.722	0.843	0.761	0.239	0.478
15104	México	Tlalnepantla de Baz	9.958	13.492	19341.245	13.014	0.772	0.754	0.864	0.795	0.205	0.410
15106	México	Toluca	9.904	13.469	17057.616	18.818	0.769	0.736	0.792	0.765	0.235	0.469

3.2.- ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO

Clave entidad	Entidad	Municipio	Años promedio de escolaridad	Años esperados de escolarización	Ingreso per cápita anual (dólares PPC)	Tasa de Mortalidad Infantil	Índice de educación	Índice de ingreso	Índice de salud	Valor del Índice de Desarrollo Humano (IDH)	CRITERIO (1-FACTOR)	Ponderación (200%)
15109	México	Tultitlán	9.271	12.934	15748.257	13.513	0.729	0.725	0.858	0.768	0.232	0.464
15110	México	Valle de Bravo	6.882	11.762	8994.706	16.512	0.599	0.644	0.820	0.682	0.318	0.637
15118	México	Zinacantepec	7.175	11.580	10343.454	20.890	0.607	0.664	0.766	0.676	0.324	0.648
15120	México	Zumpango	8.207	12.487	10423.497	15.355	0.674	0.666	0.835	0.721	0.279	0.558
15121	México	Cuatitlán Izcalli	10.409	13.667	19360.813	12.406	0.794	0.754	0.871	0.805	0.195	0.390
15122	México	Valle de Chalco Solidaridad	7.455	12.155	9999.618	15.977	0.634	0.660	0.827	0.702	0.298	0.596
16006	Michoacán	Apatzingán	6.159	10.718	9301.985	12.080	0.541	0.649	0.875	0.675	0.325	0.650
16034	Michoacán	Hidalgo	6.193	10.908	8300.814	16.697	0.547	0.633	0.818	0.657	0.343	0.686
16045	Michoacán	Jiquilpan	7.094	11.691	11800.309	14.814	0.606	0.683	0.841	0.704	0.296	0.592
16052	Michoacán	Lázaro Cárdenas	8.178	12.296	14996.166	10.964	0.668	0.718	0.889	0.752	0.248	0.495
16053	Michoacán	Morelia	9.347	13.092	18149.195	12.148	0.737	0.745	0.874	0.783	0.217	0.434
16066	Michoacán	Pátzcuaro	7.135	11.783	10417.683	15.933	0.611	0.665	0.828	0.695	0.305	0.609
16071	Michoacán	Puruándiro	5.396	11.152	8414.937	11.806	0.517	0.635	0.879	0.661	0.340	0.679
16102	Michoacán	Uruapan	7.817	11.826	12241.683	11.756	0.640	0.689	0.879	0.729	0.271	0.542
16107	Michoacán	Zacapu	8.178	12.510	14384.846	14.832	0.674	0.712	0.841	0.739	0.261	0.522
16108	Michoacán	Zamora	7.150	11.051	13299.435	13.188	0.592	0.700	0.862	0.710	0.290	0.581
16112	Michoacán	Zitácuaro	7.312	11.487	9708.722	16.699	0.610	0.655	0.818	0.689	0.311	0.622
17006	Morelos	Cuatla	8.665	12.982	13313.340	12.365	0.706	0.701	0.872	0.756	0.244	0.489
17007	Morelos	Cuernavaca	10.977	14.295	24622.065	13.178	0.834	0.789	0.862	0.828	0.172	0.345
17011	Morelos	Jiutepec	9.972	13.127	17678.695	11.964	0.762	0.741	0.877	0.791	0.209	0.418
17012	Morelos	Jojutla	8.709	13.022	14805.590	11.885	0.709	0.716	0.878	0.764	0.236	0.473
17029	Morelos	Yautepec	7.744	11.367	10697.050	13.868	0.625	0.669	0.853	0.709	0.291	0.582
18004	Nayarit	Compostela	6.809	12.419	10230.898	10.430	0.612	0.663	0.896	0.714	0.286	0.573
18015	Nayarit	Santiago Ixcuintla	6.636	11.850	9296.119	11.985	0.590	0.649	0.876	0.695	0.305	0.610
18017	Nayarit	Tepic	9.916	13.526	22656.737	10.390	0.771	0.777	0.896	0.813	0.187	0.375
19006	Nuevo León	Apodaca	10.329	12.087	18297.398	8.289	0.744	0.746	0.922	0.800	0.200	0.400
19009	Nuevo León	Cadereyta Jiménez	7.989	11.726	14307.330	9.531	0.644	0.711	0.907	0.746	0.254	0.508
19021	Nuevo León	General Escobedo	9.238	11.577	17169.009	12.022	0.689	0.737	0.876	0.763	0.237	0.474
19026	Nuevo León	Guadalupe	9.796	12.892	26860.388	8.559	0.748	0.801	0.919	0.820	0.180	0.361
19033	Nuevo León	Linares	7.790	12.627	13602.011	8.629	0.660	0.704	0.918	0.753	0.247	0.494
19039	Nuevo León	Monterrey	10.180	12.641	23886.860	10.479	0.755	0.784	0.895	0.809	0.191	0.381
19046	Nuevo León	San Nicolás de los Garza	11.066	14.263	25886.068	8.438	0.837	0.796	0.920	0.849	0.151	0.301
19048	Nuevo León	Santa Catarina	8.850	11.587	16479.920	9.324	0.674	0.731	0.909	0.765	0.235	0.469
20039	Oaxaca	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	8.072	12.541	11555.376	13.570	0.670	0.680	0.857	0.731	0.269	0.538
20043	Oaxaca	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	6.813	12.783	10985.620	10.362	0.621	0.673	0.897	0.721	0.279	0.558
20059	Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz	5.133	11.713	6966.375	16.226	0.516	0.608	0.824	0.637	0.363	0.726
20067	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	10.567	14.399	22478.649	9.633	0.821	0.776	0.906	0.832	0.168	0.335
20184	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	7.273	12.537	10383.046	11.083	0.636	0.665	0.888	0.721	0.279	0.557

3.2.- ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO

Clave entidad	Entidad	Municipio	Años promedio de escolaridad	Años esperados de escolarización	Ingreso per cápita anual (dólares PPC)	Tasa de Mortalidad Infantil	Índice de educación	Índice de ingreso	Índice de salud	Valor del Índice de Desarrollo Humano (IDH)	CRITERIO (1-FACTOR)	Ponderación (200%)
20390	Oaxaca	Santa Lucía del Camino	10.159	14.290	19621.117	9.173	0.802	0.756	0.911	0.821	0.179	0.359
20397	Oaxaca	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	8.383	12.978	9739.921	12.836	0.695	0.656	0.866	0.733	0.267	0.533
20482	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	5.864	11.717	7638.879	13.620	0.552	0.621	0.856	0.665	0.335	0.671
20515	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	6.908	13.055	10823.814	10.792	0.632	0.671	0.891	0.723	0.277	0.554
20545	Oaxaca	Teotitlán de Flores Magón	7.512	13.333	10597.640	11.112	0.666	0.668	0.887	0.734	0.266	0.533
20551	Oaxaca	Tlacolula de Matamoros	6.632	12.339	10564.015	11.442	0.602	0.667	0.883	0.708	0.292	0.584
21010	Puebla	Ajalpan	4.456	10.307	5605.340	26.252	0.451	0.577	0.700	0.567	0.433	0.866
21019	Puebla	Atlixco	8.040	12.312	12216.705	18.238	0.662	0.688	0.799	0.714	0.286	0.572
21045	Puebla	Chalchicomula de Sesma	6.159	11.777	7251.406	26.181	0.567	0.614	0.701	0.625	0.375	0.750
21071	Puebla	Huachucho	7.096	12.612	8640.150	17.313	0.630	0.639	0.811	0.688	0.312	0.623
21085	Puebla	Izúcar de Matamoros	6.480	12.215	9540.546	16.037	0.592	0.653	0.826	0.684	0.316	0.633
21114	Puebla	Puebla	10.344	13.903	19302.664	15.956	0.799	0.754	0.827	0.793	0.207	0.415
21132	Puebla	San Martín Texmelucan	8.431	12.590	11579.546	20.715	0.686	0.681	0.768	0.711	0.289	0.579
21140	Puebla	San Pedro Cholula	9.317	12.880	15108.823	15.270	0.729	0.719	0.836	0.760	0.240	0.481
21156	Puebla	Tehuacán	7.536	12.462	11279.953	13.651	0.645	0.677	0.856	0.720	0.280	0.559
21164	Puebla	Tepeaca	6.681	11.648	7197.605	16.418	0.587	0.612	0.822	0.666	0.334	0.668
21174	Puebla	Teziutlán	8.204	12.861	12253.313	19.243	0.684	0.689	0.787	0.718	0.282	0.563
21207	Puebla	Zacapoaxtla	5.413	11.969	5885.617	16.429	0.536	0.584	0.822	0.636	0.364	0.728
21208	Puebla	Zacatlán	6.403	12.722	8496.497	19.270	0.601	0.636	0.786	0.670	0.330	0.660
22004	Querétaro	Cadereyta de Montes	5.706	11.234	6948.071	16.479	0.533	0.607	0.821	0.643	0.357	0.714
22014	Querétaro	Querétaro	10.019	13.022	20782.019	11.917	0.761	0.764	0.877	0.799	0.201	0.402
22016	Querétaro	San Juan del Río	8.301	12.189	15470.306	13.224	0.670	0.722	0.861	0.747	0.253	0.506
23004	Quintana Roo	Othón P. Blanco	8.178	13.098	12477.313	11.827	0.689	0.691	0.878	0.748	0.252	0.504
23005	Quintana Roo	Benito Juárez	9.598	12.012	19998.579	11.971	0.715	0.759	0.877	0.781	0.219	0.439
23008	Quintana Roo	Solidaridad	9.707	11.066	18857.953	11.594	0.690	0.750	0.881	0.770	0.230	0.460
24013	San Luis Potosí	Ciudad Valles	8.288	13.172	14023.059	9.337	0.696	0.708	0.909	0.765	0.235	0.470
24020	San Luis Potosí	Matehuala	7.974	12.587	13411.334	12.810	0.667	0.702	0.866	0.740	0.260	0.520
24024	San Luis Potosí	Rioverde	6.586	11.563	8970.031	13.372	0.581	0.644	0.859	0.685	0.315	0.630
24028	San Luis Potosí	San Luis Potosí	10.114	13.635	19439.339	13.242	0.782	0.755	0.861	0.798	0.202	0.404
24035	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	9.226	12.739	13600.949	13.002	0.722	0.704	0.864	0.760	0.240	0.480
24037	San Luis Potosí	Tamazunchale	6.407	12.262	6643.978	13.187	0.590	0.601	0.862	0.674	0.326	0.653
25001	Sinaloa	Ahome	9.073	13.272	16400.889	9.414	0.731	0.730	0.908	0.786	0.214	0.429
25006	Sinaloa	Culiacán	9.352	13.447	17189.791	9.842	0.747	0.737	0.903	0.792	0.208	0.416
25010	Sinaloa	El Fuerte	7.435	12.918	8796.798	10.694	0.653	0.641	0.892	0.720	0.280	0.560
25011	Sinaloa	Guasave	7.891	13.479	12599.273	10.061	0.687	0.693	0.900	0.754	0.246	0.492
25012	Sinaloa	Mazatlán	9.429	13.159	17086.538	12.324	0.742	0.736	0.872	0.781	0.219	0.438
25015	Sinaloa	Salvador Alvarado	8.809	13.689	16098.920	8.128	0.731	0.728	0.924	0.789	0.211	0.421
26018	Sonora	Cajeme	9.080	13.657	18765.066	9.566	0.741	0.750	0.906	0.796	0.204	0.409

3.2.- ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO

Clave entidad	Entidad	Municipio	Años promedio de escolaridad	Años esperados de escolarización	Ingreso per cápita anual (dólares PPC)	Tasa de Mortalidad Infantil	Índice de educación	Índice de ingreso	Índice de salud	Valor del Índice de Desarrollo Humano (IDH)	CRITERIO (1-FACTOR)	Ponderación (200%)
26029	Sonora	Guaymas	9.007	12.983	16980.556	13.033	0.720	0.735	0.864	0.770	0.230	0.459
26030	Sonora	Hermosillo	10.116	13.554	20830.916	10.751	0.780	0.765	0.892	0.810	0.190	0.380
26042	Sonora	Navojoa	8.791	13.385	15954.255	11.419	0.722	0.726	0.883	0.774	0.226	0.452
26043	Sonora	Nogales	9.641	12.852	16975.449	12.624	0.741	0.735	0.869	0.779	0.221	0.441
26055	Sonora	San Luis Río Colorado	8.142	12.519	15578.412	11.888	0.672	0.723	0.878	0.753	0.247	0.494
27002	Tabasco	Cárdenas	7.505	12.345	9152.112	13.839	0.641	0.647	0.854	0.707	0.293	0.585
27004	Tabasco	Centro	10.395	13.908	20984.781	10.341	0.801	0.766	0.897	0.819	0.181	0.362
27005	Tabasco	Comalcalco	6.985	11.926	8458.170	13.935	0.608	0.636	0.852	0.691	0.309	0.619
27012	Tabasco	Macuspana	7.870	12.773	9439.468	16.330	0.668	0.651	0.823	0.710	0.290	0.580
27014	Tabasco	Paraíso	7.810	12.343	9231.751	8.855	0.654	0.648	0.915	0.729	0.271	0.542
28009	Tamaulipas	Ciudad Madero	10.912	13.644	21621.687	9.596	0.812	0.770	0.906	0.828	0.172	0.345
28021	Tamaulipas	El Mante	8.218	13.106	14892.965	10.225	0.691	0.717	0.898	0.763	0.237	0.473
28022	Tamaulipas	Matamoros	8.807	12.329	15458.727	12.871	0.694	0.722	0.866	0.757	0.243	0.486
28027	Tamaulipas	Nuevo Laredo	8.934	12.123	15893.325	13.837	0.693	0.726	0.854	0.754	0.246	0.491
28032	Tamaulipas	Reynosa	8.889	11.895	15932.462	15.348	0.685	0.726	0.835	0.746	0.254	0.508
28033	Tamaulipas	Río Bravo	7.826	11.822	12661.518	13.797	0.640	0.693	0.854	0.724	0.276	0.552
28038	Tamaulipas	Tampico	10.353	13.976	21043.335	10.804	0.801	0.766	0.891	0.818	0.182	0.365
28041	Tamaulipas	Victoria	10.269	13.954	23002.190	10.268	0.797	0.779	0.898	0.823	0.177	0.354
29005	Tlaxcala	Apizaco	9.813	13.756	15407.707	12.156	0.774	0.721	0.874	0.787	0.213	0.425
29033	Tlaxcala	Tlaxcala	11.453	15.057	22806.355	14.377	0.874	0.778	0.847	0.832	0.168	0.336
29044	Tlaxcala	Zacatelco	8.495	13.183	10885.452	23.280	0.705	0.672	0.737	0.704	0.296	0.592
30003	Veracruz	Acayucan	6.131	12.404	8218.749	16.569	0.581	0.631	0.820	0.670	0.330	0.660
30038	Veracruz	Coatepec	8.064	12.462	13381.500	14.444	0.668	0.701	0.846	0.734	0.266	0.531
30039	Veracruz	Coatzacoalcos	8.971	13.596	19651.607	11.895	0.735	0.756	0.878	0.787	0.213	0.425
30044	Veracruz	Córdoba	8.895	12.924	13665.671	11.902	0.714	0.704	0.878	0.761	0.239	0.477
30045	Veracruz	Cosamaloapan de Carpio	7.077	12.425	12715.014	16.816	0.624	0.694	0.817	0.707	0.293	0.585
30048	Veracruz	Cosoleacaque	8.587	13.369	16764.141	12.647	0.713	0.734	0.868	0.769	0.231	0.462
30071	Veracruz	Huatusco	6.484	12.178	8504.234	15.832	0.592	0.636	0.829	0.678	0.322	0.643
30087	Veracruz	Xalapa	10.324	14.542	20125.899	11.826	0.816	0.760	0.878	0.817	0.183	0.367
30102	Veracruz	Martínez de la Torre	7.115	12.068	10908.660	12.747	0.617	0.672	0.867	0.711	0.289	0.578
30108	Veracruz	Minatitlán	8.239	12.949	16996.181	16.159	0.688	0.736	0.825	0.747	0.253	0.505
30118	Veracruz	Orizaba	10.324	14.273	30265.074	10.842	0.808	0.818	0.891	0.838	0.162	0.324
30123	Veracruz	Pánuco	7.187	12.482	10277.771	13.099	0.631	0.663	0.863	0.712	0.288	0.576
30124	Veracruz	Papanitla	6.515	12.758	8405.482	12.859	0.607	0.635	0.866	0.694	0.306	0.613
30131	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo	10.148	13.968	20140.512	9.223	0.793	0.760	0.911	0.819	0.181	0.363
30141	Veracruz	San Andrés Tuxtla	5.512	11.230	7594.736	15.396	0.524	0.620	0.834	0.647	0.353	0.706
30155	Veracruz	Tantoyuca	6.265	12.655	6438.688	14.885	0.593	0.597	0.841	0.667	0.333	0.665
30189	Veracruz	Tuxpan	8.106	13.075	14300.605	9.923	0.686	0.711	0.902	0.760	0.240	0.479

3.2.- ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO

Clave entidad	Entidad	Municipio	Años promedio de escolaridad	Años esperados de escolarización	Ingreso per cápita anual (dólares PPC)	Tasa de Mortalidad Infantil	Índice de educación	Índice de ingreso	Índice de salud	Valor del Índice de Desarrollo Humano (IDH)	CRITERIO (1-FACTOR)	Ponderación (200%)
30193	Veracruz	Veracruz	9.488	13.362	21732.171	12.001	0.750	0.771	0.876	0.797	0.203	0.406
30201	Veracruz	Zongolica	4.217	11.102	4714.197	15.701	0.456	0.552	0.831	0.593	0.407	0.813
31050	Yucatán	Mérida	9.808	13.923	19878.489	10.731	0.778	0.758	0.892	0.807	0.193	0.385
31059	Yucatán	Progreso	7.925	12.996	12321.727	13.234	0.676	0.689	0.861	0.738	0.262	0.525
31089	Yucatán	Ticul	7.212	13.059	10030.563	10.159	0.646	0.660	0.899	0.726	0.274	0.547
31102	Yucatán	Valladolid	6.902	12.303	9470.818	14.872	0.614	0.652	0.841	0.695	0.305	0.609
32010	Zacatecas	Fresnillo	7.833	12.017	11547.032	11.935	0.646	0.680	0.877	0.728	0.272	0.545
32017	Zacatecas	Guadalupe	9.893	13.680	19119.774	12.995	0.775	0.752	0.864	0.796	0.204	0.409
32020	Zacatecas	Jerez	7.060	12.644	10320.903	11.720	0.629	0.664	0.880	0.716	0.284	0.567
32056	Zacatecas	Zacatecas	10.467	14.374	22433.849	9.966	0.817	0.775	0.901	0.830	0.170	0.341

Sobre los indicadores:

Variable	Definición	Fuente
Valor del índice de desarrollo humano (IDH) 2010	Índice de desarrollo humano municipal. Ver detalles sobre el cálculo en la nota técnica sobre metodología y cálculo de la Nueva Metodología del IDH municipal.	Cálculos de la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). 2014. Índice de desarrollo humano municipal en México: nueva metodología. PNUD México.
Tasa de mortalidad infantil 2010	Se refiere al número de defunciones de menores de un año de edad por cada mil nacimientos ocurridos en el año 2010.	Consejo Nacional de Población (CONAPO). 2013. "Tasa de mortalidad infantil por municipio, 2010". Base de datos proporcionada por el Consejo Nacional de Población a la Oficina de Investigación de Desarrollo Humano.
Años promedio de escolaridad 2010	Se refiere a la media de los años acumulados de educación de todas las personas mayores a 24 años a nivel municipal	Cálculos de la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH) con base en INEGI, 2010. "Censo de Población y Vivienda 2010. Cuestionario ampliado: Características de las personas." http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2010/Default.aspx (consultado en junio de 2013)
Años esperados de escolarización 2010	Se refiere a la población que asiste a la escuela entre 6 y 24 años entre la población de 6 a 24 años de 2010.	Cálculos de la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH) con base en INEGI, 2010. "Censo de Población y Vivienda 2010. Cuestionario ampliado: Características de las personas." http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2010/Default.aspx (consultado en junio de 2013)
Ingreso percapita anual (dólares estadounidenses PPC) 2010	Ingreso per cápita anual de 2010, ajustado a cuentas nacionales (dólares PPC de 2005). Ver detalles sobre el cálculo en nota técnica sobre índice de ingreso municipal.	Cálculos de la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). 2014. Índice de Desarrollo Humano Municipal en México: nueva metodología. México: Sonideas.
Índice de salud 2010	Índice componente del IDH, calculado a partir de la tasa de mortalidad infantil 2010. Ver detalles en nota técnica sobre el cálculo del índice de salud municipal.	Cálculos de la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). 2014. Índice de Desarrollo Humano Municipal en México: nueva metodología. México: Sonideas.
Índice de educación 2010	Índice componente del IDH, calculado a partir de los años promedio de escolaridad 2010 y los años esperados de escolarización 2010. Ver detalles en nota técnica sobre el cálculo del índice de educación municipal.	Cálculos de la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). 2014. Índice de Desarrollo Humano Municipal en México: nueva metodología. México: Sonideas.
Índice de ingreso 2010	Índice componente del IDH, calculado a partir del ingreso per cápita anual 2010. Ver detalles en nota técnica sobre el cálculo del índice de ingreso municipal.	Cálculos de la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). 2014. Índice de Desarrollo Humano Municipal en México: nueva metodología. México: Sonideas.

3.3 - COMPLEJIDAD ELECTORAL DEOE

Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, 2014

Cuadro B. TIPOLOGÍA BÁSICA DISTRITAL DE COMPLEJIDAD ELECTORAL, 2014
Valor de los indicadores considerados para elaborar el índice y el grado de complejidad electoral, por entidad federativa y distrito electoral

Entidad federativa, distrito electoral y cabecera distrital	Indicadores										Índice	Grado
	ANALF	ESCOL	POBRUR	LOCRUR	POBIND	LOCIND	V/C	TIEMPO	SUPSEC	CASEXT		
AGUASCALIENTES												
01 Jesús María	0.0473	0.2182	0.4385	0.0007	0.0000	0.0000	0.0000	0.0692	0.0220	0.0000	0.7959	Bajo
02 Aguascalientes	0.0236	0.1072	0.0586	0.0051	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0017	0.0627	0.2590	Muy bajo
03 Aguascalientes	0.0290	0.1262	0.0903	0.0052	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0021	0.0000	0.2527	Muy bajo
BAJA CALIFORNIA												
01 Mexicali	0.0299	0.1489	0.1891	0.0196	0.0000	0.0000	0.0016	0.1087	0.0390	0.0113	0.5481	Bajo
02 Mexicali	0.0184	0.1103	0.0817	0.0196	0.0001	0.0000	0.0048	0.0191	0.0026	0.0183	0.2749	Muy bajo
03 Ensenada	0.0545	0.1898	0.1695	0.0964	0.0039	0.0196	0.1799	0.1839	0.1939	0.1359	1.2273	Bajo
04 Tijuana	0.0239	0.1250	0.0282	0.0900	0.0003	0.0000	0.0111	0.0000	0.0002	0.0091	0.2879	Muy bajo
05 Tijuana	0.0157	0.1048	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1206	Muy bajo
06 Tijuana	0.0207	0.1165	0.0358	0.0905	0.0001	0.0046	0.0061	0.0006	0.0001	0.0223	0.2973	Muy bajo
07 Mexicali	0.0209	0.1262	0.0690	0.0831	0.0001	0.0065	0.5170	0.2120	0.0394	0.1191	1.1935	Bajo
08 Tijuana	0.0229	0.1313	0.0556	0.0733	0.0000	0.0023	0.0004	0.0025	0.0027	0.0487	0.3397	Muy bajo
BAJA CALIFORNIA SUR												
01 Santa Rosalía	0.0360	0.1529	0.1816	0.3539	0.0004	0.0068	0.1457	0.8457	0.2119	0.1689	2.1039	Alto
02 La Paz	0.0288	0.1340	0.1025	0.2095	0.0001	0.0028	0.0397	0.2286	0.0262	0.0473	0.8195	Bajo
CAMPECHE												
01 Campeche	0.0787	0.2039	0.1736	0.1481	0.0075	0.1432	0.0027	0.1570	0.0652	0.0475	1.0274	Bajo
02 Ciudad del Carmen	0.0877	0.2463	0.2789	0.2920	0.0006	0.0087	0.0153	0.3081	0.0975	0.0377	1.3728	Bajo
COAHUILA												
01 Piedras Negras	0.0265	0.1400	0.0610	0.1595	0.0000	0.0000	0.0007	0.1072	0.1008	0.0000	0.5956	Bajo
02 San Pedro	0.0388	0.1718	0.2437	0.1094	0.0001	0.0009	0.0870	0.4512	0.1821	0.0019	1.2870	Bajo
03 Monclova	0.0259	0.1183	0.1145	0.0472	0.0000	0.0000	0.0578	0.1820	0.0703	0.0053	0.6214	Bajo
04 Saltillo	0.0212	0.0912	0.0182	0.0285	0.0000	0.0000	0.0213	0.0167	0.0103	0.0112	0.2187	Muy bajo
05 Torreón	0.0359	0.1602	0.2016	0.0426	0.0001	0.0000	0.0434	0.0652	0.0425	0.0020	0.5934	Bajo
06 Torreón	0.0140	0.0800	0.0248	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0003	0.0000	0.1191	Muy bajo
07 Saltillo	0.0214	0.0920	0.0250	0.0285	0.0000	0.0000	0.0365	0.0230	0.0121	0.0000	0.2386	Muy bajo

(continúa)

3.3 - COMPLEJIDAD ELECTORAL DEOE

Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, 2014

(continuación)

Entidad federativa, distrito electoral y cabecera distrital	Indicadores										Índice	Grado
	ANALF	ESCOL	POBRUR	LOCRUR	POBIND	LOCIND	V/C	TIEMPO	SUPSEC	CASEXT		
COLIMA												
01 Colima	0.0351	0.1438	0.1017	0.0148	0.0000	0.0000	0.0083	0.0173	0.0093	0.1200	0.4503	Muy bajo
02 Manzanillo	0.0695	0.2307	0.1238	0.0059	0.0006	0.0058	0.0139	0.0789	0.0143	0.1282	0.6718	Bajo
CHIAPAS												
01 Palenque	0.2654	0.4619	0.7544	0.4674	0.2312	0.5663	0.4066	0.3993	0.0407	0.2177	3.8109	Muy alto
02 Bochil	0.2993	0.4931	0.7138	0.6376	0.3226	0.7251	0.5802	0.4587	0.0192	0.3033	4.5529	Muy alto
03 Ocosingo	0.2658	0.4728	0.6429	0.6823	0.2117	0.5203	0.6955	0.5654	0.0910	0.4860	4.6337	Muy alto
04 Ocozacoautla de Espinosa	0.1638	0.3985	0.5718	0.3963	0.0045	0.0816	0.3251	0.4450	0.0320	0.1696	2.5879	Alto
05 San Cristóbal de las Casas	0.2502	0.3986	0.5153	0.2901	0.2733	0.7919	0.0689	0.0715	0.0081	0.2456	2.9136	Muy alto
06 Tuxtla Gutiérrez	0.1604	0.3367	0.3045	0.1884	0.0059	0.0928	0.0503	0.1765	0.0227	0.1373	1.4755	Medio
07 Tonalá	0.1454	0.3790	0.5398	0.4064	0.0002	0.0018	0.2158	0.2337	0.0341	0.1063	2.0625	Alto
08 Comitán de Domínguez	0.1582	0.3954	0.5709	0.4388	0.0026	0.0545	0.1229	0.1686	0.0257	0.0855	2.0231	Alto
09 Tuxtla Gutiérrez	0.0533	0.1515	0.0018	0.0000	0.0002	0.0000	0.0000	0.0019	0.0001	0.0898	0.2986	Muy bajo
10 Villaflores	0.1720	0.4016	0.4436	0.4731	0.0044	0.0457	0.2451	0.3105	0.0554	0.0737	2.2251	Alto
11 Huixtla	0.1546	0.3861	0.7011	0.3700	0.0000	0.0072	0.3048	0.2527	0.0138	0.1151	2.3054	Alto
12 Tapachula	0.0996	0.2536	0.2902	0.2002	0.0000	0.0124	0.0163	0.0079	0.0037	0.0829	0.9669	Bajo
CHIHUAHUA												
01 Juárez	0.0201	0.1162	0.0536	0.3100	0.0005	0.0072	0.0225	0.0611	0.0809	0.0097	0.6818	Bajo
02 Juárez	0.0312	0.1851	0.0009	0.0980	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0013	0.0220	0.3386	Muy bajo
03 Juárez	0.0086	0.0669	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0756	Muy bajo
04 Juárez	0.0233	0.1448	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1681	Muy bajo
05 Delicias	0.0344	0.1872	0.2485	0.1655	0.0004	0.0075	0.0464	0.2198	0.1495	0.0116	1.0708	Bajo
06 Chihuahua	0.0109	0.0783	0.0127	0.1154	0.0001	0.0075	0.0003	0.0045	0.0060	0.0038	0.2396	Muy bajo
07 Cuauhtémoc	0.0371	0.2270	0.3546	0.3082	0.0007	0.0136	0.3059	0.4144	0.0837	0.0232	1.7685	Medio
08 Chihuahua	0.0158	0.0961	0.0125	0.1153	0.0002	0.0118	0.0069	0.0145	0.0160	0.1969	0.4860	Muy bajo
09 Hidalgo del Parral	0.1467	0.3531	0.5930	0.6538	0.0313	0.2834	0.9293	0.6428	0.1105	0.0489	3.7929	Muy alto
DISTRITO FEDERAL												
01 Gustavo A. Madero	0.0327	0.1301	0.0000	0.0000	0.0002	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1629	Muy bajo
02 Gustavo A. Madero	0.0136	0.0600	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0738	Muy bajo
03 Azcapotzalco	0.0172	0.0752	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0924	Muy bajo
04 Iztapalapa	0.0214	0.0862	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1076	Muy bajo
05 Tlalpan	0.0135	0.0576	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0024	0.0736	Muy bajo
06 Gustavo A. Madero	0.0225	0.0978	0.0000	0.0000	0.0002	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1205	Muy bajo

(continúa)

3.3 - COMPLEJIDAD ELECTORAL DEOE

Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, 2014

(continuación)

Entidad federativa, distrito electoral y cabecera distrital	Indicadores										Índice	Grado
	ANALF	ESCOL	POBRUR	LOCRUR	POBIND	LOCIND	VC	TIEMPO	SUPSEC	CASEXT		
07 Gustavo A. Madero	0.0169	0.0786	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0955	Muy bajo
08 Cuauhtémoc	0.0118	0.0583	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0701	Muy bajo
09 Venustiano Carranza	0.0151	0.0742	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0894	Muy bajo
10 Miguel Hidalgo	0.0120	0.0615	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0037	0.0772	Muy bajo
11 Venustiano Carranza	0.0162	0.0780	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0943	Muy bajo
12 Cuauhtémoc	0.0164	0.0721	0.0000	0.0000	0.0002	0.0000	0.0000	0.0012	0.0000	0.0000	0.0900	Muy bajo
13 Iztacalco	0.0187	0.0837	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1024	Muy bajo
14 Tlalpan	0.0298	0.1262	0.0249	0.0000	0.0001	0.0000	0.0016	0.0041	0.0012	0.0000	0.1880	Muy bajo
15 Benito Juárez	0.0056	0.0307	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0363	Muy bajo
16 Alvaro Obregón	0.0235	0.1009	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1245	Muy bajo
17 Cuajimalpa de Morelos	0.0241	0.1022	0.0076	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0355	0.0002	0.0000	0.1697	Muy bajo
18 Iztapalapa	0.0247	0.0989	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0239	0.0000	0.0000	0.1477	Muy bajo
19 Iztapalapa	0.0306	0.1223	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1530	Muy bajo
20 Iztapalapa	0.0185	0.0779	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0036	0.0000	0.0000	0.1002	Muy bajo
21 Xochimilco	0.0316	0.1105	0.0606	0.0000	0.0002	0.0034	0.0000	0.0213	0.0013	0.0000	0.2289	Muy bajo
22 Iztapalapa	0.0442	0.1550	0.0000	0.0000	0.0002	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1994	Muy bajo
23 Coyoacán	0.0204	0.0827	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1031	Muy bajo
24 Coyoacán	0.0102	0.0471	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0574	Muy bajo
25 Iztapalapa	0.0263	0.1043	0.0054	0.0000	0.0002	0.0000	0.0000	0.0069	0.0001	0.0000	0.1433	Muy bajo
26 Magdalena Contreras	0.0208	0.0919	0.0018	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0002	0.0019	0.1166	Muy bajo
27 Tláhuac	0.0243	0.0962	0.0114	0.0000	0.0001	0.0000	0.0017	0.0000	0.0001	0.0074	0.1413	Muy bajo
DURANGO												
01 Victoria de Durango	0.0715	0.2626	0.4715	0.6292	0.0146	0.1307	0.9580	0.8289	0.1077	0.0849	3.5595	Muy alto
02 Gómez Palacio	0.0261	0.1397	0.1942	0.0278	0.0000	0.0000	0.0066	0.0148	0.0075	0.0178	0.4345	Muy bajo
03 Guadalupe Victoria	0.0449	0.2663	0.5733	0.1497	0.0000	0.0035	0.3610	0.5405	0.0958	0.0462	2.0810	Alto
04 Victoria de Durango	0.0163	0.1029	0.0574	0.1177	0.0000	0.0000	0.0048	0.0030	0.0053	0.0038	0.3112	Muy bajo
GUANAJUATO												
01 San Luis de la Paz	0.1380	0.3450	0.6354	0.5579	0.0002	0.0007	0.2481	0.2495	0.0333	0.0392	2.2472	Alto
02 San Miguel de Allende	0.1214	0.2917	0.5782	0.2721	0.0000	0.0020	0.3373	0.1815	0.0114	0.0186	1.8141	Medio
03 León	0.0580	0.1876	0.0625	0.1519	0.0000	0.0000	0.0280	0.0071	0.0015	0.0076	0.5043	Bajo
04 Guanajuato	0.0774	0.2274	0.3652	0.3384	0.0000	0.0000	0.0522	0.1317	0.0101	0.0529	1.2553	Bajo
05 León	0.0444	0.1694	0.0283	0.1526	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0005	0.0131	0.4083	Muy bajo
06 León	0.0493	0.1773	0.1158	0.1521	0.0001	0.0000	0.0000	0.0016	0.0012	0.0000	0.4973	Bajo
07 San Francisco del Rincón	0.0860	0.2757	0.4200	0.2500	0.0001	0.0011	0.0000	0.0983	0.0046	0.0142	1.1500	Bajo

(continúa)

3.3 - COMPLEJIDAD ELECTORAL DEOE

Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, 2014

(continuación)

Entidad federativa, distrito electoral y cabecera distrital	Indicadores										Índice	Grado
	ANALF	ESCOL	POBRUR	LOCRUR	POBIND	LOCIND	VC	TIEMPO	SUPSEC	CASEXT		
08 Salamanca	0.0847	0.2292	0.2790	0.1359	0.0000	0.0000	0.0036	0.0036	0.0037	0.0039	0.7435	Bajo
09 Irapuato	0.0610	0.1802	0.1639	0.1762	0.0000	0.0000	0.0030	0.0000	0.0016	0.0000	0.5858	Bajo
10 Uriangato	0.1084	0.3249	0.3360	0.2029	0.0000	0.0000	0.0015	0.0473	0.0050	0.0084	1.0344	Bajo
11 Pénjamo	0.1165	0.3437	0.6233	0.3275	0.0000	0.0000	0.0879	0.1241	0.0097	0.0000	1.6328	Medio
12 Celaya	0.0519	0.1585	0.1284	0.0524	0.0000	0.0000	0.0957	0.0011	0.0007	0.0022	0.4909	Muy bajo
13 Valle de Santiago	0.0868	0.2625	0.3356	0.2476	0.0000	0.0000	0.0106	0.0712	0.0046	0.0857	1.1045	Bajo
14 Acámbaro	0.1182	0.3049	0.4707	0.2640	0.0000	0.0000	0.0179	0.1382	0.0072	0.0104	1.3315	Bajo
GUERRERO												
01 Ciudad Altamirano	0.1961	0.3947	0.6038	0.6112	0.0000	0.0024	1.0000	0.5824	0.0280	0.0313	3.4499	Muy alto
02 Iguala	0.1175	0.2731	0.3718	0.1425	0.0002	0.0056	0.1945	0.1678	0.0063	0.0179	1.2973	Bajo
03 Zihuatanejo	0.1226	0.2895	0.4093	0.4334	0.0001	0.0028	0.2650	0.3517	0.0277	0.0505	1.9527	Alto
04 Acapulco	0.0679	0.1708	0.0761	0.1060	0.0002	0.0000	0.0152	0.0229	0.0021	0.0039	0.4650	Muy bajo
05 Tlapa	0.3436	0.4922	0.7120	0.3552	0.2824	0.7606	0.9143	0.5863	0.0200	0.1299	4.5965	Muy alto
06 Chilapa	0.2644	0.4447	0.5705	0.1995	0.0562	0.2926	0.2698	0.3470	0.0204	0.0430	2.5080	Alto
07 Chilpancingo	0.1215	0.2440	0.2947	0.2434	0.0016	0.0303	0.2563	0.1983	0.0163	0.0119	1.4184	Bajo
08 Ayutla de los Libres	0.2121	0.3724	0.5343	0.2071	0.0383	0.1405	0.1933	0.2458	0.0136	0.0423	1.9997	Alto
09 Acapulco	0.0908	0.2043	0.1397	0.1060	0.0002	0.0067	0.0751	0.0580	0.0038	0.0406	0.7252	Bajo
HIDALGO												
01 Huejutla de Reyes	0.2475	0.3876	0.7578	0.0358	0.1100	0.5743	0.4631	0.3688	0.0062	0.0531	3.0043	Muy alto
02 Ixmiquilpan	0.1274	0.2722	0.7820	0.0325	0.0080	0.2568	0.1704	0.2444	0.0094	0.0233	1.9263	Alto
03 Actopan	0.0871	0.2310	0.4890	0.0661	0.0003	0.0269	0.2571	0.3395	0.0105	0.0193	1.5268	Medio
04 Tulancingo de Bravo	0.1395	0.2829	0.4950	0.0848	0.0158	0.1866	0.4110	0.2307	0.0066	0.0650	1.9178	Alto
05 Tula de Allende	0.0562	0.1878	0.3990	0.0173	0.0000	0.0040	0.0000	0.0816	0.0074	0.0000	0.7534	Bajo
06 Pachuca de Soto	0.0255	0.0853	0.1660	0.0000	0.0002	0.0000	0.0000	0.0000	0.0007	0.1212	0.3990	Muy bajo
07 Tepeapulco	0.0622	0.1759	0.3152	0.0499	0.0000	0.0000	0.0361	0.1138	0.0092	0.0741	0.8364	Bajo
JALISCO												
01 Tequila	0.0761	0.2792	0.4040	0.5028	0.0133	0.1267	0.0779	0.4068	0.0538	0.0628	2.0032	Alto
02 Lagos de Moreno	0.0751	0.2921	0.3224	0.3268	0.0000	0.0000	0.0877	0.1537	0.0310	0.0502	1.3390	Bajo
03 Tepatitlán de Morelos	0.0799	0.3036	0.2384	0.3738	0.0000	0.0000	0.0477	0.1600	0.0234	0.0148	1.2416	Bajo
04 Zapopan	0.0262	0.1293	0.0188	0.1109	0.0000	0.0000	0.0498	0.0000	0.0005	0.0000	0.3355	Muy bajo
05 Puerto Vallarta	0.0468	0.2022	0.2446	0.5828	0.0003	0.0000	0.2115	0.4669	0.0720	0.0501	1.8770	Alto
06 Zapopan	0.0194	0.0976	0.0234	0.1094	0.0000	0.0000	0.0063	0.0018	0.0029	0.0082	0.2690	Muy bajo
07 Tonalá	0.0333	0.1495	0.0222	0.0000	0.0001	0.0000	0.0145	0.0000	0.0011	0.0293	0.2499	Muy bajo

(continúa)

3.3 - COMPLEJIDAD ELECTORAL DEOE

Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, 2014

(continuación)

Entidad federativa, distrito electoral y cabecera distrital	Indicadores										Índice	Grado
	ANALF	ESCOL	POBRUR	LOCRUR	POBIND	LOCIND	VC	TIEMPO	SUPSEC	CASEXT		
08 Guadalajara	0.0122	0.0707	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0042	0.0000	0.0000	0.0871	Muy bajo
09 Guadalajara	0.0247	0.1217	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1465	Muy bajo
10 Zapopan	0.0234	0.1071	0.0074	0.1104	0.0001	0.0000	0.0046	0.0000	0.0013	0.0542	0.3085	Muy bajo
11 Guadalajara	0.0267	0.1397	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1665	Muy bajo
12 Tlajomulco de Zúñiga	0.0334	0.1499	0.0638	0.0505	0.0000	0.0064	0.0159	0.0495	0.0027	0.0031	0.3752	Muy bajo
13 Guadalajara	0.0177	0.0982	0.0000	0.0000	0.0002	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1161	Muy bajo
14 Guadalajara	0.0238	0.1165	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1403	Muy bajo
15 La Barca	0.0814	0.2886	0.3228	0.2857	0.0000	0.0000	0.0135	0.0818	0.0138	0.0281	1.1157	Bajo
16 Tlaquepaque	0.0306	0.1346	0.0115	0.0000	0.0001	0.0000	0.0115	0.0030	0.0001	0.0000	0.1914	Muy bajo
17 Jocotepec	0.0677	0.2651	0.3231	0.2854	0.0000	0.0000	0.0272	0.2036	0.0186	0.0429	1.2335	Bajo
18 Autlán de Navarro	0.0672	0.2641	0.3333	0.3559	0.0001	0.0000	0.0611	0.2653	0.0280	0.0262	1.4011	Bajo
19 Ciudad Guzmán	0.0739	0.2515	0.2446	0.4830	0.0001	0.0008	0.1082	0.1291	0.0310	0.0498	1.3720	Bajo
MEXICO												
01 Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	0.1066	0.2829	0.7164	0.0159	0.0005	0.0473	0.0254	0.1292	0.0094	0.1532	1.4868	Medio
02 Teoloyucan	0.0464	0.1542	0.1505	0.0074	0.0001	0.0000	0.0049	0.0652	0.0031	0.0757	0.5074	Bajo
03 Atlacomulco de Fabela	0.1252	0.2897	0.6205	0.0315	0.0006	0.1051	0.0457	0.0627	0.0045	0.1390	1.4245	Medio
04 Nicolás Romero	0.0353	0.1242	0.0451	0.0000	0.0001	0.0000	0.0092	0.1356	0.0007	0.0283	0.3783	Muy bajo
05 Teotihuacán de Arista	0.0378	0.1433	0.1772	0.0000	0.0001	0.0000	0.0061	0.0491	0.0033	0.0328	0.4497	Muy bajo
06 Coacalco de Berriozábal	0.0141	0.0647	0.0053	0.0000	0.0000	0.0000	0.0058	0.0154	0.0000	0.0000	0.1054	Muy bajo
07 Cuautitlán Izcalli	0.0153	0.0674	0.0056	0.0000	0.0000	0.0000	0.0008	0.0000	0.0000	0.0081	0.0972	Muy bajo
08 Tultitlán de Mariano Escobedo	0.0253	0.1016	0.0061	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0027	0.0001	0.0000	0.1359	Muy bajo
09 Ixtlahuaca de Rayón	0.1207	0.2934	0.4153	0.0000	0.0022	0.1896	0.0302	0.0892	0.0031	0.0903	1.2339	Bajo
10 Ecatepec de Morelos	0.0257	0.1092	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0476	0.0000	0.0000	0.1825	Muy bajo
11 Ecatepec de Morelos	0.0236	0.0989	0.0031	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0133	0.0000	0.0000	0.1389	Muy bajo
12 Ixtapaluca	0.0306	0.1146	0.0164	0.0000	0.0001	0.0000	0.0217	0.0031	0.0011	0.0139	0.2015	Muy bajo
13 Ecatepec de Morelos	0.0300	0.1214	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1515	Muy bajo
14 Ciudad Adolfo López Mateos	0.0290	0.1105	0.0021	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0056	0.0002	0.0422	0.1896	Muy bajo
15 Tlalnepantla de Baz	0.0202	0.0825	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1028	Muy bajo
16 Ecatepec de Morelos	0.0467	0.1704	0.0003	0.0000	0.0002	0.0000	0.0000	0.0116	0.0000	0.0000	0.2292	Muy bajo
17 Ecatepec de Morelos	0.0185	0.0831	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.1017	Muy bajo
18 Huixquilucan de Degollado	0.0409	0.1318	0.2337	0.0063	0.0001	0.0000	0.0000	0.0531	0.0015	0.0452	0.5125	Bajo
19 Tlalnepantla de Baz	0.0183	0.0812	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0995	Muy bajo
20 Ciudad Nezahualcóyotl	0.0213	0.0903	0.0003	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1120	Muy bajo
21 Naucalpan de Juárez	0.0327	0.1222	0.0705	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0138	0.0003	0.0132	0.2527	Muy bajo
22 Naucalpan de Juárez	0.0220	0.0895	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1115	Muy bajo

(continúa)

3.3 - COMPLEJIDAD ELECTORAL DEOE

Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, 2014

(continuación)

Entidad federativa, distrito electoral y cabecera distrital	Indicadores										Índice	Grado
	ANALF	ESCOL	POBRUR	LOCRUR	POBIND	LOCIND	VC	TIEMPO	SUPSEC	CASEXT		
23 Valle de Bravo	0.1223	0.3188	0.6622	0.0316	0.0018	0.0252	0.0444	0.1651	0.0069	0.0942	1.4723	Medio
24 Naucalpan de Juárez	0.0342	0.1335	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0315	0.0000	0.0000	0.1994	Muy bajo
25 Chimalhuacán	0.0433	0.1631	0.0046	0.0000	0.0003	0.0000	0.0553	0.0080	0.0000	0.0000	0.2746	Muy bajo
26 Toluca de Lerdo	0.0493	0.1421	0.0571	0.0000	0.0004	0.0000	0.0071	0.0644	0.0002	0.0492	0.3697	Muy bajo
27 Metepec	0.0271	0.0918	0.0656	0.0000	0.0000	0.0000	0.0007	0.0000	0.0004	0.0119	0.1974	Muy bajo
28 Zumpango de Ocampo	0.0299	0.1097	0.0658	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.1249	0.0013	0.0118	0.3435	Muy bajo
29 Ciudad Nezahualcóyotl	0.0264	0.1158	0.0055	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1478	Muy bajo
30 Ciudad Nezahualcóyotl	0.0271	0.1217	0.0042	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1530	Muy bajo
31 Ciudad Nezahualcóyotl	0.0333	0.1318	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1653	Muy bajo
32 Xico	0.0454	0.1673	0.0036	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.2164	Muy bajo
33 Chalco de Díaz Covarrubias	0.0422	0.1485	0.1332	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0207	0.0030	0.0040	0.3516	Muy bajo
34 Toluca de Lerdo	0.0298	0.1014	0.0636	0.0000	0.0000	0.0000	0.0026	0.0012	0.0005	0.0000	0.1992	Muy bajo
35 Tenancingo de Degollado	0.0616	0.1915	0.3879	0.0244	0.0000	0.0000	0.0022	0.1133	0.0047	0.0944	0.8801	Bajo
36 Tejupilco de Hidalgo	0.1607	0.3531	0.7863	0.1165	0.0001	0.0009	0.1559	0.2131	0.0152	0.1914	1.9932	Alto
37 Cuautitlán	0.0189	0.0844	0.0453	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0104	0.0002	0.0000	0.1592	Muy bajo
38 Texcoco de Mora	0.0394	0.1434	0.0362	0.0000	0.0002	0.0141	0.0037	0.0794	0.0018	0.0495	0.3677	Muy bajo
39 Los Reyes Acaquilpan	0.0326	0.1245	0.0142	0.0000	0.0001	0.0000	0.0157	0.0000	0.0000	0.0092	0.1964	Muy bajo
40 San Miguel Zinacantepec	0.0768	0.2223	0.3192	0.0051	0.0000	0.0000	0.0307	0.1396	0.0045	0.0525	0.8507	Bajo
MICHOACÁN												
01 Lázaro Cárdenas	0.1136	0.2861	0.2755	0.4247	0.0001	0.0017	0.1872	0.4323	0.0440	0.0569	1.8220	Medio
02 Puruándiro	0.1106	0.3571	0.5267	0.0070	0.0000	0.0000	0.0006	0.1661	0.0106	0.0731	1.2518	Bajo
03 Heroica Zitácuaro	0.1254	0.3174	0.5610	0.3681	0.0002	0.0054	0.2425	0.1855	0.0170	0.0023	1.8248	Medio
04 Jiquilpan de Juárez	0.1149	0.3380	0.2195	0.1404	0.0004	0.0183	0.0064	0.0697	0.0094	0.0747	0.9920	Bajo
05 Zamora de Hidalgo	0.0900	0.2843	0.1950	0.0071	0.0001	0.0000	0.0045	0.1125	0.0046	0.0446	0.7427	Bajo
06 Ciudad Hidalgo	0.1173	0.3445	0.5426	0.1530	0.0000	0.0000	0.0774	0.1567	0.0131	0.0249	1.4295	Medio
07 Zacapu	0.1263	0.3256	0.2887	0.0580	0.0214	0.1623	0.0007	0.1365	0.0108	0.0482	1.1784	Bajo
08 Morelia	0.0461	0.1596	0.1212	0.0216	0.0000	0.0000	0.0000	0.0049	0.0037	0.0317	0.3888	Muy bajo
09 Uruapan del Progreso	0.0743	0.2385	0.1265	0.1010	0.0069	0.0250	0.0277	0.0285	0.0082	0.0452	0.6819	Bajo
10 Morelia	0.0382	0.1325	0.0526	0.0216	0.0000	0.0000	0.0088	0.0341	0.0013	0.0351	0.3242	Muy bajo
11 Pátzcuaro	0.1449	0.3529	0.4638	0.4611	0.0001	0.0046	0.1226	0.3034	0.0242	0.0000	1.8775	Alto
12 Apatzingán de la Constitución	0.1312	0.3742	0.4022	0.4778	0.0001	0.0451	0.2100	0.2664	0.0442	0.0357	1.9870	Alto
MORELOS												
01 Cuernavaca	0.0316	0.1097	0.0375	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0009	0.0002	0.0407	0.2205	Muy bajo
02 Jiutepec	0.0548	0.1578	0.0487	0.0000	0.0002	0.0095	0.0000	0.0506	0.0007	0.0945	0.4169	Muy bajo

(continúa)

3.3 - COMPLEJIDAD ELECTORAL DEOE

Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, 2014

(continuación)

Entidad federativa, distrito electoral y cabecera distrital	Indicadores										Índice	Grado
	ANALF	ESCOL	POBRUR	LOCRUR	POBIND	LOCIND	V/C	TIEMPO	SUPSEC	CASEXT		
03 Cuautla	0.0631	0.1839	0.2431	0.0000	0.0007	0.0230	0.0000	0.0256	0.0035	0.0067	0.5496	Bajo
04 Jojutla	0.0868	0.2199	0.2567	0.0024	0.0000	0.0000	0.0059	0.0431	0.0055	0.0370	0.6575	Bajo
05 Yautepec	0.0914	0.2341	0.2462	0.0000	0.0006	0.0127	0.0042	0.1265	0.0048	0.0233	0.7439	Bajo
NAYARIT												
01 Santiago Ixcuintla	0.1057	0.3029	0.5407	0.6033	0.0260	0.2884	0.1453	0.1584	0.0312	0.0496	2.2515	Alto
02 Tepic	0.0310	0.1252	0.0946	0.1124	0.0005	0.0756	0.0147	0.0151	0.0039	0.0098	0.4828	Muy bajo
03 Compostela	0.0626	0.2355	0.3414	0.4342	0.0014	0.0643	0.1543	0.1908	0.0302	0.0583	1.5730	Medio
NUEVO LEON												
01 Santa Catarina	0.0197	0.0949	0.0016	0.2941	0.0000	0.0000	0.0041	0.0041	0.0049	0.0110	0.4345	Muy bajo
02 Apodaca	0.0109	0.0614	0.0095	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0004	0.0697	0.1519	Muy bajo
03 General Escobedo	0.0166	0.0873	0.0114	0.0000	0.0000	0.0000	0.0030	0.0000	0.0004	0.0453	0.1639	Muy bajo
04 San Nicolás de los Garza	0.0139	0.0793	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0931	Muy bajo
05 Monterrey	0.0358	0.1517	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1876	Muy bajo
06 Monterrey	0.0151	0.0742	0.0001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0001	0.0000	0.0896	Muy bajo
07 Monterrey	0.0207	0.1034	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1241	Muy bajo
08 Guadalupe	0.0168	0.0896	0.0014	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0001	0.1215	0.2293	Muy bajo
09 Linares	0.0546	0.2462	0.3911	0.1479	0.0000	0.0010	0.1684	0.3638	0.0820	0.0352	1.4902	Medio
10 Monterrey	0.0174	0.0897	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0003	0.0000	0.1074	Muy bajo
11 Guadalupe	0.0208	0.1035	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0144	0.1387	Muy bajo
12 Cadereyta Jiménez	0.0242	0.1261	0.1243	0.0826	0.0001	0.0046	0.0137	0.1947	0.0423	0.1632	0.7757	Bajo
OAXACA												
01 San Juan Bautista Tuxtepec	0.1363	0.3244	0.4679	0.1130	0.0221	0.1937	0.1815	0.1745	0.0157	0.0951	1.7241	Medio
02 Teotitlán de Flores Magón	0.2902	0.4951	0.8147	0.2575	0.1790	0.8096	0.4610	0.5136	0.0233	0.1723	4.0163	Muy alto
03 Heroica Ciudad de Huajuapán de León	0.0992	0.2570	0.5550	0.1603	0.0124	0.2160	0.3679	0.3539	0.0266	0.0522	2.1005	Alto
04 Tlaxiaco de Matamoros	0.1852	0.3856	0.5798	0.3276	0.1052	0.6076	0.4823	0.4935	0.0276	0.0833	3.2777	Muy alto
05 Santo Domingo Tehuantepec	0.1306	0.2857	0.3098	0.3899	0.0325	0.2369	0.1687	0.1395	0.0326	0.0623	1.7886	Medio
06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	0.2333	0.4197	0.8629	0.1926	0.0978	0.5647	0.8528	0.5467	0.0253	0.1022	3.8980	Muy alto
07 Juchitán de Zaragoza	0.1834	0.3839	0.4475	0.3172	0.0456	0.1649	0.2646	0.2536	0.0562	0.0724	2.1892	Alto
08 Oaxaca de Juárez	0.0418	0.1270	0.0462	0.0000	0.0009	0.0610	0.0000	0.0010	0.0002	0.0000	0.2780	Muy bajo
09 Santa Lucía del Camino	0.1317	0.2967	0.4526	0.4229	0.0272	0.1631	0.7728	0.3433	0.0231	0.0182	2.6517	Alto
10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	0.2027	0.4146	0.7701	0.3588	0.0395	0.2642	0.9141	0.5511	0.0433	0.0659	3.6243	Muy alto
11 Santiago Pinotepa Nacional	0.2008	0.3833	0.5272	0.2946	0.0737	0.1980	0.0934	0.2395	0.0347	0.0687	2.1139	Alto

(continúa)

3.3 - COMPLEJIDAD ELECTORAL DEOE

Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, 2014

(continuación)

Entidad federativa, distrito electoral y cabecera distrital	Indicadores										Índice	Grado
	ANALF	ESCOL	POBRUR	LOCRUR	POBIND	LOCIND	V/C	TIEMPO	SUPSEC	CASEXT		
PUEBLA												
01 Huauchinango de Degollado	0.1753	0.3591	0.5324	0.3677	0.0164	0.1833	0.3147	0.2920	0.0109	0.1486	2.4002	Alto
02 Zacatlán	0.1305	0.3132	0.5360	0.3778	0.0018	0.0836	0.1230	0.2674	0.0177	0.1098	1.9608	Alto
03 Teziutlán	0.1483	0.3376	0.5618	0.4179	0.0010	0.0568	0.1308	0.2033	0.0113	0.1211	1.9897	Alto
04 Zacapoaxtla	0.2248	0.4140	0.6777	0.4144	0.0818	0.6618	0.1896	0.2763	0.0069	0.1442	3.0916	Muy alto
05 San Martín Texmelucan de Labastida	0.0614	0.1989	0.1445	0.0132	0.0001	0.0076	0.0025	0.0152	0.0040	0.0025	0.4500	Muy bajo
06 Heroica Puebla de Zaragoza	0.0461	0.1290	0.0218	0.0274	0.0013	0.1892	0.0000	0.0240	0.0004	0.0234	0.4625	Muy bajo
07 Tepeaca	0.0889	0.2611	0.1830	0.0301	0.0001	0.0189	0.0000	0.0235	0.0054	0.0771	0.6882	Bajo
08 Ciudad Serdán	0.1369	0.3471	0.3016	0.1323	0.0000	0.0000	0.0075	0.1431	0.0114	0.0694	1.1494	Bajo
09 Heroica Puebla de Zaragoza	0.0348	0.1110	0.0008	0.0259	0.0003	0.1250	0.0000	0.0048	0.0000	0.0000	0.3026	Muy bajo
10 Cholula de Rivadavia	0.0446	0.1502	0.0548	0.0180	0.0002	0.0000	0.0019	0.0325	0.0008	0.0686	0.3717	Muy bajo
11 Heroica Puebla de Zaragoza	0.0319	0.0999	0.0069	0.0270	0.0003	0.1600	0.0008	0.0228	0.0002	0.0000	0.3499	Muy bajo
12 Heroica Puebla de Zaragoza	0.0279	0.0939	0.0542	0.0277	0.0002	0.1774	0.0026	0.0071	0.0004	0.0448	0.4362	Muy bajo
13 Atlixco	0.1187	0.3252	0.4983	0.2833	0.0038	0.0754	0.0160	0.1118	0.0128	0.0493	1.4945	Medio
14 Izúcar de Matamoros	0.1522	0.3535	0.4544	0.3954	0.0007	0.0342	0.1038	0.1937	0.0291	0.1578	1.8748	Medio
15 Tehuacán	0.0907	0.2486	0.1271	0.3046	0.0011	0.1129	0.0100	0.0130	0.0078	0.0340	0.9498	Bajo
16 Ajalpan	0.2280	0.4331	0.5586	0.5105	0.0791	0.4601	0.2085	0.2701	0.0223	0.1317	2.9021	Muy alto
QUERETARO												
01 Cadereyta de Montes	0.1153	0.2796	0.5878	0.3736	0.0004	0.0177	0.1191	0.2174	0.0287	0.1299	1.8695	Medio
02 San Juan del Río	0.0674	0.1741	0.3466	0.0509	0.0021	0.0476	0.0418	0.0809	0.0071	0.1146	0.9331	Bajo
03 Santiago de Querétaro	0.0316	0.0987	0.0628	0.0390	0.0000	0.0000	0.0062	0.0016	0.0009	0.0257	0.2665	Muy bajo
04 Santiago de Querétaro	0.0449	0.1314	0.2005	0.0329	0.0000	0.0000	0.0094	0.0040	0.0039	0.0345	0.4615	Muy bajo
QUINTANA ROO												
01 Playa del Carmen	0.0365	0.1386	0.0388	0.0651	0.0037	0.0894	0.1771	0.2023	0.0153	0.0262	0.7929	Bajo
02 Chetumal	0.0900	0.2244	0.3403	0.0558	0.0214	0.1586	0.0095	0.1780	0.1119	0.0965	1.2863	Bajo
03 Cancún	0.0239	0.1073	0.0012	0.0136	0.0004	0.0400	0.0001	0.0000	0.0004	0.0242	0.2111	Muy bajo
SAN LUIS POTOSÍ												
01 Matehuala	0.0908	0.3053	0.5299	0.2977	0.0000	0.0007	0.1185	0.3163	0.0567	0.0491	1.7651	Medio
02 Soledad de Graciano Sánchez	0.0614	0.2013	0.2702	0.3319	0.0000	0.0000	0.1123	0.1246	0.0198	0.0238	1.1455	Bajo
03 Río Verde	0.1179	0.3566	0.5130	0.2672	0.0001	0.0064	0.0973	0.2052	0.0386	0.0271	1.6294	Medio
04 Ciudad Valles	0.0909	0.2623	0.3563	0.1027	0.0111	0.0885	0.0911	0.1418	0.0261	0.0295	1.2004	Bajo
05 San Luis Potosí	0.0290	0.1120	0.0728	0.3514	0.0001	0.0000	0.0000	0.0318	0.0043	0.0000	0.6014	Bajo

(continúa)

3.3 - COMPLEJIDAD ELECTORAL DEOE

Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, 2014

(continuación)

Entidad federativa, distrito electoral y cabecera distrital	Indicadores										Índice	Grado
	ANALF	ESCOL	POBRUR	LOCRUR	POBIND	LOCIND	VC	TIEMPO	SUPSEC	CASEXT		
06 San Luis Potosí	0.0251	0.1002	0.0181	0.3548	0.0000	0.0000	0.0000	0.0020	0.0009	0.0131	0.5142	Bajo
07 Tamazunchale	0.1576	0.3348	0.8287	0.0353	0.0464	0.5045	0.1739	0.2529	0.0071	0.0426	2.3838	Alto
SINALOA												
01 El Fuerte	0.1043	0.3447	0.7261	0.7292	0.0000	0.0155	0.3986	0.4168	0.0255	0.0092	2.7699	Alto
02 Los Mochis	0.0331	0.1526	0.1942	0.1931	0.0000	0.0206	0.0198	0.0296	0.0053	0.0588	0.7073	Bajo
03 Guamúchil	0.0569	0.2356	0.3009	0.1804	0.0001	0.0119	0.0042	0.1622	0.0069	0.0017	0.9606	Bajo
04 Guasave	0.0628	0.2383	0.3658	0.1505	0.0000	0.0000	0.0148	0.0133	0.0039	0.0062	0.8556	Bajo
05 Culiacán de Rosales	0.0305	0.1286	0.0795	0.3001	0.0000	0.0089	0.0908	0.0269	0.0041	0.0200	0.6894	Bajo
06 Mazatlán	0.0591	0.2181	0.4033	0.4007	0.0000	0.0024	0.1349	0.2404	0.0311	0.0322	1.5222	Medio
07 Culiacán de Rosales	0.0427	0.1772	0.1940	0.3002	0.0001	0.0090	0.0032	0.0315	0.0052	0.0091	0.7723	Bajo
08 Mazatlán	0.0262	0.1328	0.0344	0.2608	0.0000	0.0000	0.0000	0.0035	0.0007	0.0020	0.4604	Muy bajo
SONORA												
01 San Luis Río Colorado	0.0342	0.1816	0.1206	0.2060	0.0001	0.0029	0.0312	0.3805	0.2144	0.0374	1.2089	Bajo
02 Nogales	0.0178	0.1082	0.0667	0.2022	0.0000	0.0000	0.0492	0.2414	0.0741	0.0159	0.7755	Bajo
03 Hermosillo	0.0168	0.0941	0.0107	0.1553	0.0001	0.0087	0.0071	0.0060	0.0308	0.0526	0.3823	Muy bajo
04 Guaymas	0.0410	0.1908	0.2995	0.2594	0.0031	0.0237	0.1785	0.4311	0.1914	0.0347	1.6531	Medio
05 Hermosillo	0.0254	0.1225	0.0666	0.1552	0.0004	0.0090	0.0053	0.0216	0.0344	0.0024	0.4429	Muy bajo
06 Ciudad Obregón	0.0254	0.1183	0.0755	0.0554	0.0000	0.0010	0.0127	0.0055	0.0161	0.0256	0.3356	Muy bajo
07 Navojoa	0.0560	0.2046	0.3909	0.3512	0.0004	0.0566	0.1939	0.0959	0.0725	0.0335	1.4555	Medio
TABASCO												
01 Macuspana	0.0924	0.2544	0.5423	0.4468	0.0007	0.0168	0.0664	0.2604	0.0363	0.0377	1.7542	Medio
02 Heroica Cárdenas	0.0913	0.2867	0.4935	0.2894	0.0001	0.0000	0.0518	0.1070	0.0226	0.0169	1.3593	Bajo
03 Comalcalco	0.0713	0.2370	0.5365	0.0072	0.0000	0.0000	0.0001	0.0141	0.0043	0.0362	0.9067	Bajo
04 Villahermosa	0.0376	0.1254	0.1429	0.2600	0.0001	0.0840	0.0465	0.0095	0.0042	0.0134	0.7237	Bajo
05 Paraíso	0.0743	0.2010	0.4854	0.1695	0.0001	0.0387	0.0835	0.1449	0.0158	0.0250	1.2380	Bajo
06 Villahermosa	0.0614	0.1852	0.3572	0.2215	0.0007	0.0667	0.0156	0.0126	0.0091	0.0262	0.9561	Bajo
TAMAULIPAS												
01 Nuevo Laredo	0.0291	0.1409	0.0297	0.1336	0.0000	0.0000	0.0006	0.0796	0.0195	0.1375	0.5705	Bajo
02 Reynosa	0.0275	0.1365	0.0005	0.2849	0.0000	0.0000	0.0015	0.0209	0.0001	0.0290	0.5008	Bajo
03 Río Bravo	0.0405	0.1790	0.1842	0.3244	0.0000	0.0008	0.0458	0.1812	0.0438	0.0386	1.0384	Bajo
04 Heroica Matamoros	0.0257	0.1264	0.0002	0.2476	0.0000	0.0000	0.0012	0.0000	0.0001	0.0602	0.4614	Muy bajo
05 Ciudad Victoria	0.0320	0.1585	0.1759	0.0965	0.0000	0.0000	0.0429	0.0556	0.0392	0.0614	0.6619	Bajo

(continúa)

3.3 - COMPLEJIDAD ELECTORAL DEOE

Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, 2014

(continuación)

Entidad federativa, distrito electoral y cabecera distrital	Indicadores										Índice	Grado
	ANALF	ESCOL	POBRUR	LOCRUR	POBIND	LOCIND	VC	TIEMPO	SUPSEC	CASEXT		
06 Ciudad Mante	0.0832	0.2896	0.4832	0.3558	0.0000	0.0012	0.1542	0.2527	0.0868	0.1184	1.8252	Medio
07 Ciudad Madero	0.0329	0.1412	0.1051	0.3760	0.0000	0.0090	0.0351	0.0567	0.0231	0.0563	0.8354	Bajo
08 Tampico	0.0191	0.0919	0.0009	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0002	0.0023	0.1143	Muy bajo
TLAXCALA												
01 Apizaco	0.0619	0.1785	0.2543	0.0067	0.0000	0.0016	0.0303	0.0805	0.0052	0.0220	0.6409	Bajo
02 Tlaxcala de Xicohténcatl	0.0444	0.1287	0.1354	0.0082	0.0008	0.1097	0.0000	0.0033	0.0009	0.0000	0.4314	Muy bajo
03 Zacatelco	0.0490	0.1575	0.2128	0.0000	0.0001	0.0020	0.0023	0.1132	0.0034	0.0043	0.5446	Bajo
VERACRUZ												
01 Pánuco	0.0957	0.2950	0.4654	0.1580	0.0002	0.0049	0.2469	0.2646	0.0250	0.0579	1.6135	Medio
02 Tantoyuca	0.2085	0.4073	0.8218	0.1241	0.0529	0.4283	0.6246	0.4355	0.0161	0.1099	3.2292	Muy alto
03 Tuxpan de Rodríguez Cano	0.0874	0.2576	0.4583	0.0833	0.0008	0.0252	0.1274	0.1240	0.0126	0.0721	1.2486	Bajo
04 Veracruz	0.0338	0.1386	0.0285	0.0000	0.0001	0.0000	0.0000	0.0319	0.0002	0.0000	0.2331	Muy bajo
05 Poza Rica de Hidalgo	0.0665	0.1891	0.2357	0.0223	0.0006	0.0128	0.0426	0.0262	0.0045	0.0091	0.6094	Bajo
06 Papantla de Olarte	0.1743	0.3606	0.6112	0.0623	0.0460	0.2338	0.1512	0.2137	0.0106	0.1049	1.9685	Alto
07 Martínez de la Torre	0.1239	0.3339	0.5002	0.0877	0.0000	0.0021	0.1260	0.1008	0.0068	0.1927	1.4742	Medio
08 Xalapa	0.1064	0.3013	0.4700	0.0604	0.0000	0.0000	0.0734	0.1965	0.0083	0.0851	1.3015	Bajo
09 Coatepec	0.1413	0.3557	0.4359	0.1292	0.0000	0.0000	0.1448	0.1848	0.0079	0.0579	1.4576	Medio
10 Xalapa	0.0397	0.1345	0.0050	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0041	0.1832	Muy bajo
11 Coatzacoalcos	0.0492	0.1646	0.0444	0.1401	0.0001	0.0000	0.0000	0.0007	0.0019	0.0918	0.4928	Muy bajo
12 Veracruz	0.0307	0.1261	0.0587	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0006	0.0003	0.0021	0.2184	Muy bajo
13 Huatusco	0.1251	0.3826	0.6204	0.1709	0.0000	0.0000	0.0870	0.2208	0.0128	0.0949	1.7146	Medio
14 Minatitlán	0.1063	0.3008	0.4309	0.3613	0.0016	0.0229	0.6064	0.2909	0.0371	0.2058	2.3641	Alto
15 Orizaba	0.1204	0.2698	0.2796	0.1194	0.0009	0.0341	0.0571	0.0695	0.0022	0.0363	0.9893	Bajo
16 Córdoba	0.0716	0.2197	0.2427	0.0033	0.0003	0.0217	0.0168	0.0077	0.0010	0.0296	0.6143	Bajo
17 Cosamaloapan	0.1172	0.3115	0.4746	0.1079	0.0008	0.0083	0.1120	0.1532	0.0162	0.0689	1.3704	Bajo
18 Zongolica	0.2205	0.4187	0.6840	0.0811	0.0909	0.5742	0.3036	0.3207	0.0061	0.0692	2.7689	Alto
19 San Andrés Tuxtla	0.1882	0.3994	0.5059	0.1997	0.0000	0.0000	0.1313	0.1343	0.0126	0.0449	1.6162	Medio
20 Acayucan	0.1563	0.3787	0.4650	0.1295	0.0019	0.0359	0.0978	0.1810	0.0264	0.0668	1.5394	Medio
21 Cosoleacaque	0.1571	0.3348	0.3315	0.0861	0.0091	0.1004	0.3066	0.1584	0.0118	0.0635	1.5593	Medio
YUCATAN												
01 Valladolid	0.1777	0.3956	0.3497	0.0920	0.0840	0.2809	0.0000	0.2073	0.0683	0.0180	1.6735	Medio
02 Progreso	0.1026	0.2932	0.1864	0.0179	0.0056	0.1289	0.0000	0.2065	0.0215	0.0063	0.9689	Bajo

(continúa)

3.3 - COMPLEJIDAD ELECTORAL DEOE

Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, 2014

(conclusión)

Entidad federativa, distrito electoral y cabecera distrital	Indicadores										Índice	Grado
	ANALF	ESCOL	POBRUR	LOCRUR	POBIND	LOCIND	VC	TIEMPO	SUPSEC	CASEXT		
03 Mérida	0.0318	0.1288	0.0278	0.0000	0.0004	0.1235	0.0000	0.0000	0.0011	0.0129	0.3263	Muy bajo
04 Mérida	0.0321	0.1334	0.0369	0.0000	0.0006	0.1184	0.0000	0.0007	0.0010	0.0000	0.3231	Muy bajo
05 Ticul	0.1408	0.3573	0.2229	0.0434	0.0305	0.3638	0.0000	0.1329	0.0468	0.0261	1.3645	Bajo
ZACATECAS												
01 Fresnillo	0.0492	0.2356	0.3720	0.1204	0.0003	0.0009	0.0778	0.1665	0.0249	0.0119	1.0595	Bajo
02 Jerez de García Salinas	0.0682	0.3183	0.5009	0.1003	0.0004	0.0069	0.1665	0.3749	0.0245	0.0184	1.5793	Medio
03 Zacatecas	0.0448	0.2190	0.3390	0.1136	0.0000	0.0084	0.1937	0.3831	0.0602	0.0234	1.3852	Bajo
04 Guadalupe	0.0601	0.2206	0.4169	0.0726	0.0000	0.0000	0.0489	0.1710	0.0144	0.0053	1.0098	Bajo

3.4 - COSTO DE VIDA				
Entidad	Concepto	Variaciones en por ciento 1/	PROMEDIO	FACTOR
		Enero de 2015		
		Diciembre de 2015		
Aguascalientes	Aguascalientes	1.72	1.72	0.86
Baja California	Mexicali	2.17	3.09	1.55
Baja California	Tijuana	4.01		
Baja California Sur	La Paz	1.54	1.54	0.77
Campeche	Campeche	2.26	2.26	1.13
Chiapas	Tapachula	2.02	2.02	1.01
Chihuahua	Cd. Jiménez	1.51	1.08	0.54
Chihuahua	Cd. Juárez	0.35		
Chihuahua	Chihuahua	1.39		
Ciudad de México	Área Metropolitana de la Cd. de México	2.34	2.34	1.17
Coahuila	Cd. Acuña	0.46	1.32	0.66
Coahuila	Monclova	1.83		
Coahuila	Torreón	1.67		
Colima	Colima	2.07	2.07	1.04
Durango	Durango	2.76	2.76	1.38
Guanajuato	Cortazar	2.08	2.14	1.07
Guanajuato	León	2.19		
Guerrero	Acapulco	1.76	2.55	1.28
Guerrero	Iguala	3.34		
Hidalgo	Tulancingo	2.43	2.43	1.22
Jalisco	Guadalajara	2.56	3.36	1.68
Jalisco	Tepatitlán	4.16		
México	Toluca	2.02	2.02	1.01
Michoacán	Morelia	1.73	1.65	0.83
Michoacán	Jacona	1.57		
Morelos	Cuernavaca	1.89	1.89	0.95
Nayarit	Tepic	2.14	2.14	1.07
Nuevo León	Monterrey	1.70	1.70	0.85
Oaxaca	Oaxaca	2.58	2.21	1.11
Oaxaca	Tehuantepec	1.84		
Puebla	Puebla	2.49	2.49	1.25
Querétaro	Querétaro	3.10	3.10	1.55
Quintana Roo	Chetumal	2.32	2.32	1.16
San Luis Potosí	San Luis Potosí	1.64	1.64	0.82
Sinaloa	Culiacán	1.34	1.34	0.67
Sonora	Hermosillo	1.98	1.47	0.74
Sonora	Huatabampo	0.96		
Tabasco	Villahermosa	1.93	1.93	0.97
Tamaulipas	Matamoros	0.52	1.01	0.50
Tamaulipas	Tampico	1.49		
Tlaxcala	Tlaxcala,	2.11	2.11	1.06
Veracruz	Córdoba	1.94	1.83	0.92
Veracruz	San Andrés Tuxtla	1.58		
Veracruz	Veracruz	1.98		
Yucatán	Mérida	1.77	1.77	0.89
Zacatecas	Fresnillo	1.27	1.27	0.64
	Nacional	2.13		

En algunos casos, las variaciones pueden tener discrepancias respecto a las publicadas en el boletín por efectos de redondeo.

1/ A partir de la primera quincena de abril de 2013 se utilizan ponderadores obtenidos de la ENIGH 2010, previo a esta quincena y desde la primera quincena de enero de 2011 se utilizaron ponderadores obtenidos de la ENIGH 2008. Esta actualización puede provocar que durante un año la tasa de variación anual del índice general quede fuera del rango respecto a la variación de sus componentes.